



Cuarto punto del orden del día: El VIH/SIDA en el mundo del trabajo

Informe de la Comisión sobre el VIH/SIDA

1. La Comisión sobre el VIH/SIDA celebró su primera sesión el 3 de junio de 2009. Estuvo compuesta inicialmente por 148 miembros (79 miembros gubernamentales, 27 miembros empleadores y 42 miembros trabajadores). Para garantizar la igualdad de votos, a cada miembro gubernamental se le atribuyeron 378 votos, a cada miembro empleador 1.106 votos y a cada miembro trabajador 711 votos. En el transcurso de la reunión, la composición se modificó siete veces, adaptándose en consecuencia el número de votos asignado a cada miembro ¹.

¹ Se hicieron las modificaciones siguientes:

- a) 4 de junio: 163 miembros (88 miembros gubernamentales con 329 votos cada uno, 28 miembros empleadores con 1.034 votos cada uno y 47 miembros trabajadores con 616 votos cada uno);
- b) 5 de junio: 160 miembros (94 miembros gubernamentales con 1.073 votos cada uno, 29 miembros empleadores con 3.478 votos cada uno y 37 miembros trabajadores con 2.726 votos cada uno);
- c) 6 de junio: 161 miembros (97 miembros gubernamentales con 1.015 votos cada uno, 29 miembros empleados con 3.395 votos cada uno y 35 miembros trabajadores con 2.813 votos cada uno);
- d) 8 de junio, mañana: 152 miembros (97 miembros gubernamentales con 754 votos cada uno, 29 miembros empleadores con 2.522 votos cada uno y 26 miembros trabajadores con 2.813 votos cada uno);
- e) 8 de junio, tarde: 155 miembros (99 miembros gubernamentales con 87 votos cada uno, 29 miembros empleadores con 297 votos cada uno y 27 miembros trabajadores con 319 votos cada uno);
- f) 9 de junio: 149 miembros (101 miembros gubernamentales con 140 votos cada uno, 28 miembros empleadores con 505 votos cada uno y 20 miembros trabajadores con 707 votos cada uno);
- g) 11 de junio: 150 miembros (102 miembros gubernamentales con 70 votos cada uno, 28 miembros empleadores con 255 votos cada uno y 20 miembros trabajadores con 357 votos cada uno);
- h) 12 de junio: 148 miembros (102 miembros gubernamentales con 171 votos cada uno, 27 miembros empleadores con 646 votos cada uno y 19 miembros trabajadores con 918 votos cada uno).

2. La Comisión constituyó la Mesa de la siguiente manera:

Presidenta: Sra. T. Nene-Shezi (miembro gubernamental, Sudáfrica).

Vicepresidentes: Sr. P. Obath (miembro empleador, Kenya) y
Sr. J. Sithole (miembro trabajador, Swazilandia).

3. En su octava sesión, la Comisión eligió a la Sra. S. Singh (miembro gubernamental, Trinidad y Tabago), que había sido designada para el cargo de Ponente por la miembro gubernamental del Brasil; y, a sugerencia del miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los países industrializados con economías de mercado (PIEM)², nombró al Sr. R. Hassan (miembro gubernamental, Reino Unido) para ayudarla en sus labores.

4. En su decimocuarta sesión, la Comisión constituyó un Comité de Redacción integrado por los siguientes miembros:

Miembro gubernamental: Sr. M. Boisnel (Francia), asistido por la Sra. M. Alencar D'Assunção (Brasil).

Miembro empleador: Sra. S. Stepanoff (Francia), asistida por el Sr. K. B. Coon (Canadá).

Miembro trabajador: Sra. E. Lynch (Irlanda), asistida por el Sr. Deraymaeker (Confederación Sindical Internacional).

5. La Comisión tuvo ante sí los Informes IV (1) y IV (2), titulados *El VIH/SIDA y el mundo del trabajo*, preparados por la Oficina para una primera discusión del cuarto punto del orden del día de la Conferencia: «La elaboración de una recomendación autónoma sobre el VIH/SIDA en el mundo del trabajo (*actividad normativa mediante el procedimiento de doble discusión*)». Las Conclusiones propuestas por la Oficina estaban incluidas en el Informe IV (2).

6. La Comisión celebró 23 sesiones.

Introducción

7. La representante del Secretario General, Dra. Sophia Kisting, Directora del Programa de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo, dio la bienvenida a los delegados. Recordó que el punto para discusión había sido acordado por el Consejo de Administración en marzo de 2007.

8. En relación con su elección, la Presidenta agradeció a la Comisión por la confianza que le había demostrado. Instó a todos los Grupos a adoptar una actitud proactiva a fin de alcanzar las conclusiones por consenso, a través de un intercambio franco y libre de opiniones y experiencias. Dio las gracias a la Secretaría por los Informes, que constituían una excelente base para la discusión.

² Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Checa, Chipre, República de Corea, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Turquía.

Discusión general

9. La representante del Secretario General presentó el contexto en el que se enmarcaba la discusión, que se celebraba en un momento crucial de la historia de la OIT. La Organización estaba celebrando sus 90 años de existencia, al tiempo que movilizaba respuestas a la crisis económica global haciendo hincapié en la protección de los puestos de trabajo y la defensa de la justicia social. La crisis financiera estaba provocando reducciones en los presupuestos de salud, asistencia para el desarrollo y programas de tratamiento, y afectando los ingresos de las personas. Una discusión normativa sobre el VIH/SIDA brindaba una oportunidad única para influir sobre las incertidumbres relacionadas con la salud que se cernían sobre el mundo del trabajo, así como para reducirlas, y para ampliar la respuesta al VIH/SIDA. La representante dio una visión general de la epidemia del VIH, aportando estadísticas actualizadas, y señaló el aumento de los casos de tuberculosis y de VIH como doble epidemia en muchos países. La formulación de respuestas eficaces a largo plazo dependería de que se abordasen los derechos humanos, las desigualdades en materia de género, la estigmatización y la discriminación. La oradora señaló que la OIT era copatrocinadora del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y la organización encargada de liderar la movilización del mundo del trabajo y el sector privado. Colaboraba estrechamente con el programa UN Cares sobre el VIH/SIDA para el personal del sistema de las Naciones Unidas, así como con UN-Plus, el grupo de apoyo para el personal del sistema de las Naciones Unidas que vivía con el VIH.
10. Los objetivos del nuevo instrumento propuesto eran: sentar las bases de una presencia institucional tripartita en los programas nacionales de lucha contra el SIDA; fortalecer la contribución del lugar de trabajo al acceso universal a la prevención, el tratamiento, los cuidados y el apoyo, relacionados con el VIH, así como a la protección de los derechos; mejorar la coordinación de las actividades de lucha contra el VIH/SIDA en el mundo del trabajo y armonizar la aplicación del *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo*, y mejorar la vigilancia y la presentación de informes sobre las actividades en el lugar de trabajo. El instrumento se basaría en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, adoptado en junio de 2001, cuyos principios clave habían sido aplicados en las leyes y políticas de más de 70 países. Una vez adoptado, el instrumento se sometería a las autoridades nacionales competentes para la promulgación de las leyes correspondientes u otras actuaciones pertinentes.
11. La representante del Secretario General insistió en la importancia decisiva del apoyo de los mandantes de la OIT y expresó su satisfacción por el número de respuestas recibidas al cuestionario incluido en el Informe IV (1). El instrumento debería elaborarse en el marco de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y de su Marco de Políticas y Estrategias. Era importante promover estrategias para el mundo del trabajo en los planes nacionales destinados a combatir el VIH/SIDA e integrar esta cuestión en los Programas de Trabajo Decente por País.
12. El nuevo instrumento brindaría oportunidades para fortalecer el diálogo social y el tripartismo, salvaguardar los derechos de los trabajadores y proteger los puestos de trabajo, integrar las cuestiones de género en las políticas y programas de lucha contra el VIH/SIDA en el lugar de trabajo, intensificar los esfuerzos en materia de prevención, y apoyar los cuidados y el tratamiento. Por encima de todo, proporcionaría los medios para responder de manera más colectiva a los desafíos de una epidemia que se extendía en las fisuras de la sociedad. El compromiso de los mandantes de la OIT conduciría a conclusiones que podían realmente intensificar los esfuerzos globales para poner freno al desarrollo de la epidemia.

-
- 13.** El Vicepresidente empleador recordó las recientes estadísticas de ONUSIDA que indicaban que en 2007, 33 millones de personas vivían con el VIH, que cada día había 7.400 nuevas infecciones, el 96 por ciento de las cuales se producía en países de ingresos medios a bajos, y que el 45 por ciento se daba en personas de entre 15 y 49 años, es decir, la principal franja de población en edad de trabajar. Celebró el Plan de Emergencia del Presidente de los Estados Unidos para la Mitigación del SIDA (PEPFAR) y el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria por facilitar el acceso al tratamiento a las muchas personas que lo necesitaban. La decisión del Consejo de Administración de marzo de 2007 concedía un mandato claro a esta Comisión. El Grupo de los Empleadores apoyaba el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA como documento fruto del consenso, elaborado por los mandantes tripartitos, y como marco para una acción global en el lugar de trabajo. Al adoptar este documento, los empleadores mostraban su compromiso y su voluntad política de abordar la pandemia.
 - 14.** El orador señaló que el Grupo de los Empleadores se oponía a la adopción de un instrumento normativo. El resultado de las deliberaciones de la Comisión debería ser una recomendación autónoma que: se basara en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT y promoviera la acción y la colaboración concertada entre la OIT y otros organismos de las Naciones Unidas; propusiera medidas para ampliar la capacidad de los mandantes de la OIT a fin de dar respuesta a los desafíos que planteaba la lucha contra el VIH/SIDA; y promoviera la integración de las respuestas al VIH/SIDA en programas nacionales. La recomendación también debería evitar sobrecargar a las empresas, en particular en un momento en que muchas de ellas estaban quebrando debido a la crisis económica. El instrumento debería abarcar tanto a las pequeñas y medianas empresas (PYME) como a las multinacionales. Una recomendación autónoma aportaría la flexibilidad necesaria para que los resultados pudiesen aplicarse ampliamente a todas las empresas, de las pequeñas a las grandes; a todas las economías, de las pequeñas a las grandes; a los países en desarrollo y desarrollados; a todas las organizaciones de trabajadores, de las grandes a las pequeñas; y a los países con un alto o un bajo nivel de incidencia y de prevalencia del VIH/SIDA.
 - 15.** El Vicepresidente trabajador dijo que la pandemia del VIH/SIDA era un formidable enemigo que no tenía cura y había causado la muerte a más personas que todos los genocidios y las guerras combinados. Subrayó que esta Comisión tenía la oportunidad de redactar un instrumento que permitiera luchar contra el VIH/SIDA mediante la acción tripartita colectiva, abarcando a las personas que vivían con el VIH y a los organismos competentes de las Naciones Unidas. El Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT ofrecía una buena base para los debates, ya que establecía diez principios claros que contaban con el pleno apoyo del Grupo de los Trabajadores. Mediante ese Repertorio ya se había conseguido alentar a las personas a someterse a pruebas de detección y servicios de orientación voluntarios, establecer instituciones que se ocuparan de estos servicios, así como de ampliar la capacidad de los inspectores del trabajo y los magistrados para abordar la cuestión del VIH/SIDA. A pesar de todas sus ventajas, el Repertorio también tenía algunas limitaciones. El nuevo instrumento debería abordar esas deficiencias y, el orador en particular acogía con agrado a ese respecto la ampliación de la definición de lugar de trabajo para incluir a las fuerzas armadas y a la economía informal.
 - 16.** A juicio del Grupo de los Trabajadores, el nuevo instrumento debería adoptar la forma de un convenio. Sería irresponsable declarar que el VIH/SIDA era un enemigo de la humanidad y adoptar un instrumento que no pudiera ser objeto de supervisión. Señaló que algunos gobiernos, en particular de países en desarrollo, habían respaldado la idea de elaborar un convenio en su respuesta al cuestionario. Además, el informe señalaba claramente que en muchos países seguía existiendo la obligación de someterse a pruebas de detección del VIH, en contradicción con lo dispuesto en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el *Repertorio de*

recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores (1997). Ese problema no podría resolverse redactando un nuevo instrumento que no fuera vinculante. Los trabajadores o los solicitantes de empleo no podían ser obligados a someterse a pruebas de detección, ni a difundir información sobre su estado serológico a empleadores, agencias de contratación o clientes. Este principio debería ser aplicable a todos los trabajadores, con inclusión de los subcontratistas, los trabajadores temporeros, los trabajadores independientes, los solicitantes de empleo y los trabajadores de la economía informal. El empleador principal debería asumir la responsabilidad de la protección social de los trabajadores en los casos de subcontratación o externalización.

- 17.** La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea³ y de Noruega, destacó la importante función que desempeñaba el lugar de trabajo en la lucha contra el VIH/SIDA y la contribución del *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo*. A pesar de los progresos logrados en muchas esferas, la epidemia del VIH seguía representando un importante desafío que exigía una atención política constante y respuestas sostenidas. La Unión Europea y Noruega habían asumido el pleno compromiso de contribuir a los esfuerzos coordinados de los mandantes de la OIT y de otros interesados para lograr el acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo mediante la acción en el lugar de trabajo.
- 18.** La epidemia del VIH no era sólo una cuestión médica, sino que tenía también repercusiones tanto para la seguridad y la salud en el trabajo como para el empleo y las políticas contra la discriminación, los sistemas de seguridad social y el desarrollo económico. La estigmatización y la discriminación habían agravado el problema del VIH/SIDA e impedido que se diera una respuesta eficaz. Esa afirmación también era cierta en el caso de la desigualdad de género; en el África Subsahariana, el 61 por ciento de los adultos que vivían con el VIH eran mujeres, y esa proporción iba en aumento en Europa Oriental y Asia Central. También era necesario reconocer la función de guardianes que desempeñaban los hombres en la promoción de la igualdad de género. La Unión Europea y Noruega se oponían a todo tipo de discriminación o de estigmatización vinculadas al VIH respecto de los trabajadores o solicitantes de empleo. Las pruebas de detección del VIH no deberían ser obligatorias, excepto en casos muy específicos definidos por la legislación, aunque debería alentarse a los trabajadores a conocer su estado serológico mediante pruebas de detección y servicios de orientación voluntarios. El acceso a esa información debería estar regido por normas de confidencialidad compatibles con el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores* (1997), y sus posteriores revisiones.
- 19.** La Unión Europea y Noruega reafirmaron su interés especial en la prevención, que debería ser la piedra angular de la políticas relativas al VIH/SIDA en el lugar de trabajo, con el apoyo de intervenciones basadas en la experiencia, sensibles a las cuestiones de género y adaptadas a las circunstancias locales, que de ser pertinente incluyeran el riesgo profesional. Los programas en el lugar de trabajo deberían formar parte de las respuestas nacionales integradas, en las que participaran no sólo los interlocutores sociales, sino también los organismos gubernamentales y no gubernamentales competentes, en particular las asociaciones de personas que viven con el VIH. La Unión Europea y Noruega, sobre la base de su amplio historial de acciones de lucha contra el VIH/SIDA, instan a la Comisión

³ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.

a que elabore un instrumento viable, flexible, duradero, coherente con las medidas adoptadas por otras instituciones multilaterales y que esté basado en esferas que permitan aprovechar lo mejor posible la estructura tripartita.

- 20.** El miembro gubernamental de la India señaló el profundo impacto que tenía el VIH/SIDA en los trabajadores y sus familias, en las empresas y las economías nacionales, y dijo que era el momento oportuno para elaborar un instrumento internacional a fin de contener la difusión de la epidemia y limitar sus efectos nocivos en la eficacia de los mercados de trabajo, en la salud y los costos laborales, así como en los derechos humanos, e hizo una referencia especial a las necesidades de las mujeres y de los trabajadores de la economía informal. La India apoyaba la adopción de una recomendación autónoma, que permitiera orientar las respuestas nacionales, intensificar la atención que se dedicaba a esta cuestión, promover la acción concertada y fortalecer el impacto del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT. El hecho de prever cierta flexibilidad en el instrumento en determinadas categorías de trabajadores, con inclusión de los trabajadores migrantes, y las intervenciones fuera del lugar de trabajo, alentarían su observancia. Los trabajadores o los solicitantes de empleo no deberían estar obligados a someterse a pruebas de detección del VIH. La existencia de una política nacional sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo ayudaría a los gobiernos a definir intervenciones apropiadas y a promover la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. La India había formulado una política de esa índole en consulta con tales organizaciones, que se aplicaría en breve. El Gobierno de la India expuso brevemente los objetivos de la política y destacó la necesidad de dar una respuesta amplia que llegara a diversos segmentos de la población y respetara los derechos humanos. Reiteró el compromiso de la India respecto de los esfuerzos que realizaba la OIT para diseñar respuestas estratégicas eficaces.
- 21.** El representante del Gobierno de Namibia dijo que el VIH/SIDA seguía siendo una cuestión de salud de crucial importancia, con graves repercusiones económicas y sociales, entre las que cabía mencionar el aumento del número de huérfanos y la consiguiente carga para el sector social. La respuesta al VIH/SIDA, de carácter multisectorial, era una parte esencial de la estrategia de reducción de la pobreza del Gobierno y de su planificación del desarrollo. El Gobierno había adoptado un código nacional sobre el VIH/SIDA en 1998, previa celebración de consultas tripartitas, destinado a impedir la discriminación en el empleo. Se alentaba a los trabajadores infectados por el VIH a permanecer en el trabajo y seguir siendo productivos durante el mayor tiempo posible. El programa nacional de coordinación del SIDA llevaba a cabo sondeos epidemiológicos cada dos años, suministraba medicamentos antirretrovirales a todos los distritos de salud y promovía las pruebas de detección voluntarias. La campaña llevada a cabo recientemente en el marco de este programa, titulada «conozca su estado serológico», había tenido una acogida muy favorable. El orador indicó que Namibia había sido seleccionada para acoger la reunión de 2009 de los encargados de la ejecución del PEPFAR, y dijo que su Gobierno acogería con satisfacción el apoyo técnico que le prestara la OIT para ayudar a hacer frente al problema del VIH/SIDA de manera más eficaz. Namibia acogía con satisfacción el punto del orden del día relativo al VIH/SIDA y apoyaba la elaboración de un nuevo instrumento sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo.
- 22.** El miembro del Gobierno de Nigeria expresó su satisfacción por la iniciativa de la OIT de elaborar una recomendación autónoma sobre el VIH/SIDA, esperada desde hacía mucho tiempo. Pese a los esfuerzos desplegados en todo el mundo para luchar contra el VIH/SIDA, el número de personas que vivían con éste y su prevalencia en el mundo del trabajo seguían aumentando. Su Gobierno consideraba que la recomendación propuesta ayudaría a colmar las lagunas en el marco de los esfuerzos destinados a frenar la epidemia. La recomendación y el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT se complementarían al ofrecer orientaciones detalladas y proponer distintas opciones de prácticas adecuadas, teniendo presente la pertinente función desempeñada por los

interlocutores tripartitos. El Gobierno de Nigeria había adoptado medidas para aplicar el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT en consulta con los interlocutores tripartitos. Así, por ejemplo, se había difundido una amplia información sobre el Repertorio, en particular en el sector informal, en el que trabajaba la mayor parte de la fuerza de trabajo, y éste se había traducido a los tres principales idiomas locales. En 2005 se había aprobado una política nacional sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo, en consulta con los interlocutores tripartitos, que había ayudado al Gobierno a luchar de manera más eficaz contra el VIH/SIDA en el lugar de trabajo. Asimismo, se acababa de presentar ante la Asamblea Nacional un proyecto de ley para luchar contra la discriminación y la estigmatización.

- 23.** El miembro del Gobierno de la República Unida de Tanzania indicó que su país había emprendido varias iniciativas, en particular la formulación de una política nacional sobre el VIH/SIDA; una estrategia multisectorial de ámbito nacional; legislación nacional pertinente; el establecimiento de la Comisión sobre el SIDA de la República Unida de Tanzania (TACAIDS); una versión nacional del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA, la aplicación del programa conjunto núm. 3 de las Naciones Unidas, que abarcaba el problema del VIH/SIDA, así como la incorporación de la inspección respecto del VIH/SIDA como parte de la inspección del trabajo. El orador estaba de acuerdo en que, si bien la elaboración del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT era un esfuerzo notable, había que hacer mucho más, ya que el Repertorio era voluntario y no incluía ninguna disposición relativa a la vigilancia. Muchos organismos de lucha contra el SIDA no implicaban a todas las partes interesadas y, por lo tanto, era importante que la elaboración de la recomendación permitiera definir claramente las responsabilidades de los interlocutores sociales. El orador indicó que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución, la Oficina podía solicitar la presentación de memorias sobre la utilización de la recomendación. Su país apoyaba la elaboración de una nueva recomendación, que utilizara como punto de partida el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT e incorporara nuevos elementos tales como la legislación nacional, los esfuerzos de las Naciones Unidas y las intervenciones de la sociedad civil.
- 24.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán dijo que era necesario adoptar un enfoque integrado a nivel internacional para luchar contra el VIH/SIDA; la OIT debía trabajar en colaboración con otros organismos tales como la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial. Su país había emprendido varias iniciativas para luchar contra la amenaza del VIH/SIDA, entre las que cabía mencionar un programa nacional sobre la prevención y el control de dicha epidemia. Su país también fabricaba medicamentos para las personas infectadas, de conformidad con las normas de la OMS y al precio más económico posible, y contaba con un programa de asesoramiento sobre el VIH/SIDA dirigido a las escuelas, los lugares de trabajo y la sociedad en general. El orador reiteró su apoyo al informe de la OIT y a la elaboración de una recomendación.
- 25.** La miembro del Gobierno de Trinidad y Tabago hizo suyas las inquietudes expresadas por otros oradores sobre la amenaza planteada por el VIH/SIDA, especialmente para la población trabajadora, y acogió con satisfacción el punto del orden del día en el que se abordaba la epidemia del VIH. Su Gobierno promovía un enfoque multisectorial que integrase el VIH/SIDA en su plan de desarrollo nacional, y había introducido una política nacional sobre el VIH/SIDA y el lugar de trabajo en 2008. En esta política se fijaban unas normas mínimas, se esbozaban los derechos y las responsabilidades de los interlocutores tripartitos, se abordaban las cuestiones de género, y se promovían la confidencialidad y los ajustes razonables. Esta política era respaldada por la Constitución nacional, tomaba como base los diversos convenios y el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre el VIH/SIDA de la OIT, y era coherente con los instrumentos regionales pertinentes, así como con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Se complementaba asimismo

con la formulación de otras políticas, por ejemplo las destinadas a los trabajadores del sector público, así como con una serie de iniciativas de fortalecimiento de la capacidad, con inclusión de los servicios de inspección, la seguridad y salud en el trabajo, los recursos humanos y otros departamentos, y con una campaña contra la estigmatización y la discriminación. Un logro importante era la inclusión del VIH/SIDA en un convenio suscrito en 2007 entre el Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado y Federados y las tiendas de alimentación Hi-Lo. Para terminar, la oradora se refirió a los vínculos existentes entre el VIH/SIDA, la pobreza y las desigualdades de género, y dio el ejemplo de la disminución de la productividad y la desaceleración del crecimiento, por un lado, y la prevalencia del VIH entre las mujeres jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años, que era desproporcionadamente elevada, por otro lado. Esperaba que pudiera haber un intercambio de información entre la Comisión sobre el VIH/SIDA y las otras dos comisiones sobre las respuestas a la crisis y la igualdad de género. El VIH/SIDA era un tema transversal, y se precisaba un enfoque multisectorial para abordar el problema. Por último, pidió que se añadiera una disposición especial para abordar el problema de los huérfanos a causa del SIDA, así como el de sus abuelos, que se veían obligados a asumir el papel de padres.

- 26.** El miembro gubernamental de Australia expresó el firme apoyo de su país a la formulación de una recomendación sobre VIH/SIDA y el mundo del trabajo. El instrumento debería servir como modelo de un marco estratégico para la aplicación del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, ser conforme a otras normas pertinentes y servir de complemento a las actividades de ONUSIDA. El proyecto de conclusiones tomaba en consideración los distintos desafíos que planteaba la aplicación de los programas relativos al VIH/SIDA en el lugar de trabajo, y las conclusiones deberían conservarse en el instrumento. Australia se centraba principalmente en la protección de los trabajadores del sector de la salud, pero otros países hacían frente a una diversidad de problemas que la Comisión debería abordar. Los factores determinantes para el éxito de las respuestas nacionales eran el diálogo social, que debería incluir a personas con VIH, la cooperación entre organismos dentro de los países y entre los gobiernos, y la armonización de las políticas en materia de VIH/SIDA destinadas al lugar de trabajo con las estrategias de salud pública. Si bien su centro de atención era el mundo del trabajo, la Comisión tenía la oportunidad de contribuir significativamente al logro de los ODM y al acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relacionados con el VIH/SIDA.
- 27.** La miembro gubernamental del Canadá hizo hincapié en los efectos del VIH/SIDA en el mundo del trabajo y en el compromiso de su Gobierno para minimizarlos. La lucha contra el VIH/SIDA requeriría una respuesta global que incluyese a todas las partes interesadas y a todos los sectores de la sociedad. En la formulación y aplicación de las estrategias nacionales, la colaboración entre gobierno, organizaciones de empleadores y de trabajadores era esencial, al igual que la colaboración con otros organismos que se ocupasen del VIH/SIDA y las asociaciones representativas de las personas afectadas por el VIH. La oradora subrayó la importancia que revestía el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT y señaló que aportaba una base sólida para la formulación por parte de la Comisión de orientaciones claras y eficaces en la recomendación propuesta. Un instrumento que adoptase la forma de una recomendación aportaría la flexibilidad necesaria para adaptarla a contextos jurídicos y sociales distintos. Su Gobierno consideraba que el instrumento propuesto debería conservar el enfoque en el lugar de trabajo y tomar en consideración la particular contribución de la OIT a través de su condición tripartita, a la labor de ONUSIDA. El instrumento también debería ser claro y conciso y aportar orientaciones pertinentes y prácticas para los trabajadores y sus familias. Asimismo, debería contribuir a la formulación de estrategias de lucha contra la discriminación y dar a conocer mejor las estrategias de prevención contra el VIH/SIDA en el lugar de trabajo.

-
28. El miembro gubernamental del Japón apoyó la adopción de un nuevo instrumento, pero sugirió que, dadas las distintas legislaciones de los Estados Miembros, no debería incluir demasiados detalles o requisitos difíciles de cumplir. Sería necesario revisar el proyecto de conclusiones que la Oficina había preparado para garantizar que las cuestiones relacionadas con la salud pública no se trataran en el lugar de trabajo y que no se obligara a los empleadores a adoptar medidas fuera del entorno laboral.
29. La miembro gubernamental de la República Dominicana dijo que su Gobierno había adoptado varias leyes que autorizaban tanto a entidades gubernamentales como no gubernamentales a aplicar políticas y acciones en la lucha contra la epidemia. Tomando como base, entre otros instrumentos, la legislación nacional, los ODM, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA, el Gobierno de la República Dominicana, con el concurso y la participación activa de los trabajadores y empleadores, había constituido una unidad especializada en el seno de la Secretaría de Estado de Trabajo (*Unidad Técnico Laboral de Atención Integral*), cuya misión consistía en brindar asesoramiento, consultoría y asistencia jurídica tanto a los trabajadores como a los empleadores en todo lo referente al VIH/SIDA y el mundo del trabajo. Con el apoyo del Fondo Mundial, la unidad había fortalecido la capacidad del Gobierno, así como la de los sindicatos y las asociaciones de empleadores, para aplicar políticas en el lugar de trabajo, y había concienciado a empleadores y trabajadores y otorgado poder de decisión a los trabajadores informándoles sobre sus derechos. La oradora insistió en la necesidad de encontrar soluciones nuevas y alternativas para conseguir un compromiso aún mayor y la participación plena de los mandantes tripartitos. Consideraba acertada la discusión del nuevo instrumento, que debería tener presentes una serie de cuestiones transversales, inclusive la prevención, la atención, el tratamiento y el respeto de los derechos humanos. El instrumento debería incluir asimismo indicadores y otros medios de medición que permitiesen evaluar periódicamente los avances logrados.
30. La miembro gubernamental de Argelia tomó nota de los avances logrados por las Naciones Unidas, la OMS y la OIT en la lucha contra el VIH/SIDA que, desde su primera aparición en el decenio de los ochenta, había causado gran dolor y una estigmatización y discriminación generalizadas contra las personas afectadas. La situación seguía siendo muy difícil, especialmente para los países en desarrollo, cuyos sistemas sociales y sanitarios estaban cada vez más sobrecargados. El problema se veía agravado por el advenimiento de la crisis económica global, que tenía graves repercusiones en los sistemas de protección social y en la productividad de las empresas, pero no debía permitirse que minase el objetivo de proteger a los trabajadores que vivían con el VIH contra la discriminación o su derecho al trabajo decente. Habida cuenta de que la crisis económica y la pandemia tenían repercusiones negativas en la sociedad y en las empresas, la solución habría que buscarla en la colaboración con los interlocutores sociales y las organizaciones internacionales interesadas. Enumeró las distintas acciones que Argelia había emprendido para luchar contra el VIH/SIDA en el país, y subrayó la utilidad de las siguientes iniciativas aplicadas en colaboración con ONUSIDA, la OIT y los interlocutores sociales: la creación de una comisión nacional sobre el SIDA; la formación de los interlocutores sociales sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo; las campañas de sensibilización emprendidas con los sindicatos y las instituciones gubernamentales, así como en las escuelas y las universidades; la asistencia y el tratamiento gratuitos en los hospitales; la fundación de centros para efectuar confidencialmente pruebas de detección, y la protección jurídica de la confidencialidad de los historiales médicos.
31. La miembro gubernamental del Brasil destacó el enfoque conjunto de su país, multisectorial y multiasociado, al VIH. Así, por ejemplo, la delegación ante la Comisión incluía representantes de los ministerios de trabajo, salud, asuntos exteriores y de la asociación nacional de personas que vivían con VIH. El efecto del VIH en los trabajadores

y sus familias, así como en las empresas de la economía formal e informal, hacía que Brasil acogiese con satisfacción el punto del orden del día y los Informes de la Oficina. Las respuestas en el mundo del trabajo deberían vincularse estrechamente al Programa de Trabajo Decente nacional, que promovía la igualdad de oportunidades y combatía la discriminación. La respuesta nacional al VIH se fundamentaba en tres pilares: la prevención, la atención, el tratamiento y el apoyo, así como en los derechos humanos. Los obstáculos al acceso universal incluían cuestiones estructurales como la pobreza, la desigualdad de género, el racismo, la homofobia y otras formas de discriminación. En el caso de las personas con VIH, a estas vulnerabilidades se sumaban la estigmatización y la exclusión social.

- 32.** Entre las estrategias del Gobierno del Brasil cabía citar la producción y distribución de preservativos, el acceso universal a la terapia antirretroviral y las políticas encaminadas a promover la salud y la inclusión social de los segmentos de la población objeto de estigmatización, como las personas que vivían con el VIH, los trabajadores del sexo, las minorías sexuales y los usuarios de estupefacientes. El enfoque de la prevención positiva permitió hacer frente a la estigmatización y los mitos en torno al VIH, en particular mediante actividades generadoras de ingresos para las personas que vivían con el VIH. El Consejo nacional de empresas para la prevención del VIH/SIDA apoyaba iniciativas empresariales en diversos sectores económicos. La Comisión Nacional sobre ETS/VIH/SIDA contaba con la participación de empleadores y trabajadores, así como de otros asociados, y se había creado una base de datos para llevar un registro de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el VIH, inclusive en el empleo. El Ministerio de Trabajo disponía de instrumentos apropiados, como la legislación relativa a la salud en el trabajo, y se había formado a más de 3.000 inspectores del trabajo para apoyar la reinserción profesional de los trabajadores que habían sido despedidos debido a su estado serológico. El estado serológico nunca debería ser motivo para denegar un trabajo o terminar una relación de trabajo. El Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT había dado gran visibilidad al hecho de que el VIH//SIDA era una cuestión que afectaba al lugar de trabajo y que la OIT debía desempeñar una función especial en la promoción de acciones concertadas para mitigar el impacto del VIH//SIDA en el mundo del trabajo. La oradora reiteró el compromiso de su Gobierno respecto de un enfoque integrador de la epidemia y basado en los derechos, que garantizara un trabajo decente a todas las personas que vivían con el VIH. La oradora concluyó su intervención citando las palabras del representante de Red nacional de personas que viven con el VIH/SIDA del Brasil: «Solíamos ocultarnos para morir. Ahora salimos a la luz para vivir.».
- 33.** El miembro gubernamental de Bangladesh indicó que en su país se habían notificado 1.495 casos al 31 de diciembre de 2008. Uno de los principales factores que explicaban esa baja tasa de prevalencia eran las creencias y valores sociales, culturales y religiosos del pueblo de Bangladesh. No obstante, el comportamiento de riesgo entre los grupos más expuestos y la alta tasa de prevalencia del VIH en algunos países vecinos significaba que la amenaza de la epidemia seguía siendo elevada y que el mundo del trabajo seguía siendo particularmente vulnerable. En respuesta a la amenaza del VIH/SIDA, Bangladesh había adoptado una legislación específica sobre el VIH, había aprobado un plan estratégico nacional para el período 2005-2010 basado en un sólido análisis y en la determinación de objetivos clave para las intervenciones. Bangladesh reiteró su apoyo a la recomendación que se estaba examinando, subrayando que debería reforzar el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT. Aunque era necesario prever un mecanismo de seguimiento para la aplicación del nuevo instrumento, sería preciso evitar que se impusieran nuevas obligaciones de presentación de memorias a los países, muchos de los cuales ya estaban considerablemente cargados al respecto. A fin de asegurar un seguimiento eficaz del VIH/SIDA en el lugar de trabajo, sería indispensable prever la coordinación entre los sectores gubernamental y no gubernamental, algo que resultaría difícil de conseguir sin los recursos y la asistencia técnica de la OIT. En cuanto a las

Conclusiones propuestas, la oradora confiaba en que la importante cuestión de los trabajadores migrantes se abordara de forma adecuada para ofrecer protección a ese grupo de alto riesgo.

- 34.** El miembro gubernamental de China señaló que en su país la tasa de infección no era elevada, con una tasa de prevalencia estimada del 0,05 por ciento, lo cual representaba aproximadamente 700.000 personas que vivían con el VIH. No obstante, la cuestión del VIH era de todos modos muy importante en China. Reiteró que la transmisión sexual seguía siendo la forma más común de transmisión en el país y que el VIH se estaba propagando. El Gobierno había demostrado su compromiso respecto de la lucha contra el VIH mediante la formulación de políticas y legislación, con inclusión de reglamentos, sobre la prevención (2006); la elaboración del plan de acción de China contra el VIH 2006-2010; la promulgación de la ley relativa a los contratos de trabajo en 2007, que abordaba la discriminación contra las personas que vivían con el VIH; las medidas adoptadas en el lugar de trabajo para hacer frente a la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes; la integración del VIH en los programas de formación para los trabajadores migrantes; y la integración de la prevención del VIH en los regímenes de seguridad social, así como en los programas de formación profesional. China reiteró su apoyo a la recomendación propuesta porque era significativa y permitiría intensificar los esfuerzos de prevención mediante la acción en el lugar de trabajo. En las conclusiones propuestas se habían incluido los diez principios del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT y se habían introducido algunas mejoras, en particular: considerar el tratamiento como una prioridad y reforzar la prevención a través del mundo del trabajo. Era necesario incluir el VIH en los regímenes de seguridad social y utilizar de forma más eficaz los servicios de inspección del trabajo en los países. En conclusión, subrayó que la recomendación no debería sustituir al Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, y que debería hacer hincapié en la prevención y desalentar las pruebas de detección obligatorias. El instrumento también debería prever flexibilidad respecto de la aplicación de los diversos principios mediante la formulación de leyes y políticas nacionales.
- 35.** El miembro gubernamental del Senegal recordó a la Comisión la importancia que revistió la adopción del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT en 2001 y la inspiración que brindaba a los países al elaborar sus políticas y programas nacionales. El Senegal había adoptado un enfoque multisectorial en cuyo marco los interlocutores sociales podían participar activamente en los programas de lucha contra el VIH a nivel nacional. Para ello se había creado un comité tripartito de lucha contra el SIDA que había elaborado un plan trienal de acción para combatir el SIDA en el lugar de trabajo. También se había promovido el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT mediante una Carta de las Empresas sobre la lucha contra el SIDA. Pronto se promulgaría una ley relativa al VIH/SIDA que abordaría específicamente la discriminación y la estigmatización de los trabajadores. Su delegación apoyaba la adopción de la recomendación.
- 36.** El miembro gubernamental de Marruecos dijo que el VIH/SIDA afectaba directamente al mundo del trabajo, ya que el segmento más económicamente activo de la población, a saber, las personas que tenían entre 15 y 49 años, era el más afectado por la infección. Por consiguiente, el hecho de disponer de una política de prevención en el lugar de trabajo permitiría mitigar los efectos nocivos del VIH/SIDA en el desarrollo económico y social. Incluso en Marruecos, donde las tasas de prevalencia eran bajas, la población más afectada era la más activa económicamente. Teniendo esto presente, su Gobierno había adoptado un plan estratégico nacional (2007-2011) y, de conformidad con las directrices de la OIT, estaba elaborando un plan de lucha contra el VIH/SIDA en el lugar de trabajo que se integraría en la estrategia nacional. Un estudio realizado en colaboración con ONUSIDA facilitó la elaboración de ese plan de lucha contra el SIDA en el lugar de trabajo, y ese estudio se debatiría en breve en un seminario tripartito.

-
- 37.** El Director Ejecutivo Adjunto de ONUSIDA dijo que su organización consideraba que una nueva norma era un instrumento importante para garantizar el acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo frente al VIH en el mundo del trabajo. Habida cuenta de que la mayor parte de los 33,2 millones de personas que actualmente se estimaba que vivían con el SIDA en todo el mundo se encontraban en sus años más productivos, la nueva norma era especialmente pertinente. Si en la nueva norma se pedía integrar una política nacional tripartita sobre el VIH/SIDA en el mundo del trabajo en cada programa y estrategia nacional sobre el VIH/SIDA, ello reforzaría asimismo tales estrategias y planes nacionales, así como la coordinación entre los actores clave, incluidos los interlocutores sociales. También era importante tratar de elaborar una norma sobre el VIH/SIDA cuyos efectos fueran mensurables.
- 38.** El orador señaló que los copatrocinadores de ONUSIDA habían acordado recientemente un nuevo marco de resultados para el bienio 2009-2011, en el que se ponían de relieve ocho esferas prioritarias para la actuación de las Naciones Unidas. Siete de ellas eran pertinentes para el mundo del trabajo: la prevención para las madres y de la transmisión del VIH a los bebés; el acceso a tratamientos a través del lugar de trabajo; la integración de actividades relacionadas con la tuberculosis en el lugar de trabajo; la intensificación de los esfuerzos para luchar contra la estigmatización y la discriminación en el lugar de trabajo; la integración de los esfuerzos en materia de género, incluida la violencia contra las mujeres, en el lugar de trabajo; la utilización del lugar de trabajo para satisfacer las necesidades de los jóvenes en materia de empleo e información; el fortalecimiento de la protección social relacionada con el VIH, y la participación de los interlocutores tripartitos para adoptar, llevar a la práctica y realizar un seguimiento de las actividades relacionadas con el VIH, adaptándolas a sus respectivos contextos. Las nuevas normas también contribuirían a alcanzar el ODM 6, relativo al VIH/SIDA. Por último, la lucha contra el VIH también constituía una oportunidad política para abordar otras cuestiones sociales complejas tales como la educación sexual, la homofobia y los derechos humanos, inclusive la posición de la mujer en la sociedad y los derechos de los trabajadores. El orador terminó su intervención felicitando a la OIT por los logros de su programa sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo.
- 39.** El Director del Programa de la OMS sobre el VIH/SIDA se refirió a la magnitud de los problemas que actualmente preocupaban a los países de todo el mundo, en particular la crisis económica, y dijo que, aunque pudiera parecer que la crisis del VIH/SIDA había terminado, ello no era así. Según las estimaciones de la OMS y ONUSIDA, basadas en una metodología sólida, el número de personas que vivían con el VIH a finales de 2007 era ligeramente superior a 33 millones. Durante el mismo año, se produjeron 2,7 millones de infecciones nuevas y 2 millones de muertes; a finales de 2009 se publicarían estadísticas actualizadas. La epidemia del VIH era el principal desafío en lo que respectaba a las enfermedades infecciosas en el ámbito de la salud a nivel mundial, aunque ésta era muy heterogénea en cuanto a su forma y características. Dos tercios de las infecciones se producían en el África Subsahariana, un tercio en los ocho países del África Meridional, donde también se producían la mitad de los casos de tuberculosis relacionada con el VIH del mundo. La respuesta a nivel mundial debía centrarse en la prevención, el tratamiento y el apoyo a las personas afectadas, y el mundo del trabajo tenía una importante función que desempeñar en todos los países. Actualmente tres millones de personas recibían tratamiento antirretroviral, pero otros seis millones de personas aproximadamente también lo precisaban, lo que era a la vez un ejemplo de buenos resultados y un inmenso desafío. Otro reto era garantizar que todas las mujeres que lo precisaran tuvieran acceso a servicios de prevención de la transmisión materno infantil. Actualmente sólo un tercio de esas mujeres lo tenían. El orador recordó a los participantes que sólo el 20 por ciento de las personas que vivían con el VIH conocían su estado serológico. El mundo del trabajo podía contribuir en gran medida a infundir confianza y ayudar a las personas a sentirse seguras al someterse a pruebas de detección voluntarias. El orador se sumó a las declaraciones del

representante de ONUSIDA y recalcó la necesidad de que la respuesta se basara principalmente en los valores de la justicia social y la equidad. La OIT, con su enfoque basado en los derechos, estaba bien situada para promover el acceso a la prevención y el tratamiento frente al VIH, así como a los servicios de salud en general. La salud pública significaba garantizar las condiciones necesarias para que las personas tuvieran una buena salud.

- 40.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos suscribió la afirmación de que no se había acabado con el SIDA. Los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos habían anunciado una nueva campaña para volver a dirigir la atención del público hacia el VIH/SIDA y centrarse en las comunidades que se habían visto afectadas de manera desproporcionada. Al mismo tiempo, los Estados Unidos seguían apoyando firmemente el tratamiento y la prevención a nivel internacional. La respuesta ante el VIH/SIDA implicaba a numerosos actores, tanto gubernamentales como no gubernamentales. Los Estados Unidos estaban plenamente comprometidos con la contribución de la OIT a estas iniciativas coordinadas. La OIT y sus mandantes tenían una función especial que desempeñar en la promoción de medidas para reducir el riesgo de exposición en el trabajo de los trabajadores del sector de la salud u otros. La OIT y los interlocutores sociales también estaban bien situados para liderar la lucha contra la discriminación en el lugar de trabajo, promover la realización de pruebas de detección voluntarias y confidenciales y ayudar a convertir el lugar de trabajo en un importante punto de partida para la educación en materia de prevención. El orador recordó el deseo del Vicepresidente trabajador de una acción tripartita y el deseo de flexibilidad expresado por el Vicepresidente empleador, así como las respuestas diversas de los diferentes gobiernos. Terminó su intervención citando las palabras de sus colegas de la Unión Europea, según los cuales la Comisión tenía ante sí la oportunidad de elaborar una recomendación que fuera «viable, flexible, duradera y coherente con los objetivos y las medidas adoptadas por otras instituciones multilaterales y centrada en esferas que permitan aprovechar lo mejor posible la estructura tripartita».
- 41.** El miembro gubernamental de Zimbabwe recalcó el impacto que tenía el VIH/SIDA en el mundo del trabajo en los países en desarrollo, donde África Meridional, incluido Zimbabwe, figuraba entre los principales afectados por la epidemia. Gracias a los programas de prevención y mitigación, la prevalencia había disminuido considerablemente en Zimbabwe, al pasar de un 33,7 por ciento en 2002 al 15 por ciento en 2007. Estos avances se veían ahora amenazados debido a las presiones económicas, aunque el Gobierno todavía estaba aplicando un programa sobre el VIH/SIDA. El consejo tripartito de seguridad y salud en el trabajo de Zimbabwe incluía el VIH/SIDA en sus trabajos. La legislación, conforme a los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT y de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) sobre el VIH/SIDA, abarcaba una serie de cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA en el lugar de trabajo, tales como la discriminación, la realización de pruebas de detección y la educación para los trabajadores. La diversidad y el carácter transversal del VIH/SIDA también habían conducido a que varios sectores, tales como los del transporte, la agricultura, la minería y las PYME, formularan sus propias políticas a través de los consejos de empleo que fijaban las condiciones de empleo. Seguían planteándose una serie de desafíos, tales como la falta de legislación relativa a la seguridad y salud en el trabajo que incluyera el VIH, la coordinación deficiente de los programas sobre el VIH/SIDA, y la falta de recursos y de conocimientos técnicos. El orador terminó su intervención apoyando la elaboración de una recomendación o un convenio que abordaran el VIH/SIDA y el mundo del trabajo.
- 42.** El miembro gubernamental de Turquía expresó su satisfacción por los esfuerzos desplegados por la OIT para la adopción de un nuevo instrumento internacional sobre el VIH/SIDA como parte de la respuesta mundial al VIH/SIDA. Turquía figuraba entre los países de baja prevalencia, pero a pesar de ello estaba reforzando su respuesta a la

epidemia. Las actividades de vigilancia estaban pensadas para proteger la confidencialidad, la legislación protegía los derechos de las personas que vivían con el VIH y el Gobierno proporcionaba servicios de prevención y tratamiento que incluían el suministro gratuito de antirretrovirales. La Ley del Trabajo de Turquía incluía disposiciones que prohibían la discriminación y la estigmatización de las personas que vivían con el VIH/SIDA. La Comisión Nacional sobre el SIDA reunía a varios asociados, y establecía metas y estrategias nacionales en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento, destinadas a la población en general y a los grupos vulnerables, y hacía particular hincapié en las pruebas de detección voluntarias. El Programa de Prevención y Apoyo relativo al VIH/SIDA de Turquía contaba con el apoyo del Fondo Mundial. Los proyectos específicos incluían programas de formación para docentes, estudiantes, oficiales de la policía, soldados, prisioneros y trabajadores de grandes empresas. El Gobierno de Turquía apoyaba la adopción de una recomendación sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo que proporcionara orientaciones concretas y prácticas a los Estados Miembros.

- 43.** El miembro gubernamental de la Argentina celebró los esfuerzos llevados a cabo por la OIT para la redacción de un instrumento que permitiera mitigar el impacto de la epidemia de VIH/SIDA en el mundo del trabajo. La Argentina venía desarrollando tareas programáticas en materia de lucha contra el VIH y SIDA desde el inicio de la década de 1990. Sin abundar en enumeraciones, el orador se refirió a los requisitos en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento aplicados mediante un plan nacional inserto en el área de la salud. Posteriormente, se empezó con la paulatina articulación con distintos actores sociales y el Gobierno realizó actividades de acompañamiento para ocuparse de la calidad de vida de las personas que vivían con el VIH/SIDA. En este sentido, consideraba que el ámbito de trabajo, como elemento integrador del individuo y organizador de la sociedad en un marco de desarrollo, no podía ser desaprovechado para sumar acciones en la lucha contra la epidemia de VIH/SIDA. La Argentina venía desarrollando acciones intersectoriales de acuerdo con las recomendaciones de las Naciones Unidas, ONUSIDA, la OMS y la propia OIT. Por ello celebraba el esfuerzo para elaborar un instrumento que reforzara el Repertorio de recomendaciones prácticas, que integrara los esfuerzos de todos los sectores del mundo del trabajo y que tuviera en cuenta las nuevas circunstancias que pudieran surgir.
- 44.** La miembro gubernamental del Sudán hizo un breve recuento de la situación en el sur del Sudán, con inclusión de información de base sobre la población y el reciente acuerdo de paz. Presentó la estrategia nacional contra el SIDA para 2008-2013, y señaló que se había creado una Comisión Nacional sobre el SIDA durante la guerra debido a la alta prioridad que se daba a esta cuestión. Se adoptaría una legislación para proteger los derechos de los grupos vulnerables, con inclusión de las mujeres, los jóvenes, las personas que vivían con el VIH, los refugiados y los desplazados internos. El Gobierno estaba comprometido en colaborar con dirigentes religiosos y comunitarios, y en educarlos para la prevención del VIH. El Vicepresidente se había hecho una prueba de detección del VIH para alentar al público a seguir su ejemplo. Citando un reciente informe de actividades de la Dirección sobre VIH/SIDA/ITS, la oradora informó a la Comisión del número de centros de detección voluntaria y de clínicas de tratamiento que se habían creado con la ayuda de la OMS, e informaciones sobre los centros de prevención de la transmisión materno infantil que practicaban pruebas sistemáticas de detección voluntaria a las embarazadas y dispensaban servicios periódicos de orientación y pruebas de detección. Se emitían programas de radio periódicos en las comunidades para difundir información y brindar la oportunidad de hablar abiertamente sobre el VIH/SIDA. El Gobierno del Sudán estaba comprometido con participar en la formulación de las conclusiones acordadas por la Comisión y otros instrumentos internacionales pertinentes.
- 45.** El miembro gubernamental de la República de Corea dijo que su Gobierno había colaborado activamente con ONUSIDA para prevenir el VIH/SIDA y había integrado políticas y programas relacionados con el VIH/SIDA en su legislación y sistemas de

seguridad social. El VIH/SIDA era un problema de salud importante, y su impacto sobre los trabajadores, las empresas y la sociedad no se podía pasar por alto. La prevalencia del VIH/SIDA era relativamente baja en la República de Corea, donde, según las estimaciones, había 6.000 personas infectadas en una población total de 48 millones de personas. Sin embargo, la República de Corea había promulgado una ley específica sobre el VIH/SIDA que se centraba en la eliminación de la estigmatización y la discriminación, y seguía creando estructuras jurídicas y sociales para proporcionar a las personas que vivían con el VIH acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo social. El Gobierno también reconocía el grave problema que representaba el VIH/SIDA en el mundo del trabajo, y para los trabajadores, las empresas y la sociedad. El VIH/SIDA también se estaba convirtiendo en un problema de seguridad y salud en el trabajo. El orador recalcó la importancia de la prevención entre los trabajadores expuestos a riesgos y la eliminación de la estigmatización relacionada con el VIH a través de una mejor educación. Los trabajadores del sector de la salud constituían el grupo más vulnerable y había que prestar mayor atención a la prevención en este grupo. Por último, recalcó la importancia de los convenios colectivos y del diálogo social para las actividades de prevención del VIH, y para el buen funcionamiento de las políticas y programas.

- 46.** La miembro gubernamental de Iraq subrayó que el VIH/SIDA era una plaga que azotaba la economía, el mundo del trabajo y las personas vulnerables, con inclusión de los miembros más productivos de la sociedad. Era de suma importancia adoptar una recomendación que permitiera desacelerar los efectos del VIH/SIDA y tener en cuenta a los trabajadores de la economía informal, con inclusión de los jóvenes y las mujeres. Iraq había adoptado medidas importantes para reducir el número de personas afectadas. Había iniciado un programa nacional sobre el VIH/SIDA y las enfermedades transmisibles, y también había creado un centro de investigaciones y varios centros de diagnóstico y tratamiento. La oradora recalcó la importancia del seguimiento y la supervisión, así como de la atención y la formación del personal de la salud. El Gobierno de Iraq había sensibilizado en mayor medida al personal de la salud y también estaba proporcionando una terapia antirretroviral de segunda generación. Iraq también estaba mejorando su capacidad de diagnóstico, e incluso tomando más medidas para disminuir la transmisión a los niños, y estaba luchando contra la sífilis y otras enfermedades de transmisión sexual. La oradora expresó el apoyo de su Gobierno a la adopción de una recomendación en este campo.
- 47.** El miembro gubernamental de Fiji dijo que su Gobierno reconocía que el VIH/SIDA era un problema de salud pública sumamente grave, que tenía importantes repercusiones socioeconómicas, así como en el empleo y los derechos humanos. El VIH/SIDA podía afectar a cada lugar de trabajo e incidir en la productividad, las prestaciones de los trabajadores, la seguridad y salud en el trabajo, los costos de producción y el ánimo en el lugar de trabajo. La aplicación de programas sobre el VIH/SIDA en el lugar de trabajo era uno de los medios más eficaces para reducir y gestionar el impacto del VIH/SIDA en relación con el mundo del trabajo. Abordar el VIH/SIDA en el lugar de trabajo permitiría a los gobiernos, los empleadores, los trabajadores y las principales partes interesadas contribuir activamente a los esfuerzos desplegados en los planos local, nacional e internacional para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad. Fiji consideraba que el VIH/SIDA era una seria amenaza para su fuerza de trabajo, constituida por 298.000 trabajadores. Fiji había adoptado un Repertorio de recomendaciones prácticas nacional sobre el VIH/SIDA en el mundo del trabajo en 2008, el cual quedaría reflejado en la promulgación de una nueva ley de relaciones de empleo. El Repertorio nacional, basado en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, se había elaborado en consulta con los interlocutores sociales tripartitos y otras partes interesadas. En su elaboración también habían participado asesores locales, regionales e internacionales; a este respecto, el orador aprovechó la ocasión para expresar su agradecimiento a Australia por su ayuda. El Repertorio nacional de Fiji se había concebido con el fin de asesorar a los empleadores y los trabajadores acerca de las medidas de prevención aceptables para impedir las muertes

y los accidentes de origen laboral y las enfermedades relacionadas con el VIH/SIDA en el lugar de trabajo, al tiempo que se respetaban los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo de Fiji esperaba que el Repertorio se adoptaría en todos los lugares de trabajo, lo que permitiría una mayor uniformidad en la reglamentación de la seguridad y salud en el trabajo, y contribuiría a mejorar la eficiencia de la economía del país a través de unos lugares de trabajo más productivos. Los componentes fundamentales del Repertorio eran: la prevención; la gestión del riesgo; la educación y la formación; la atención y el apoyo de los trabajadores infectados por el VIH/SIDA; la eliminación de la estigmatización y la discriminación, e instrumentos para ayudar a responder de manera eficaz a los incidentes en el lugar de trabajo. La epidemia del VIH/SIDA afectaba a los lugares de trabajo y las personas en distintos niveles, y exigía adoptar un enfoque integral que tuviera en cuenta todos los factores anteriormente mencionados. El orador expresó su apoyo por los esfuerzos realizados por la OIT y la Comisión para que se reconociera que el VIH/SIDA era un problema que debía abordarse en el lugar de trabajo, sobre todo teniendo en cuenta que la mayoría de las personas que vivían con el VIH/SIDA se encontraban en la plenitud de sus vidas laborales.

48. La miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea habló de la situación de su país. Según el PNUD, Papua Nueva Guinea era el país con la mayor incidencia de VIH en la Región del Pacífico. La principal vía de transmisión eran las relaciones entre personas heterosexuales con varias parejas, aunque también cabía citar a las personas bisexuales, transexuales y los trabajadores del sexo. El país se caracterizaba asimismo por unas bajas tasas en lo que respectaba al uso de preservativos y unas elevadas tasas de enfermedades de transmisión sexual. La proporción de hombres y mujeres afectados era casi idéntica, y las mujeres jóvenes y los hombres de más edad se veían afectados de manera desproporcionada. Las tasas de prevalencia eran elevadas en las zonas urbanas más grandes y en pequeñas zonas rurales aisladas situadas en torno a zonas de alto riesgo. Se habían comunicado casos de VIH/SIDA y muertes derivadas de esta enfermedad en todas las provincias. Según un informe encargado por la Agencia de Australia de Desarrollo Internacional (AusAID), si no se ampliaban las intervenciones, de aquí a 2025 más de 500.000 personas vivirían con el VIH/SIDA, el PIB sería inferior a lo previsto en un 1,3 por ciento, y la fuerza de trabajo disminuiría en un 12,5 por ciento. Entre las iniciativas adoptadas por el Gobierno para impedir la propagación del VIH/SIDA cabía mencionar: el establecimiento de la Secretaría del Consejo Nacional del SIDA; la elaboración de leyes sobre el VIH/SIDA; el establecimiento de un comité parlamentario nacional sobre el VIH/SIDA; la elaboración de un plan estratégico nacional para el bienio 2006-2007; la creación de comités sobre el VIH/SIDA en distintos niveles del Gobierno, y programas de sensibilización y educación. Papua Nueva Guinea también había ejecutado numerosos proyectos financiados con ayudas, tales como: el programa «Stand Together» sobre el VIH/SIDA, llevado a cabo conjuntamente con Australia; un proyecto nacional de apoyo sobre el VIH/SIDA; la Coalición de Empresas contra el VIH/SIDA, que era una iniciativa de los empleadores; la Friends Foundation, y Anglicare, que proporcionaba pruebas de detección voluntarias, apoyo y refugios. En reconocimiento de la amenaza que suponía el VIH, la prevención y la educación se estaban incorporando en todos los programas de reforma del sector público, así como en los proyectos llevados a cabo con donantes. El Gobierno había constituido alianzas sólidas con los sectores privado y público, así como con asociados internacionales en la esfera del VIH/SIDA. Papua Nueva Guinea había logrado muy buenos resultados en lo que respectaba a su legislación, la incorporación de actividades relacionadas con el VIH/SIDA y la constitución de alianzas de colaboración, pero estos esfuerzos no parecían haber reducido el impacto del VIH/SIDA. El Gobierno debía seguir luchando contra la propagación del VIH/SIDA, y esperaba que los resultados de las intervenciones actuales no se dejarían sentir hasta los años venideros.

-
49. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, dijo que dichos países preferían que se adoptara una recomendación autónoma, la cual daría un nuevo impulso político al Repertorio de recomendaciones prácticas de 2001, así como la flexibilidad necesaria para aplicarla en los distintos contextos nacionales. El orador sugirió que la Comisión tratara de elaborar unas conclusiones que fueran lo suficientemente flexibles y amplias para obtener un amplio apoyo y ser viables para todos los países. Cuatro cuestiones serían de crucial importancia para el éxito de la labor de la Comisión, a saber: la prevención como elemento central de los programas sobre el VIH/SIDA y el lugar de trabajo; la eliminación de la estigmatización y la discriminación en el lugar de trabajo, con el debido respeto de la legislación nacional; la necesidad de abordar el impacto desproporcionado de la epidemia del VIH en las mujeres y las niñas, y la necesidad de abordar la economía informal.
50. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela dijo que su país garantizaba el acceso universal al tratamiento con antirretrovirales para todas las personas que vivían con el VIH, de forma totalmente gratuita y acompañado de soporte nutricional, cuando era necesario. Ello se lograba sin el apoyo del Fondo Mundial; otros medicamentos tales como los antibióticos para personas tuberculosas se fabricaban en el propio país. La oradora consideraba que las transnacionales farmacéuticas eran las responsables del aumento de los costos de los medicamentos, y pedía a los empleadores que, a través de sus programas de responsabilidad social, cedieran una parte de sus ganancias para prolongar las vidas de las personas VIH-positivas. En 2008, no había nacido ningún niño con el VIH en la República Bolivariana de Venezuela, debido a los programas llevados a cabo para evitar la transmisión materno infantil. El sector de la salud había sido eficaz en la prevención de la propagación del VIH, especialmente entre los trabajadores del sector de la salud. Otros programas se centraban en la prevención de la transmisión sexual a través de la educación, en las escuelas y en los programas comunitarios, algunos de ellos adaptados a las mujeres. Se había impartido formación a casi 29.000 formadores, llegando incluso a los trabajadores de la economía informal, y más de 78.000 delegados de prevención de seguridad y salud en el trabajo promovían la prevención en los lugares de trabajo. Una de las herramientas empleadas para luchar contra la estigmatización y la discriminación era la promulgación de leyes específicas. A modo de conclusión, la oradora instó a los delegados a que, en esta reunión tripartita, antepusieran los hombres y las mujeres a las ganancias y los prejuicios, y ayudaran a crear una cultura de respeto, solidaridad e inclusión.
51. El representante de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) resumió la labor desempeñada por dicha federación en materia de VIH/SIDA, y recalcó que debía considerarse a los conductores de camiones como asociados en la búsqueda de una solución, y no como la fuente del problema. Debían abordarse las condiciones de trabajo en el sector del transporte por carretera, que aumentaban la vulnerabilidad al VIH. El orador mencionó varios programas llevados a cabo en colaboración con los empleadores y otras personas que incluían centros de reposo para conductores situados en los principales ejes de transporte, donde éstos podían someterse a exámenes médicos y en los que se les facilitaba información sobre el VIH, y mencionó un conjunto de herramientas elaborado con el apoyo de la OIT. En el sector marítimo se estaba iniciando un programa similar, que contaba con los mismos asociados, más la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Actualmente, un importante motivo de preocupación de la ITF era el impacto de la crisis económica mundial para los trabajadores del transporte u otros trabajadores, así como las consiguientes pérdidas de empleos y la necesidad urgente de ampliar la cobertura de la protección social. Una cuestión particular que planteaba la crisis era el peligro de que se interrumpiera el tratamiento que permitía salvar las vidas de las personas que vivían con el VIH. El fortalecimiento de los sistemas de salud era un objetivo

de vital importancia, pero el problema del VIH/SIDA debía abordarse a través de medidas específicas, debido a la naturaleza excepcional de esta enfermedad. La ITF era un miembro activo del Programa Sindical Global sobre el VIH/SIDA, que reunía a diez sindicatos internacionales y a la Confederación Sindical Internacional (CSI). Una cuestión que preocupaba desde hacía tiempo era la ausencia de trabajadores y empleadores de los comités nacionales sobre el SIDA y los mecanismos de coordinación nacionales. A modo de conclusión, el orador instó a los gobiernos, los empleadores y los trabajadores a colaborar en nombre de los millones de trabajadores VIH positivos para poder adoptar una nueva norma del trabajo que tuviera la mayor incidencia posible en la epidemia del VIH, y abordara los vínculos existentes entre el VIH/SIDA, la igualdad de género y la reducción de la pobreza.

- 52.** El Vicepresidente empleador expresó su agradecimiento a la Comisión por el intercambio de opiniones. Dijo que en la gestión del VIH/SIDA se había recorrido un largo camino, sobre todo desde la elaboración del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT en 2001. Se habían aplicado muchos programas voluntarios iniciados por los gobiernos y por las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y un gran número de ellos iban más allá de los requisitos del Repertorio. El hecho de que esta labor se realizara de manera voluntaria mostraba el compromiso por parte de muchos actores con respecto al problema del VIH/SIDA.
- 53.** Los cambios de comportamiento eran fundamentales para gestionar el VIH/SIDA y había que tenerlos en cuenta al basarse en el Repertorio de recomendaciones prácticas. El orador instó a la Comisión a asegurarse de que el nuevo instrumento fuera lo suficientemente flexible, lo que permitiría responder a la epidemia de acuerdo con la capacidad de cada Miembro. Así, por ejemplo, señaló que los requisitos exigidos a las empresas tendrían que aplicarse asimismo a las grandes empresas transnacionales y a los pequeños negocios familiares. El instrumento también tendría que ser flexible para poder responder a una epidemia que evolucionaba a lo largo del tiempo, tal como los ilustraban los cambios observados en la población afectada por el VIH/SIDA. Teniendo esto presente, instó a la Comisión a que considerara la manera más eficaz de elaborar un instrumento para luchar contra el VIH/SIDA.
- 54.** El Vicepresidente trabajador señaló que las posturas expresadas en las intervenciones anteriores eran más bien convergentes que divergentes. Algunos puntos de convergencia eran el peligro planteado por el VIH/SIDA y la necesidad de elaborar un instrumento para frenar y mitigar su impacto, así como la necesidad de quedarse con los puntos fuertes del Repertorio de recomendaciones prácticas y, al mismo tiempo, abordar sus deficiencias. Si se adoptaban acciones conjuntas podían obtenerse muchos logros de carácter práctico, por ejemplo la prevención de la transmisión materno infantil, la promoción de la prevención en general, especialmente a través de la orientación y las pruebas de detección voluntarias, el tratamiento para las personas infectadas por el VIH y el apoyo a las personas afectadas, así como una firme postura contra la estigmatización.
- 55.** Ello planteaba una cuestión fundamental para los gobiernos de todo el mundo: si estaban preparados para reglamentar el sector financiero y proporcionar planes de estímulo ¿por qué no estaban igualmente preparados para impedir la pérdida de capital humano? Del mismo modo, si a los empleadores les preocupaba perder recursos humanos formados y calificados ¿por qué iban a negarse a establecer una norma que mitigara esta pérdida? Muchos empleadores ya llevaban a cabo programas excelentes, y una norma sólo podía mejorarlos aún más. Desde la aparición del VIH, no era posible actuar como si no pasara nada. La epidemia era un desastre y había que darle una respuesta acorde con la respuesta a la crisis que se estaba preparando en la Comisión Plenaria. Había que centrarse en las soluciones, y no en los procedimientos. El orador terminó su intervención pidiendo una

ronda de aplausos para el Gobierno del Brasil por haber incluido en su delegación a un miembro que vivía con el VIH.

Examen de las conclusiones propuestas

Punto 1

56. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «una norma internacional del trabajo y», después de «establezca». El orador explicó que era importante definir la naturaleza del instrumento y aclarar que se trataría de una norma del trabajo.
57. El Vicepresidente empleador dijo que los miembros empleadores se mostraban renuentes a adoptar la enmienda y preferirían postergar el debate sobre esta enmienda hasta que se definiera la forma que adoptaría el instrumento en el punto 2.
58. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la Unión Europea, convino en que resultaría útil aclarar la forma que adoptaría el instrumento antes de examinar esta enmienda, opinión que respaldó el Gobierno de la India.
59. La Comisión pasó a examinar el punto 2. Tras concluir la discusión del punto 2, volvió a examinar el punto 1. El Vicepresidente empleador reiteró el apoyo de su Grupo al texto original de las Conclusiones propuestas.
60. El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo prefería el texto con la enmienda propuesta y pidió que la enmienda se debatiera en la Comisión.
61. El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la enmienda, en vista de la aclaración facilitada por el Consejero Jurídico durante la discusión del punto 2 (véase *infra*), al estimar que «norma del trabajo» tenía más fuerza que «instrumento». Los miembros gubernamentales de la Argentina y de la República Dominicana apoyaron esta posición.
62. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los miembros gubernamentales de la Unión Europea. Consideró que el texto enmendado era una duplicación del punto 2 e indicó que prefería el texto original. El miembro gubernamental de Zimbabwe expresó la misma opinión.
63. El Vicepresidente trabajador instó a la Comisión a no perder tiempo en este debate, ya que la enmienda se ajustaba al mandato conferido a la Comisión por el Consejo de Administración de la OIT. El miembro gubernamental de Egipto recordó la diferencia existente entre un convenio y una recomendación. Al Vicepresidente empleador le preocupaba que la expresión «norma internacional del trabajo» sólo pudiera referirse a un convenio o a una recomendación. El texto de la Oficina ofrecía más flexibilidad. El Vicepresidente trabajador recordó a la Comisión que ya se había convenido en una recomendación, de modo que el uso de la palabra «norma» no debería plantear problemas en la práctica. El Vicepresidente empleador comunicó que el Grupo de los Empleadores quería mantener el texto original del punto 1, pero, con objeto de favorecer el acuerdo, podía aceptar la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores con la subenmienda consistente en sustituir «y» por «que sirva como». El Vicepresidente trabajador aceptó la subenmienda propuesta por el Vicepresidente empleador.

-
64. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, el Canadá y los Estados Unidos, aceptó la enmienda en su versión subenmendada.
 65. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión ⁴, también aceptó la enmienda en su forma subenmendada. La miembro gubernamental del Brasil apoyó la subenmienda, puesto que conservaba el concepto de norma internacional del trabajo. La miembro gubernamental del Sudán dijo que apoyaba la enmienda original presentada por el Grupo de los Trabajadores, dado que consideraba importante mirar hacia adelante, al igual que estimaba necesario trabajar para la adopción de una norma internacional del trabajo.
 66. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

Punto 2

67. El Vicepresidente trabajador pidió entonces que se postergara el punto. Consideraba que era prematuro tomar una decisión sobre la forma que debería adoptar el instrumento antes de acordar su contenido y que ello podría demorar el debate de otras cuestiones. El principal imperativo era elaborar un instrumento que tuviera más fuerza que el Repertorio de recomendaciones prácticas y permitiera intensificar la respuesta a la epidemia.
68. El Vicepresidente empleador dijo que si no se aclaraba la forma que debería adoptar el instrumento, resultaría difícil debatir su contenido. De hecho, se ahorraría tiempo si se tomara ahora una decisión sobre ese punto, y se pasara luego a examinar otras cuestiones. La representante del Gobierno de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, expresó la opinión de que la forma del instrumento tendría una repercusión directa en su contenido. La cuestión del VIH/SIDA era compleja, de modo que la claridad era indispensable. Los gobiernos en nombre de los cuales hablaba preferían una recomendación, y no deseaban postergar el debate sobre el punto 2. El miembro gubernamental de Nigeria, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, convinieron en que no debería postergarse el debate sobre la forma que debería revestir el instrumento. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyó que el examen de la enmienda se aplazara hasta el debate del punto 2. La miembro gubernamental de Argelia pidió una opinión jurídica para dilucidar si la palabra «norma» sólo era aplicable a un convenio o si podía también utilizarse para describir una recomendación. La miembro gubernamental del Brasil dijo que era inspectora del trabajo y que para ella el resultado más importante de esta Comisión sería la elaboración de un buen instrumento, ya fuera un convenio o una recomendación. Lo que importaba era el seguimiento y la aplicación del instrumento. El miembro gubernamental de Egipto deliberó sobre la diferencia entre un convenio y una recomendación, y dijo que su Gobierno prefería una recomendación que en el futuro pudiera evolucionar y pasar a ser un convenio.

⁴ Argelia, Benin, Bostwana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, República Centroafricana, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Mali, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, República Unida de Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbawe.

-
69. El Consejero Jurídico respondió a la pregunta de la miembro gubernamental de Argelia. Aclaró que la palabra «norma» incluía tanto los convenios como las recomendaciones. Siguió explicando que ambos tipos de instrumento entrañaban la misma obligación de presentación de memorias a las autoridades nacionales competentes tras la adopción y que los convenios, una vez ratificados, imponían obligaciones jurídicas vinculantes a los países. El artículo 19 de la Constitución permitiría que el Consejo de Administración pidiera memorias a los gobiernos sobre los convenios o recomendaciones no ratificados. Expuso brevemente a la reunión de la Conferencia algunas otras opciones, entre ellas la adopción de una resolución, que no sería una norma. La Presidenta decidió que debía examinarse la enmienda ya que la propuesta de aplazarla no había recibido suficiente apoyo. Pidió al patrocinador que presentara la enmienda.
70. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir la palabra «recomendación» por «convenio». El propósito de esa enmienda era lograr el instrumento que deseaba el Grupo de los Trabajadores. Había que prestar gran atención a la epidemia y dotarse de los mejores instrumentos para mitigar su impacto. Sólo un instrumento con rango de convenio permitía actuar a los trabajadores, ya que creaba obligaciones cuando se ratificaba, imponía mayores responsabilidades y ofrecía recursos a los trabajadores. El Repertorio de recomendaciones prácticas había resultado sumamente útil durante ocho años, pero se había interpretado y aplicado de diferentes maneras. Ahora era necesario disponer de un instrumento que garantizara la aplicación y asegurara la participación de los trabajadores en el proceso. Una recomendación preveía procedimientos de presentación de memorias pero no ofrecía la protección que necesitaban los trabajadores. El Consejo de Administración había considerado que el Repertorio de recomendaciones prácticas tenía deficiencias y que debería mejorarse. Los trabajadores precisaban un instrumento cuya aplicación pudiera hacerse efectiva. Ante una amenaza a la humanidad de esa índole, sólo era apropiado el instrumento que tenía más fuerza: un convenio.
71. El Vicepresidente empleador señaló los cambios registrados desde la adopción del Repertorio de recomendaciones prácticas en 2001. Su forma había ofrecido a los países la flexibilidad necesaria para adaptarse a la evolución de la epidemia y adaptar la respuesta, lo cual no hubiera sido posible con un convenio. El Grupo de los Empleadores apoyaba una recomendación porque permitiría que los diferentes países dieran la respuesta apropiada a medida que evolucionara la epidemia. Como el Repertorio de recomendaciones prácticas, sería un medio flexible para que los tres mandantes de la OIT dieran una respuesta concertada.
72. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, destacó la gravedad de la pandemia del VIH/SIDA y convino en que era preciso ir más allá del Repertorio de recomendaciones prácticas. No obstante, consideraba que era necesario adoptar un instrumento que fuera flexible, viable y compatible con otros instrumentos de la OIT, y, por consiguiente, era partidario de una recomendación.
73. El miembro gubernamental de Australia apoyó la declaración del miembro gubernamental de Francia. A su juicio, dado el nivel de detalle que contenían, las conclusiones propuestas se ajustaban más a una recomendación que a un convenio. Temía que si la Comisión propusiera un convenio, sería preciso aplicar al texto enmiendas radicales que podrían resultar poco provechosas. Por último, insistió en la necesidad de que la recomendación estuviese vinculada a un mecanismo de seguimiento adecuado y eficaz.
74. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago estuvo de acuerdo, y añadió que la decisión de adoptar un instrumento vinculante debería tomarse a nivel nacional. También señaló que debería alentarse a los países a emprender acciones concretas con la orientación de una recomendación. El miembro gubernamental de Nigeria, en nombre de los miembros

gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que valoraba las opiniones expresadas tanto por el Grupo de los Empleadores como por el Grupo de los Trabajadores sobre la necesidad de afrontar la pandemia. Un instrumento flexible haría posible tomar medidas de manera más expeditiva, por lo que apoyaban la opción de la recomendación. El miembro gubernamental de China convino en que el instrumento debería adoptar la forma de una recomendación, ya que un convenio podía verse limitado si recibía pocas ratificaciones.

75. El Vicepresidente trabajador dio las gracias a los oradores por sus intervenciones y elogió la firme declaración del Vicepresidente empleador en el sentido de que hacer frente al VIH/SIDA no era una opción sino una obligación. También observó el compromiso expresado por los gobiernos para con la aplicación y el seguimiento, aunque lamentaba que no pudiesen asumir el compromiso de un convenio. Confiaba en que las declaraciones de intención se llevarían adelante a escala nacional. El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda en la que expresaba el deseo de que todas las partes cumplirían con sus compromisos para aplicar la recomendación.

Punto 3, a)

76. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda al punto 3, a) para sustituir el apartado a) por «que el VIH/SIDA tiene graves repercusiones sobre la sociedad y las economías, el mundo del trabajo, los trabajadores y las empresas;». Explicó que el Grupo de los Empleadores prefería empezar por el concepto amplio de sociedad para luego ir pasando a colectivos más particulares que se veían afectados. A juicio del Grupo de los Empleadores, las familias estaban incluidas en el término «sociedad».
77. El Grupo de los Trabajadores presentó tres subenmiendas a la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores. En primer lugar, la inserción de «y sus familias» después de «trabajadores». Seguidamente propusieron insertar «, sus organizaciones» después de «familias». Por último, sugirieron la inserción de «públicas y privadas» después de «empresas».
78. El miembro gubernamental de Nigeria, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, aceptó las subenmiendas propuestas.
79. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con los cambios propuestos por el Grupo de los Trabajadores, a excepción de la referencia a los trabajadores y a sus organizaciones. Los empleadores también tenían asociaciones, pero consideraba que éstas deberían estar incluidas en el concepto de la sociedad en su conjunto. No acababa de entender por qué era tan importante entrar en tanto detalle en el punto 3, a). El Vicepresidente trabajador dijo que la propuesta del Grupo de los Empleadores no preocupaba a su Grupo si su intención era incluir una referencia a las asociaciones de empleadores en el punto 3, a). El Vicepresidente empleador dijo que no lo consideraba necesario y que estaría de acuerdo con los cambios si no se hacía mención a las organizaciones de trabajadores.
80. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, no podía aceptar la referencia a los trabajadores y a sus organizaciones. Presentó otra subenmienda a la subenmienda del Grupo de los Trabajadores para sustituir «sus familias» por «las personas a su cargo». El término «personas a cargo» definía más ampliamente los distintos tipos de familia, puesto que el concepto de familia podía variar de una sociedad a otra.
81. El Vicepresidente trabajador no veía inconveniente a la propuesta de los miembros gubernamentales de la Unión Europea respecto del uso de la palabra «personas a su cargo»

en lugar de «familias». Con todo, quería conservar la referencia a los trabajadores y sus organizaciones, puesto que los miembros trabajadores estaban en la Comisión representando a organizaciones y eran mandantes tripartitos de la OIT.

- 82.** El Vicepresidente empleador dijo que apoyaba las opiniones de los miembros gubernamentales de la Unión Europea y que seguía prefiriendo suprimir la referencia a los trabajadores y sus organizaciones.
- 83.** El Vicepresidente trabajador repuso que los trabajadores y sus organizaciones se encontraban en esta Comisión y discutiendo las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA en el mundo del trabajo porque era un colectivo afectado por la pandemia. De ahí que la referencia a los trabajadores y sus organizaciones fuera más una exposición de hechos que otra cosa. La adopción de la enmienda propuesta en su versión subenmendada no tendría repercusión alguna en la forma o el fondo del punto 3, *a*).
- 84.** La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela consideró que la lista de personas incluidas era aceptable, pero no estaba segura de que bastase con incluir sólo a las «familias». Propuso una subenmienda para cambiar el texto por «los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo», puesto que existían distintos niveles de personas afectadas. Las organizaciones de trabajadores a menudo incluían a personas que estaban directa o indirectamente afectadas porque eran personas a cargo de alguien afectado. El Vicepresidente trabajador era de la opinión que el texto propuesto añadía algo, dado que la definición de «familia» y de «personas a cargo» no era la misma — como, por ejemplo, en el caso de los cuidadores — pero todos estaban afectados. La miembro gubernamental de la República Dominicana secundó la subenmienda propuesta por la República Bolivariana de Venezuela. Depender directamente de un trabajador no significaba necesariamente ser miembro de su familia. Era oportuno referirse a las familias y a las personas que dependían económicamente del trabajador.
- 85.** La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela era de la opinión de que en aras de una mayor claridad deberían reincorporar el término «organizaciones de trabajadores», de no ser así podía entenderse que el texto hacía referencia a las «organizaciones de las personas a cargo». Las miembros gubernamentales del Brasil y de Trinidad y Tabago apoyaron la propuesta.
- 86.** La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, no apoyó el texto presentado por la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela. El papel de las organizaciones se discutía en el punto 3, *h*) y no era necesario que lo recogiese el punto 3, *a*). El Vicepresidente trabajador insistió en que el texto no debería suprimirse simplemente por mencionarse en otra parte del instrumento. Apoyó el texto en su versión propuesta.
- 87.** El miembro gubernamental de Francia pidió que el Grupo de los Trabajadores aclarase la razón por la que consideraban necesario incluir «organizaciones de trabajadores». Creía que esta cuestión ya se recogía por partida doble en el punto 3, *a*), en «trabajadores» y en «sociedad». Preguntó por qué las organizaciones de trabajadores estaban más afectadas que los trabajadores o que la sociedad en su conjunto. El Vicepresidente trabajador explicó que se veían afectadas como trabajadores, como miembros de la sociedad y como miembros de las organizaciones de trabajadores. La intención era identificar claramente a los grupos afectados por la epidemia. Una persona podía formar parte de la sociedad, pero podía, por ejemplo, estar desempleada. Intentaban incluir a todos los grupos afectados. El miembro gubernamental de Nigeria, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, preguntó qué se entendía por «mundo del trabajo». Si incluía a los trabajadores y a las organizaciones de trabajadores y de empleadores, entonces no había necesidad de volver a mencionarlas.

-
88. La miembro gubernamental de Iraq apoyó las declaraciones formuladas por Francia y Nigeria. Bastaba con usar el término «sociedad» porque este concepto abarcaba a todos, es decir, a los trabajadores y a las familias.
89. La miembro gubernamental del Brasil recordó a la Comisión que al abordar la cuestión del VIH en el mundo del trabajo se estaban refiriendo a una población específica y que el virus no hacía discriminaciones entre los trabajadores y los empleadores. Era importante reconocer el papel que desempeñaban las organizaciones de trabajadores y de empleadores y reconocerlas como interlocutores. En Brasil había muchos casos en los que la prevención y un tratamiento precoz habían sido posibles gracias a estas organizaciones.
90. Para el Vicepresidente trabajador era importante incluir tanto a las organizaciones de empleadores como de trabajadores, ya que ambas eran actores importantes en el mundo del trabajo y tenían funciones específicas. Recalcó que era importante mantener estas referencias, porque sin ellas el texto no tendría sentido. El Vicepresidente empleador señaló que el texto examinado era el del Preámbulo y que era importante que fuera breve.
91. Para salir del punto muerto, el Vicepresidente trabajador propuso que se utilizara la expresión «interlocutores sociales» en lugar de «organizaciones». Para el Vicepresidente empleador esta solución era aceptable, pero pidió al Comité de Redacción que examinara la formulación de esta disposición. El miembro gubernamental de Côte d'Ivoire, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, respaldó la idea de que el Comité de Redacción de la Comisión se ocupara de la terminología, con inclusión de la expresión «mundo del trabajo». La miembro gubernamental del Brasil manifestó su satisfacción por el hecho de que se hubiera introducido la noción de «interlocutores sociales» en esta enmienda, ya que los interlocutores sociales eran, en efecto, interlocutores importantísimos en la lucha contra el VIH/SIDA. El texto de la enmienda, en su versión subenmendada, fue adoptado.

Punto 3, b)

92. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para remplazar el punto 3, b) por el texto siguiente: «que el VIH/SIDA, de no ser abordado correctamente, puede socavar el logro del trabajo decente, y de empresas sostenibles y el desarrollo, y puede aumentar la pobreza, haciendo a la gente más vulnerable al VIH;». Sostuvo que la formulación original demostraba las causas y los efectos en un solo sentido, y añadió que si el VIH/SIDA se abordaba correctamente, no aumentaba necesariamente la pobreza.
93. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela no apoyó la enmienda.
94. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, no apoyó la enmienda porque la palabra «puede» le parecía débil. El miembro gubernamental de la Argentina declaró que le enmienda le parecía ambigua por lo que se refería a la relación entre el VIH/SIDA y el trabajo decente. El miembro gubernamental de Nigeria, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, declaró que no se sentía cómodo con el doble uso de la palabra «puede» en el texto de la enmienda y no lo apoyaba. El miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó la enmienda porque le parecía que tenía un carácter muy condicional. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda porque parecía que los miembros de la Comisión estaban convencidos de que el VIH/SIDA conducía inevitablemente a la pobreza.

-
95. El miembro gubernamental de la Argentina, también en nombre de la miembro gubernamental del Brasil, presentó una enmienda al punto 3, *b*) por la que se proponía reemplazar la frase «aumenta la pobreza» por «aumenta y agrava la pobreza». Explicó que la pobreza era un tema complejo y que era necesario incluir un término que reflejara el aspecto cualitativo de la pobreza y no sólo el aspecto cuantitativo. El Vicepresidente empleador no entendía qué añadía la palabra «agrava» y no apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, apoyó la enmienda, al igual que la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago. El miembro gubernamental de Côte d'Ivoire, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la enmienda a condición de que se sometiera al Comité de Redacción de la Comisión, porque al parecer había que mejorar la formulación. La enmienda fue adoptada.
96. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar la frase «, y viceversa,» después de «pobreza» a fin de demostrar mejor la relación entre el VIH y la pobreza, así como entre la pobreza y el VIH. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.
97. El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la enmienda, al igual que la miembro gubernamental de la República Checa en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea. El miembro gubernamental de la Argentina dio su apoyo a la enmienda y dijo que el Comité de Redacción debería tener cuidado con la formulación de esta disposición. La miembro gubernamental del Brasil también dio su apoyo a la enmienda, que fue adoptada y remitida al Comité de Redacción de la Comisión.
98. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda al punto 3, *b*) para reemplazar la frase «lo cual a su vez, hace» por «haciendo». Explicó que este cambio no afectaba el texto francés, pero que sí daba mucha más claridad a los textos inglés y español. Tanto el Vicepresidente trabajador como el Vicepresidente empleador apoyaron la enmienda. La enmienda fue adoptada.
99. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, presentó una enmienda al punto 3, *b*) para reemplazar «hace» por las palabras «da lugar a situaciones que hacen». Explicó que esta enmienda daría mayor claridad a los objetivos de la Comisión. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y los Vicepresidentes empleador y trabajador, apoyaron la enmienda. La enmienda fue adoptada.

Punto 3, c)

100. La Presidenta explicó a la Comisión que las dos enmiendas siguientes se examinarían conjuntamente, una de ellas había sido presentada por el Grupo de los Trabajadores y la otra por el Grupo de los Empleadores.
101. El Vicepresidente empleador introdujo una enmienda para reemplazar el punto 3, *c*) por el texto siguiente: «el hecho de que la estigmatización y la discriminación relacionadas con el VIH/SIDA constituyen obstáculos al conocimiento del propio estado serológico respecto del VIH y que pueden, por consiguiente, aumentar la vulnerabilidad al VIH;»
102. El orador explicó que esta formulación indicaría de manera más clara que la infección por el VIH/SIDA podía conducir a la pérdida de vidas humanas y de empleos, y a un aumento del número de huérfanos, pero no necesariamente a la estigmatización y la discriminación asociadas al VIH.

-
- 103.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda y la modificó en el transcurso de su presentación. Tenía como finalidad reemplazar el punto 3, c) por dos apartados, a saber:

que en las zonas rurales y en otras zonas con altos niveles de pobreza están aumentando el riesgo de transmisión del VIH y la falta de observancia de los tratamientos, al igual que las tasas de mortalidad, el número de huérfanos, el número de personas que trabajan en la economía informal y la falta de información y de sensibilización;

y

que la estigmatización y la discriminación y la amenaza de perder el empleo a que se ven expuestas las personas afectadas por el VIH/SIDA aumentan la vulnerabilidad de los trabajadores y socavan el derecho a prestaciones sociales.

- 104.** La razón de ser de esta enmienda y de la subenmienda posterior era hacer una distinción entre la estigmatización y la discriminación, y la relación con la pobreza y su impacto sobre el VIH/SIDA.
- 105.** El Vicepresidente empleador expresó su preocupación por la enmienda del Grupo de los Trabajadores señalando que estigmatizaba las zonas rurales como áreas de gran pobreza y de altas tasas de VIH/SIDA. Reconoció que las zonas rurales tenían sus propios problemas específicos, pero pensaba que no todas las zonas rurales eran pobres. La enmienda presentada por los miembros empleadores, y el segundo párrafo de la enmienda presentada por los miembros trabajadores se examinaron conjuntamente, puesto que ambas abordaban la estigmatización y la discriminación. El Vicepresidente empleador consideraba la enmienda de los miembros trabajadores aceptable y propuso una subenmienda para unir las dos enmiendas relacionadas con el primer párrafo. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo.
- 106.** La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea; el miembro gubernamental de Nigeria, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión; el miembro gubernamental de los Estados Unidos; y la miembro gubernamental del Brasil, expresaron su apoyo al apartado en su versión subenmendada. El miembro gubernamental de Nigeria propuso sustituir la palabra «y», después de «estigmatización», por una coma, y trasladar la referencia a la pérdida de empleos después de «discriminación». El Vicepresidente trabajador propuso suprimir la expresión «, por consiguiente,» después de «estado serológico». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador aceptaron la enmienda en su versión subenmendada y el texto fue adoptado como sigue: « que la estigmatización, la discriminación y la amenaza de perder el empleo que sufren las personas afectadas por el VIH/SIDA constituyen obstáculos al conocimiento del propio estado serológico respecto del VIH y del SIDA y aumentan la vulnerabilidad de los trabajadores y socavan el derecho a prestaciones sociales;».

Punto 3, c), segundo apartado

- 107.** En lo que respectaba a la primera parte de la enmienda del Grupo de los Trabajadores, el Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para suprimir «las zonas rurales y en otras», pues estaba de acuerdo con otros oradores en el sentido de que este texto podía resultar estigmatizante. El Vicepresidente empleador aceptó la subenmienda.
- 108.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago propuso una subenmienda para cambiar el orden de los puntos de este apartado y sustituir «huérfanos» por «niños que han perdido a uno o a ambos progenitores», puesto que la definición de «huérfanos» variaba de un país a otro. A tenor de su propuesta, el texto quedaba del siguiente modo: «que en las zonas

donde hay elevados niveles de pobreza, falta de observancia del tratamiento y falta de información y de concienciación, está aumentando el riesgo de transmisión del VIH, al igual que los niveles de mortalidad, el número de niños que han perdido a uno o a ambos progenitores y el número de personas que trabajan en la economía informal y formal;». La miembro gubernamental de Suriname secundó la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador aceptaron la subenmienda.

- 109.** El miembro gubernamental de Francia pidió una aclaración lingüística en relación con el texto original pues parecía indicar que el tratamiento estaba disponible pero que no se seguía, pero señaló que la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago arrojaba luz sobre el particular.
- 110.** El miembro gubernamental de Côte d'Ivoire, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso una subenmienda para suprimir «y formal» después de «que trabajan en la economía informal». La miembro gubernamental del Canadá apoyó la subenmienda propuesta por el grupo africano. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador aceptaron la subenmienda.
- 111.** A juicio de la miembro gubernamental del Brasil, era importante conservar «formal e informal», puesto que el sector formal proporcionaba buenas oportunidades para formular programas de lucha contra el VIH. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, y el miembro gubernamental de Zimbabwe apoyaron la subenmienda presentada por el grupo africano.
- 112.** El segundo apartado del segundo párrafo enmendado del punto 3, *c)* fue adoptado con el texto siguiente: «que en las zonas donde hay elevados niveles de pobreza, falta de observancia del tratamiento y falta de información y de concienciación, está aumentando el riesgo de transmisión del VIH, al igual que los niveles de mortalidad, el número de niños que han perdido a uno o a ambos progenitores y el número de personas que trabajan en la economía informal;». Se confirmó que este apartado se insertaría antes del punto 3, *c)*, puesto que podía considerarse la continuación del apartado anterior, el *b)*, sobre la pobreza.
- 113.** La miembro gubernamental del Canadá retiró una enmienda propuesta los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, en virtud de la cual se habría insertado a continuación del punto 3, *c)*, el siguiente nuevo apartado: «el hecho de que las personas que viven con el VIH/SIDA son vulnerables a la discriminación y a la estigmatización en el lugar de trabajo, que a su vez afecta a su bienestar económico e integración social;». La oradora explicó que su grupo consideraba que los puntos 3, *b)* y 3, *c)* se habían centrado en cuestiones sociales más amplias y no lo suficiente en la forma en que la estigmatización y la discriminación tenían un efecto devastador en las personas. Su grupo presentaría posteriormente nuevas enmiendas para abordar esta cuestión.
- 114.** Pasando a examinar el punto 3, *d)*, el Vicepresidente empleador presentó una enmienda que sustituiría el punto 3, *d)* por el siguiente texto: «el hecho de que el VIH/SIDA tiene un efecto más adverso en grupos vulnerables como las mujeres, los jóvenes y los trabajadores migrantes;». Explicó que los miembros empleadores no querían centrarse en un grupo vulnerable, porque la vulnerabilidad al VIH/SIDA variaba sustancialmente con el transcurso del tiempo. Los miembros empleadores habían tratado de redactar un texto que pudiera captar mejor un enfoque general centrado en los grupos vulnerables, en los cuales actualmente se incluían las mujeres, los jóvenes y los trabajadores migrantes. Un enfoque centrado en los grupos vulnerables que no individuara a las mujeres permitiría que el instrumento mantuviera su validez con el transcurso de los años, aunque surgieran nuevos grupos vulnerables.

-
- 115.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta y propuso una subenmienda, a saber, insertar la enmienda de los miembros empleadores antes del punto 3, *d*) como punto nuevo, manteniendo también la propuesta original del punto 3, *d*). El orador dijo que era importante mantener un fuerte énfasis en las mujeres, ya que estaban más expuestas a la infección por el VIH/SIDA y resultaban más perjudicadas por la epidemia del VIH que los hombres. Propuso que en el nuevo punto se insertara la palabra «niños» después de «mujeres», y que se sustituyera «trabajadores migrantes» por «migrantes».
- 116.** El Vicepresidente empleador reiteró que los miembros empleadores proponían reemplazar el texto original del punto 3, *d*) por su enmienda porque no querían destacar como particularmente vulnerable a un grupo determinado. Los miembros empleadores no querían sugerir que las mujeres eran especialmente vulnerables y mostrarlas como víctimas. La enmienda propuesta se referiría de forma más general a los grupos vulnerables, en los que se incluirían, entre otros, las mujeres, y no pondría a las mujeres en el eje de la cuestión del VIH/SIDA. Un enfoque más amplio basado en los grupos vulnerables daría más longevidad al instrumento.
- 117.** El Vicepresidente trabajador respondió diciendo que la Comisión tenía el deber de tomar en consideración las cuestiones de género y las estadísticas que indicaban que las mujeres eran más vulnerables al VIH. Si se aceptaba la enmienda, debería figurar antes del actual apartado *d*) del punto 3, y la versión actual del apartado *d*) debería permanecer en el texto.
- 118.** El miembro gubernamental de Francia preguntó si la enmienda del Grupo de los Trabajadores se basaba en datos epidemiológicos concretos que señalaban un problema grave en relación con los niños. El Vicepresidente empleador dijo que para agilizar el proceso estaba dispuesto a aceptar la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, siempre que el texto pudiera ser pulido por el Comité de Redacción de la Comisión. La miembro gubernamental del Brasil aceptó la enmienda propuesta, en la versión subenmendada por el Grupo de los Trabajadores. La oradora también propuso insertar «y las personas con discapacidad», ya que las personas que vivían con el VIH se estaban quedando discapacitadas debido a la enfermedad y a la medicación que tomaban. Los datos epidemiológicos indicaban que las personas con discapacidad eran un grupo de alto riesgo, ya que se trataba de un segmento de la población objeto de exclusión. Los miembros gubernamentales de la República Bolivariana de Venezuela y de Trinidad y Tabago apoyaron la subenmienda. El miembro gubernamental de la Argentina estuvo de acuerdo con el Brasil, y dijo que había otros grupos expuestos a riesgo y que deberían tenerse en cuenta las diferencias de género.
- 119.** La miembro gubernamental de la República Dominicana apoyó la enmienda, en su forma subenmendada por la miembro gubernamental del Brasil y el Grupo de los Trabajadores. La oradora propuso añadir las palabras «, entre otros» después de «migrantes» para indicar que ese punto también podía abarcar otros grupos. Por último, señaló que la situación en lo que respectaba a la vulnerabilidad variaba de un país a otro y, en algunos casos, incluía a los hombres que tenían relaciones sexuales con hombres, a los consumidores de drogas intravenosas y a otros grupos. La miembro gubernamental de Namibia estuvo de acuerdo con las propuestas presentadas hasta el momento. Ahora bien, le preocupaba que, si se enumeraba a todos los grupos vulnerables, no acabaran nunca. Propuso que se mencionara a «las mujeres, los jóvenes adultos y otros grupos vulnerables». La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago propuso una subenmienda con objeto de sustituir el punto 3, *d*) por «la dimensión de género del VIH/SIDA y el hecho de que los grupos vulnerables, con inclusión de las mujeres, los migrantes y las personas con discapacidad, están expuestos a un mayor riesgo y se ven más perjudicados por la epidemia de VIH que los hombres». La miembro gubernamental del Brasil apoyó esta subenmienda. La miembro gubernamental de la República Dominicana propuso añadir «, entre otros» para incluir a

las categorías no mencionadas. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela respaldó esta propuesta.

- 120.** El Vicepresidente empleador, refiriéndose a la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, propuso suprimir las palabras «que los hombres» y conservar la referencia a grupos vulnerables. Se podían enumerar asimismo los grupos de los que se había hablado para que el punto fuera más completo.
- 121.** Con respecto a la subenmienda presentada por la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, el Vicepresidente trabajador señaló que la nueva redacción excluiría a los niños. Además, su Grupo prefería la enmienda original de los miembros empleadores, en su forma subenmendada por los miembros trabajadores, y deseaba conservar el texto correspondiente al punto 3, *d*) presentado por la Oficina para su discusión ulterior. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con esta propuesta.
- 122.** El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, tampoco estaba de acuerdo con la redacción propuesta por la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago. Explicó que la dimensión de género y la vulnerabilidad eran cuestiones independientes y que, por lo tanto, debían tratarse por separado.
- 123.** La miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, tampoco estaba de acuerdo con la propuesta de la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago. Explicó que los grupos vulnerables diferían de un país a otro, y que podía presentarse una lista distinta para cada país. Prefería la propuesta de los miembros trabajadores y empleadores, y conservar el texto de la Oficina correspondiente al punto 3, *d*) para su discusión ulterior.
- 124.** La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela estaba de acuerdo con los miembros gubernamentales de Benin y el Reino Unido. El género y la vulnerabilidad eran dos cuestiones distintas, sobre todo cuando se hablaba del riesgo de infección. La oradora cuestionaba la redacción presentada por la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, ya que en ella se entremezclaban las dos nociones de vulnerabilidad y género. El miembro gubernamental de los Estados Unidos también expresó su apoyo a la propuesta presentada por los miembros empleadores y trabajadores.
- 125.** Habida cuenta de este compromiso que estaba cristalizando, la miembro gubernamental del Brasil reiteró que debía incluirse a las personas con discapacidad. La miembro gubernamental de la República Dominicana reiteró su propuesta de añadir las palabras «, entre otros» al final de la enmienda para tener cierto margen de flexibilidad y poder abarcar a los grupos no enumerados. El miembro gubernamental del Canadá estaba de acuerdo con la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, y propuso añadir las palabras «que incluyen, pero no se limitan a» antes de «las mujeres» en la enmienda presentada por los miembros empleadores. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la propuesta.
- 126.** La Comisión pasó a adoptar la enmienda presentada por los miembros empleadores, en su forma subenmendada, en virtud de la cual se insertaba un nuevo punto antes del punto 3, *d*) del siguiente tenor: « que el VIH/SIDA tiene un efecto más adverso en grupos vulnerables, que incluyen, pero no se limitan a las mujeres, los niños, los jóvenes, los migrantes y las personas con discapacidad;». Se conservaría el punto 3, *d*) original como base para la discusión ulterior.

Punto 3, d)

- 127.** El Vicepresidente trabajador informó a la Comisión de que su Grupo deseaba modificar una enmienda presentada anteriormente al apartado *d)* del punto 3 para integrar una serie de enmiendas relacionadas con las poblaciones vulnerables. El texto propuesto rezaba «que el VIH afecta a los hombres y mujeres por igual, aunque las mujeres y las niñas están expuestas a un mayor riesgo y son más vulnerables a la infección por el VIH y se ven más desproporcionadamente afectadas por la epidemia de VIH que los hombres por causa de las desigualdades de género, y que el empoderamiento de la mujer es, por consiguiente, un factor clave en la lucha global contra el VIH/SIDA;».
- 128.** El miembro gubernamental de la Argentina apoyó la propuesta del Grupo de los Trabajadores y retiró la enmienda que había presentado sobre el mismo punto, con el acuerdo de la miembro gubernamental del Brasil. El miembro gubernamental del Reino Unido apoyó la enmienda, proponiendo un cambio en la redacción que no afectaba al texto en español y la supresión de la palabra «más» que precedía a «desproporcionadamente». La miembro gubernamental de los Estados Unidos estuvo de acuerdo con la enmienda, al igual que: la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, que retiró una enmienda similar que había presentado; el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, quien también presentó una solicitud para que el Comité de Redacción de la Comisión examinase el texto y lo volviese a redactar de modo más conciso; la miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, y el Vicepresidente empleador. La enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores fue adoptada en su versión subenmendada.

Punto 3, d) bis

- 129.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una enmienda junto con el miembro gubernamental de Suiza para insertar un apartado nuevo después del apartado *d)* del punto 3 con el texto siguiente: «la importancia de proteger a los trabajadores del sector de atención de salud mediante programas exhaustivos de seguridad y salud en el trabajo en los que se dé asimismo prioridad a la seguridad de los pacientes;». Propuso una enmienda al texto que había presentado, en aras de simplificarlo, a saber «la importancia de proteger a los trabajadores mediante programas integrales de seguridad y salud en el trabajo;». Señaló que, aunque los trabajadores del sector de atención de salud se encontraban a menudo expuestos a riesgos, también lo estaban otras personas que entraban en contacto con fluidos corporales, como se describía en el Repertorio de recomendaciones prácticas. Dijo asimismo que la OIT tenía una importante función de liderazgo que desempeñar en la promoción de la SST y, que con la OMS había formulado excelentes directrices sobre SST en el sector de la salud, con inclusión de orientaciones sobre la profilaxis posterior a la exposición.
- 130.** El miembro gubernamental de Australia expresó su apoyo a la versión modificada de la enmienda, señalando que una SST eficaz era decisiva para lograr una buena prevención del VIH y que esto debería reconocerse en el Preámbulo. También apoyaron la propuesta la miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea; el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión; la miembro gubernamental de Noruega, y la miembro gubernamental del Brasil. Al expresar su acuerdo, el Vicepresidente empleador dijo que la SST era especialmente importante en el contexto del VIH/SIDA, y que era particularmente relevante no sólo para los trabajadores del sector de atención de salud, sino para todos los trabajadores que administraban

primeros auxilios; el Vicepresidente trabajador también apoyó a la propuesta. Se adoptó la versión enmendada de la enmienda.

Punto 3, e)

- 131.** El Vicepresidente trabajador propuso una versión enmendada de la enmienda presentada por los miembros trabajadores en la que se tenía en cuenta una enmienda propuesta por los miembros empleadores relacionada con la función de la OIT. El texto propuesto era el siguiente: «la importancia del papel que desempeña la Organización Internacional del Trabajo en abordar el VIH/SIDA en el lugar de trabajo y la necesidad de que la Organización intensifique sus esfuerzos para alcanzar la justicia social y económica y luchar contra la discriminación y la estigmatización respecto del VIH/SIDA en todos los aspectos de su labor;». Explicó que los interlocutores sociales habían llegado a un acuerdo sobre el texto, a excepción de la inclusión de la referencia a la justicia económica, que seguía siendo una cuestión objeto de debate.
- 132.** El Vicepresidente empleador pidió al Grupo de los Empleadores que explicasen por qué deseaban incluir el término «económica» y qué se entendía por «justicia económica». La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, también pidió aclaraciones sobre el particular, por lo demás expresó su apoyo al texto. El Vicepresidente trabajador explicó que la expresión «justicia económica» pretendía referirse a una serie de conceptos distintos, incluida la distribución equitativa de la riqueza y la equidad. El Vicepresidente empleador dijo que, en vista de la explicación aportada, su Grupo no podía apoyar la inclusión de la palabra «económica». La miembro gubernamental de la República Checa apoyó la declaración del Grupo de los Empleadores. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que podía apoyar el texto enmendado sin la inclusión del término «económica» y sin la referencia a «estigmatización y discriminación», conceptos a los que ya se había hecho referencia en apartados anteriores.
- 133.** El Vicepresidente trabajador dijo que estaría dispuesto a retirar la propuesta para incluir la palabra «económica», pero que preferiría mantener la referencia a la «estigmatización».
- 134.** El miembro gubernamental de Australia apoyó la supresión de la palabra «económica», pero dijo que era decididamente partidario de mantener las referencias a la discriminación y la estigmatización. A su juicio, el propósito de esas referencias era muy distinto y era importante vincular a la OIT con la labor relativa a la discriminación.
- 135.** La miembro gubernamental de la República Checa señaló a la atención de los presentes una enmienda presentada por los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM que preveía sustituir las palabras «en todos los aspectos de su labor» por «en todas las esferas de su mandato» y propuso que este texto se adoptara como subenmienda a la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la propuesta del Grupo de los Trabajadores y pidió que se aclarara la expresión «el mandato de la OIT». La oradora sugirió que tal vez fuera más claro hacer referencia a todos los aspectos de su labor. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, explicó que el grupo apoyaba un enfoque global y consideraba que éste se conseguía mediante una referencia al mandato de la OIT, que abarcaba el empleo, la protección social y el diálogo social. El Vicepresidente trabajador prefería el texto original en lo tocante a «en todos los aspectos de su labor». El Vicepresidente empleador apoyó la propuesta de los PIEM, ya que la palabra «mandato» ofrecía un marco más amplio para la acción y también daba un reconocimiento más formal a la función de la OIT. La miembro gubernamental de la

República Bolivariana de Venezuela explicó que prefería la referencia a la labor de la OIT, ya que era más clara que la referencia a su mandato, que también podría incluir las competencias. El Vicepresidente trabajador consideraba que la palabra «labor» era tan inclusiva como «mandato», pero estaba dispuesto a aceptar las enmiendas propuestas por el grupo de los PIEM que habían recibido el apoyo del Grupo de los Empleadores. La miembro gubernamental del Brasil preguntó si la OIT tenía un mandato claro y convenido. De ser el caso, sugirió que se combinaran ambos elementos de forma que el texto dijera «en todos los aspectos de su labor y mandato». El Vicepresidente trabajador reiteró que la finalidad de la enmienda era garantizar un enfoque global respecto del VIH/SIDA en toda la OIT. El orador apoyó la propuesta del Brasil de combinar ambas formulaciones. El Vicepresidente trabajador compartía el interés del Vicepresidente trabajador de promover la incorporación del VIH/SIDA en los cuatro objetivos estratégicos del Programa de Trabajo Decente. El objetivo era disponer de la formulación que tuviera más fuerza y fuera más incluyente. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, suscribió las opiniones de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores y subrayó la importancia de que la cuestión del VIH/SIDA se integrara en cada uno de los cuatro pilares de la OIT.

136. El Vicepresidente trabajador también propuso introducir una subenmienda a la enmienda propuesta por el grupo de los PIEM que decía lo siguiente: «la importancia del papel que desempeña la Organización Internacional del Trabajo en abordar el VIH/SIDA en el lugar de trabajo y la necesidad de que la Organización intensifique sus esfuerzos para alcanzar la justicia social y luchar contra la discriminación y la estigmatización respecto del VIH/SIDA en todos los aspectos de su labor y en todas las esferas de su mandato». Se adoptó la enmienda en su versión subenmendada.

Punto 3, f)

137. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda propuesta por su grupo para insertar la palabra «gran» antes de «valor que tiene el Repertorio de recomendaciones prácticas» a fin de reconocer la eficacia ampliamente aceptada del *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo* como instrumento para orientar la formulación de políticas y legislación. La enmienda propuesta recibió el amplio apoyo de los miembros gubernamentales, así como de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores, y fue adoptada.
138. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores que preveía agregar las palabras «y la necesidad de reforzar su aplicación» al final del punto 3, f). El orador explicó que si bien la importancia del Repertorio de recomendaciones prácticas era bien reconocida y aceptada, todavía había lagunas en su aplicación. El Vicepresidente empleador dijo que no veía la pertinencia de la enmienda, ya que el objetivo del proceso de elaboración de una recomendación era fortalecer el Repertorio de recomendaciones prácticas, y no hacía falta reiterarlo en esta etapa. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, convino con el Vicepresidente empleador en que la enmienda podría considerarse como una duplicación, pero que resultaría útil para hacer hincapié en la cuestión. El miembro gubernamental de Australia apoyó la enmienda, ya que ayudaba a explicar los motivos por los cuales se estaba elaborando un nuevo instrumento del trabajo. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea; y los miembros gubernamentales del Brasil, Canadá y Estados Unidos, apoyó la enmienda, que fue adoptada.

-
- 139.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores que preveía añadir un nuevo apartado después del punto 3, *f*) con el siguiente texto: «que existen limitaciones y lagunas importantes en la aplicación del Repertorio de recomendaciones prácticas, con inclusión de discrepancias en las legislaciones nacionales respecto de las pruebas de detección y la divulgación de datos, así como de otras prácticas;». El orador hizo referencia a los informes preparados por la Oficina que demostraban los progresos y los esfuerzos realizados por los gobiernos y los interlocutores sociales, pero que también ponían de relieve las lagunas en la aplicación del Repertorio. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el sentimiento expresado, pero sugirió que no se citaran ejemplos y propuso introducir una subenmienda en virtud de la cual el apartado finalizaría con las palabras «Repertorio de recomendaciones prácticas» y se suprimirían las referencias a las legislaciones y las políticas nacionales. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la subenmienda propuesta. El miembro gubernamental de los Estados Unidos y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, expresaron su apoyo. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela estuvo de acuerdo, pero recordó a la Comisión que no deberían olvidarse las cuestiones que ponía de relieve la enmienda original propuesta por los trabajadores y que éstas deberían abordarse en un momento ulterior de la discusión. Se adoptó la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores, en su versión subenmendada por los miembros empleadores, que decía lo siguiente: «que existen limitaciones y lagunas importantes en la aplicación del Repertorio de recomendaciones prácticas».
- 140.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda en nombre del Grupo de los Trabajadores, en la que se proponía insertar el siguiente nuevo apartado antes del apartado *g*) del punto 3: «la necesidad de establecer una norma internacional con objeto de definir las funciones y responsabilidades específicas de los gobiernos y los interlocutores sociales en cuanto a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo;». El objetivo era alentar a los mandantes de la OIT a participar activamente en la lucha contra el VIH/SIDA y orientarlos en su intervención. El Vicepresidente empleador expresó algunas reservas con respecto a esta redacción, que podían subsanarse suprimiendo la referencia específica a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo para que el apartado acabara con «los interlocutores sociales». El Vicepresidente trabajador aceptó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 141.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, pidió que se le aclarara si la nueva norma podría proporcionar tal definición. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, preguntó si era verdaderamente útil definir esas funciones, habida cuenta de la necesidad de mantener cierta flexibilidad en el instrumento. El Vicepresidente trabajador insistió en que era importante mencionar las funciones de los interlocutores sociales, tal como se había hecho en el Repertorio de recomendaciones prácticas, ya que el instrumento debía guiar los procesos, además de proporcionar contenido. La miembro gubernamental del Canadá argumentó que las funciones de los interlocutores sociales variaban de un país a otro. Por ello, presentó una subenmienda a la propuesta original del siguiente tenor: «la necesidad de que la autoridad competente, en colaboración con los interlocutores sociales, las organizaciones representativas de personas que viven con el VIH/SIDA y otros grupos pertinentes, defina, de conformidad con las circunstancias nacionales, sus funciones y responsabilidades en materia de prevención, tratamiento, atención y apoyo en el mundo del trabajo;». El miembro gubernamental de Australia apoyó la propuesta del Canadá. En su opinión, como las conclusiones propuestas eran bastante detalladas en lo que respectaba a las funciones y responsabilidades, este apartado dejaba claro que la aplicación debía ser flexible, realizarse en colaboración y tener en cuenta la situación de cada país. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela expresó su desacuerdo, pues consideraba que era el

proyecto de recomendación el que debía proporcionar orientaciones y facilitar la labor de los mandantes especificando sus funciones, sin dejarlo todo en manos del Estado. El miembro gubernamental de Filipinas advirtió que la función de los interlocutores sociales debía definirse claramente con el fin de reducir al mínimo la duplicación de tareas y lograr una máxima eficiencia. El Vicepresidente empleador señaló que el punto 3, j) del proyecto de conclusiones incluía a grupos para la constitución de alianzas, por lo que el apartado podía ampliarse en caso necesario. También le preocupaba la introducción del concepto de «autoridad competente», término que no se definía en el proyecto de conclusiones, aunque se utilizaba en otros puntos.

- 142.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con los puntos planteados por el Grupo de los Empleadores, y propuso modificar el texto originalmente presentado de la enmienda para que rezara: «la necesidad de establecer una norma internacional con objeto de orientar a los gobiernos y los interlocutores sociales para definir sus funciones y responsabilidades respectivas en todos los niveles;». El Vicepresidente empleador apoyó la propuesta. El miembro gubernamental de Francia consideraba que sería juicioso omitir la palabra «responsabilidades», que se refería a asuntos internos que incumbían a los Estados. El Vicepresidente trabajador recordó a los delegados que se había llegado a un acuerdo para elaborar un instrumento de peso después de descartarse la idea de un convenio, por lo que debían aclararse las funciones y responsabilidades. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago estaba de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores, ya que la aclaración de las funciones y responsabilidades proporcionaba el marco para la colaboración. La miembro gubernamental del Brasil compartía esta opinión. El miembro gubernamental de Francia dijo que, si el Grupo de los Trabajadores insistía en incluir la palabra «responsabilidades», sería necesario incluir una referencia a las autoridades competentes, ya que las responsabilidades podían tener consecuencias jurídicas que los gobiernos nacionales y toda una serie de autoridades competentes debían gestionar.
- 143.** El Vicepresidente trabajador recalcó que el instrumento sería flexible, y que su finalidad era únicamente ofrecer orientaciones. En su opinión, la enmienda revisada propuesta por el Grupo de los Trabajadores, subenmendada y apoyada por el Grupo de los Empleadores, y respaldada por varios miembros gubernamentales, había obtenido suficiente apoyo como para que la Comisión pudiera seguir avanzando. El miembro gubernamental de Benin no estaba de acuerdo con la propuesta, ya que en ella no se tenían en cuenta las diferencias nacionales ni las responsabilidades internas, y el miembro gubernamental de Francia, en nombre del grupo de los PIEM, expresó su descontento por el modo en que los procedimientos se estaban aplicando a la discusión. La Presidenta resolvió que se adoptaba la enmienda en su versión subenmendada por el Grupo de los Empleadores, a saber, «la necesidad de establecer una norma internacional con objeto de definir las funciones y responsabilidades específicas de los gobiernos y los interlocutores sociales;».
- 144.** El Vicepresidente trabajador se refirió a la enmienda presentada por su Grupo para insertar texto adicional al apartado g) del punto 3 de modo que rezase como sigue «el impulso de los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo y otros instrumentos internacionales para obtener el cumplimiento efectivo de los mismos en los ámbitos nacionales relacionados con el VIH/SIDA y el mundo del trabajo;». La intención era hacer el texto más proactivo. El Vicepresidente empleador apoyó el espíritu de la enmienda, pero señaló que a los miembros empleadores la frase «para obtener el cumplimiento efectivo de los mismos en los ámbitos nacionales» y la palabra «impulso» les planteaban problemas. Propuso subenmendar el texto para que dijese «el impulso de los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo y otros instrumentos internacionales relacionados con el VIH/SIDA y el mundo del trabajo;». El Vicepresidente trabajador repuso que las normas se medían por su aplicación, así como por su contenido y que en el instrumento debería mencionarse la necesidad de aplicarlo.

-
- 145.** La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, dijo que habían apoyado la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores en su versión subenmendada por los miembros empleadores. La miembro gubernamental del Canadá estuvo de acuerdo, al igual que el miembro gubernamental de Australia, pero este último también propuso una subenmienda para una mayor coherencia con los demás apartados del Preámbulo. Sugirió sustituir «el impulso de» por «la necesidad de impulsar».
- 146.** La miembro gubernamental de la República Dominicana apoyó el texto, pero también propuso una subenmienda para subrayar el hecho de que era fundamental establecer indicadores claros a fin de supervisar el cumplimiento en los contextos nacionales. Dicha propuesta no fue secundada. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, estuvo de acuerdo con el texto en su versión enmendada y subenmendada, y retiró su propia enmienda.
- 147.** El Vicepresidente trabajador dijo que apoyaría la subenmienda propuesta por los miembros empleadores, pero le preocupaba la tendencia a suprimir cualquier referencia al cumplimiento. Confiaba en que esto no significase que el cumplimiento del instrumento sería, una vez adoptado, igualmente difícil. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador expresaron su apoyo a la enmienda, en su versión subenmendada por el miembro gubernamental de Australia. El miembro gubernamental de Filipinas estuvo de acuerdo, y observó que la educación aumentaría la responsabilidad y que el cumplimiento vendría a continuación. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

Punto 3, h)

- 148.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda propuesta por los miembros empleadores para sustituir la palabra «singular» por la palabra «específico». Dijo que el objetivo del cambio de énfasis era garantizar que el apartado no excluyera el importante papel que correspondía a los gobiernos en prestar apoyo a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la acción nacional relacionada con el VIH/SIDA en el mundo del trabajo y por conducto de éste. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, al igual que el miembro gubernamental de la Argentina; el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión; y la miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea. La enmienda fue adoptada.
- 149.** La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea y de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM para insertar las palabras «e internacional» después de «nacional» en el punto 3, h). El objetivo era reflejar la importante función que podían desempeñar los interlocutores sociales en las respuestas internacionales y nacionales frente al VIH/SIDA. La enmienda fue respaldada por los Vicepresidentes empleador y trabajador, la miembro gubernamental de la República Dominicana y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión. La enmienda fue adoptada.
- 150.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda propuesta por su Grupo para añadir el siguiente nuevo apartado después del punto 3, h): «la función decisiva que cumple el lugar de trabajo respecto de la información sobre la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en la respuesta nacional al VIH/SIDA, y el acceso a éstos;». El Vicepresidente empleador expresó su apoyo a la enmienda, pero propuso sustituir la palabra «decisivo»

por «importante», ya que la primera era demasiado restrictiva. El Vicepresidente trabajador aceptó la subenmienda. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea; el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión; y los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil y los Estados Unidos, apoyaron la enmienda en su forma subenmendada. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Punto 3, i)

151. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda propuesta por su grupo para insertar las palabras «en el marco del sistema multilateral» después de las palabras «cooperación internacional» en el punto 3, i). Dijo que el objetivo era aclarar que muchas organizaciones trabajaban en el sistema multilateral para luchar contra el VIH/SIDA y poner de relieve, antes de que se diera ningún ejemplo concreto, el aspecto general del conjunto del sistema multilateral. El Vicepresidente trabajador dijo que preferiría conservar el texto original, ya que una referencia explícita al sistema multilateral excluiría la importante función desempeñada por la sociedad civil, los interlocutores sociales y el sistema tripartito en su conjunto. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela se sumó a la postura de los miembros trabajadores. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en la necesidad de contemplar todas las formas de cooperación (bilateral, multilateral u otras). Consideraba que las palabras «cooperación internacional» eran más amplias e inclusivas que «sistema multilateral». La miembro gubernamental del Brasil expresó su desacuerdo con la enmienda propuesta e hizo suyas las declaraciones formuladas por los Vicepresidentes empleador y trabajador. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, explicó que el objetivo de la enmienda no era ser restrictivos, sino poder incluir otras formas de cooperación, incluida la cooperación bilateral. Señaló que, de hecho, ONUSIDA formaba parte del sistema multilateral. Ahora bien, habida cuenta de que la enmienda no parecía contar con un amplio apoyo, la retiró.

Punto 3, j)

152. El miembro gubernamental de Benin presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión para sustituir la palabra «cooperación» por «colaboración» en el punto 3, j). Dijo que referirse a «cooperación» entre organizaciones no reflejaba la necesidad de incrementar la colaboración entre las organizaciones nacionales e internacionales. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, apoyó la enmienda. Los miembros gubernamentales de Australia y Canadá, así como los Vicepresidentes empleador y trabajador, apoyaron la enmienda. La enmienda fue adoptada.

153. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar las palabras «las estructuras pertinentes del sector de la salud, y» después de las palabras «cooperación con». Explicó que se había omitido a un mandante importante en el punto 3, j), a saber, los expertos técnicos del sector de la salud. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, al igual que la miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, y del miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión. La enmienda fue adoptada.

-
- 154.** La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, sostuvo que era importante velar por la coherencia entre los términos empleados en las conclusiones propuestas y la terminología empleada en otros documentos. Por ello, presentó una enmienda para sustituir, después de las palabras «especialmente las organizaciones», la palabra «de» por las palabras «que representan a». Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda, que fue adoptada.
- 155.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó una enmienda para insertar «, regional» después de la palabra «nacional». Explicó que era importante no excluir a los grupos regionales del alcance del instrumento. La enmienda fue apoyada por los miembros gubernamentales de Argentina, Australia, Brasil, República Dominicana y República Bolivariana de Venezuela, así como por el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión. La enmienda también fue apoyada por los Vicepresidentes empleador y trabajador, y fue adoptada seguidamente.

Punto 4

- 156.** Antes de pasar a examinar el punto 4, la representante del Secretario General formuló algunas observaciones generales sobre la utilización de las definiciones en las normas internacionales del trabajo y los métodos empleados para tomar decisiones acerca de esas definiciones. Aclaró que la Oficina pondría a disposición un folleto con la terminología empleada por ONUSIDA y sus miembros. En este folleto se incluía la terminología preferida por los copatrocinadores de ONUSIDA, que iba cambiando de un año a otro. Por este motivo, no podía incluirse en el texto, en el que se había tratado de que el apartado consagrado a las definiciones fuera lo más breve posible. La Oficina había celebrado discusiones con la OMS y otros copatrocinadores de ONUSIDA, pero se vio que las definiciones internacionales no eran útiles en todas las situaciones. En las definiciones de la OMS se tendía a utilizar una terminología más médica y biológica, que correspondía al mandato de la Organización, pero no se adecuaba necesariamente a lo que la OIT y sus mandantes trataban de lograr. La lista propuesta en el proyecto de conclusiones se había consultado con otros asociados y se había considerado que los términos empleados guardaban cierta coherencia con las definiciones internacionales aceptadas. El proyecto de conclusiones trataba de incluir definiciones que fueran útiles para avanzar en la aplicación del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT.
- 157.** Un representante de la Secretaría explicó que solían incluirse definiciones al principio de los instrumentos. Habitualmente, las normas internacionales del trabajo contenían una lista muy precisa de las definiciones relacionadas con el tema que trataban, cuyo objetivo era determinar el significado específico de los términos en aquellos casos en que diferían de su significado habitual o cuando se introducía algún término nuevo. Por lo general, la lista se situaba al principio del texto y se procuraba que la redacción fuese precisa.
- 158.** Un miembro empleador preguntó si existían excepciones a la práctica de situar las definiciones que se incluían en las normas internacionales del trabajo al principio del texto, y preguntó por qué algunos términos se habían escogido para ser incluidos en las definiciones y otros no. El miembro gubernamental de Francia señaló que la Comisión tenía que decidir si quería situar la lista de las definiciones propuestas en la parte dispositiva del texto limitando claramente su aplicación o considerarlas definiciones indicativas, que podían situarse en un anexo. Antes de discutir si la lista de definiciones era apropiada, era preciso que la Comisión supiese qué objetivo tendrían las definiciones.

-
- 159.** En respuesta a estas observaciones, un representante de la Secretaría confirmó que en el instrumento propuesto se incluiría una sección con definiciones aplicables únicamente al mismo. Se indicaría claramente que las definiciones adoptadas las había decidido la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT). Como las definiciones podían variar a lo largo del tiempo, sería mejor incluirlas al principio del texto para una mayor claridad. La representante del Secretario General aclaró que las respuestas a los cuestionarios presentadas por los mandantes habían sido el mecanismo catalizador para redactar de la lista de definiciones propuesta. Dio como ejemplo la definición de VIH, dado que se trataba de una definición que había cambiado con los años. En 2001, cuando se adoptó el Repertorio de recomendaciones prácticas, se consideraba que el VIH llevaba ineludiblemente al SIDA, pero investigaciones posteriores habían demostrado que, con el tratamiento adecuado, no siempre era así y, por este motivo, la definición se había cambiado ligeramente. La definición de VIH utilizada por distintas organizaciones internacionales podía ser muy larga y no adecuarse al proyecto de instrumento. Las respuestas al cuestionario enviadas por los mandantes y las definiciones utilizadas en el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo* habían inspirado la lista de definiciones sugerida pero, dada la naturaleza del instrumento propuesto, dicha lista no debería ser muy larga.
- 160.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para trasladar el texto de la «Sección II. Definiciones» a nuevo anexo, que contendría un glosario de los términos utilizados. Explicó que había muchos elementos en el instrumento propuesto que era necesario definir más y más claramente, como los términos «estigmatización» y «vulnerabilidad». Quizás resultaría necesario incluir aún más definiciones, puesto que el instrumento se seguía discutiendo. Por consiguiente, propuso que la lista de definiciones se trasladase a otro lugar del instrumento, dónde se pudiese incluir una lista más larga de términos. También señaló que el VIH/SIDA era una epidemia cambiante, y que si se situaban en el anexo, las definiciones podrían irse actualizando con el paso del tiempo. Sugirió la posibilidad de que se constituyese un grupo de trabajo con el cometido de proponer una lista de definiciones que se situaría en el anexo.
- 161.** El Vicepresidente trabajador dijo que, según el modo de proceder habitual, los instrumentos jurídicos debían incluir definiciones al principio de la parte dispositiva del texto para aclarar el alcance y objetivo del mismo. No obstante, señaló que existían dos categorías distintas de definiciones: las relacionadas con los aspectos científicos del VIH/SIDA y las que guardaban más relación con los aspectos sociales de la enfermedad, como el término «discriminación». Teniendo esto en cuenta, consideraba acertado añadir un apartado a la sección en cuestión para indicar que, con el paso del tiempo, las definiciones se irían actualizando.
- 162.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, no apoyó la enmienda del miembro empleador. Por su condición de instrumento jurídico, una recomendación debía contar en el texto con una lista limitada de definiciones para definir el alcance de su aplicación. No obstante, era posible dividir las definiciones en dos categorías, la primera con definiciones científicas y la segunda con definiciones sociales.
- 163.** La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela no podía apoyar la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores. Las definiciones que pertenecían al campo de la ciencia o de las ciencias sociales eran muy relevantes y necesarias si se quería que el texto se entendiese con claridad.
- 164.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda, pero se reservó el derecho de adoptar otras definiciones para incluirlas en dicha sección si durante la discusión del instrumento quedaba claro que había otras que era necesario incluir.

-
- 165.** Un representante de la Secretaría señaló que, como se trataba de una doble discusión, el próximo año sería posible presentar más enmiendas en relación con las definiciones. El Vicepresidente empleador dijo que añadiría referencias a las definiciones que era necesario incluir en sus comentarios una vez finalizada la reunión de la CIT. Atendiendo a una pregunta hecha por otro miembro empleador, otro representante de la Secretaría aclaró que toda definición incluida en un instrumento adoptado por la CIT podía modificarse a través del procedimiento de enmiendas previsto en la Constitución de la OIT. Con todo, este procedimiento era complejo, y era preciso reflexionar detenidamente antes de emprenderlo. La representante del Secretario General reconoció la dificultad que planteaban los términos utilizados en el contexto del VIH/SIDA en el mundo del trabajo. El término «acceso universal», por ejemplo, significaba algo distinto en el contexto de la OIT relativo a la protección social a lo que significaba en el contexto del tratamiento del VIH. Recordó a la Comisión que estas cuestiones se reflejarían en los informes sometidos para la discusión del próximo año, cuándo podrían volverse a tratar.
- 166.** El Vicepresidente trabajador declaró que, sin perjuicio de la retirada de la enmienda de los empleadores, se constituiría un grupo de trabajo con el cometido de examinar las definiciones científicas. El Vicepresidente empleador apoyó la propuesta de contar con un grupo de trabajo para estudiar las definiciones a fin de contar con una interpretación clara y una perspectiva científica. Pero se desvirtuaría el objetivo que se perseguía si la incorporación de nuevas definiciones suscitaba otra discusión. Era preferible reconocer esto ahora y formular nuevas definiciones previa consulta con otras organizaciones con las que fuese oportuno hacerlo a fin de asegurar la coherencia.
- 167.** El miembro gubernamental de la Argentina convino en que era necesario actualizar las definiciones, una tarea a la que podía darse curso a través de consultas técnicas. El miembro gubernamental de Filipinas también apoyó la celebración de dichas consultas técnicas.
- 168.** El Vicepresidente trabajador aclaró que en las consultas técnicas sólo deberían examinarse las definiciones científicas, pero que no se precisaría recurrir únicamente a la OMS. Propuso que en el curso de dichas consultas se podían examinar las definiciones teniendo en cuenta las cuestiones relativas al lugar de trabajo y formular definiciones derivadas de las prácticas laborales.
- 169.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para añadir, después de «Definiciones», «coherentes con las descripciones de la Organización Mundial de la Salud.». Hizo hincapié en que la responsabilidad principal de las definiciones científicas en relación con el VIH/SIDA incumbía a la OMS. No se oponía a la celebración de consultas técnicas, pero no deberían tener lugar durante las sesiones de la Comisión. Era preciso que las definiciones de la OIT y las de la OMS concordaran. Dichas consultas técnicas deberían ajustarse a mandatos precisos y no abordar cuestiones que no incluyese el mandato de la OIT. Respecto de la pregunta de un miembro empleador sobre los efectos jurídicos de la propuesta de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, señaló que un texto jurídico podía referirse a fuentes externas. Acogió con satisfacción la propuesta, pero confiaba en que no provocase una discusión que impidiese que la Comisión finalizase su labor.
- 170.** El miembro gubernamental del Reino Unido coincidió plenamente con el miembro gubernamental de Francia. Sería más fácil saber qué términos había que definir una vez que se hubiese elaborado el texto. Sin un texto concreto, no se podía determinar de antemano un número preciso de términos. Recomendó suspender esta discusión hasta el próximo año o que se celebrasen consultas sobre las definiciones entre la reunión de este año y la del año próximo.

-
- 171.** Tras las consultas celebradas con la Mesa, la representante del Secretario General explicó que había dos cuestiones que era necesario resolver. En primer lugar, las definiciones científicas y médicas, tal como se presentaban en los apartados *a)* y *b)* del punto 4, sería necesario discutir las con expertos técnicos, incluidos colegas de la OMS. Seguidamente se presentarían en un informe azul que estaría disponible para los mandantes a finales de 2010. En segundo lugar, las definiciones sobre cuestiones sociales podían ser discutidas por los miembros de la Comisión durante la reunión actual.
- 172.** El miembro gubernamental del Reino Unido estuvo de acuerdo con la propuesta de la representante del Secretario General, pero preguntó nuevamente si las definiciones podían discutirse al final de las deliberaciones, ya que en la actualidad no se podía saber con anterioridad si haría falta definir otros términos.
- 173.** La miembro gubernamental del Brasil convino en que las definiciones de términos científicos y médicos podrían abordarse en consultas técnicas en las que también podrían participar expertos en cuestiones de salud en el trabajo de la OIT y dijo que las definiciones relativas a los aspectos sociales podían examinarse en la Comisión.
- 174.** El Vicepresidente trabajador reiteró la posición de su grupo, a saber, que todas las definiciones de términos científicos y médicos, a saber, los puntos 4, *a)* y 4, *b)*, deberían aplazarse hasta la celebración de consultas técnicas pero que las definiciones sociales deberían adoptarse en la Comisión.
- 175.** El Vicepresidente empleador estaba de acuerdo con su homólogo trabajador, pero apoyaba la propuesta del miembro gubernamental del Reino Unido de incluir en el título Definiciones las palabras que fuera necesario definir a medida que progresara la discusión. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales de la Comisión del grupo de los PIEM, estuvo de acuerdo. Explicó que la posición de su grupo era que todas las definiciones científicas y médicas se examinaran en consultas técnicas y que correspondía a la Comisión examinar las definiciones sociales, pues esta tarea incumbía a la OIT. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la sugerencia del Grupo de los Empleadores.
- 176.** El miembro gubernamental de la Argentina señaló que incluso algunas definiciones de términos científicos y médicos tenían un contexto social. Las consultas técnicas podrían beneficiarse del asesoramiento de profesionales de la salud de América Latina que tenían mucha experiencia en esta cuestión. El orador apoyó las propuestas de los miembros gubernamentales del Brasil y el Reino Unido.
- 177.** La Presidenta confirmó que sería posible agregar nuevas definiciones en el título Definiciones mediante la introducción de subenmiendas a posteriores enmiendas. La Presidenta resumió la decisión de la Comisión de que las definiciones científicas se sometieran a consultas técnicas y de que la Comisión abordara las definiciones sociales que surgieran en la discusión. El miembro gubernamental de Nigeria, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó este resultado.
- 178.** Habida cuenta de esta decisión, el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, retiró su enmienda. También como resultado de la decisión de someter esos puntos a consultas técnicas, se decidió que las enmiendas a los puntos 4, *a)* y 4, *b)* no se examinarían en la presente Reunión de la Conferencia.
- 179.** La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda al punto 4, *c)* que proponía sustituir «VIH» por «VIH/SIDA». La oradora explicó que esto era importante, puesto que había una diferencia

entre quienes vivían con el VIH y quienes vivían con el SIDA. Las circunstancias de la vida y del trabajo eran diferentes y ambas deberían tenerse en cuenta.

- 180.** El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, aceptó la enmienda propuesta. La miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda. Los Vicepresidentes empleador y trabajador estuvieron de acuerdo y la enmienda fue adoptada.
- 181.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, retiró una enmienda que proponía crear un nuevo punto basado en el punto 4, *d*) y establecer una distinción entre definiciones científicas y sociales en el texto, cuestión que la Comisión ya había abordado.
- 182.** El miembro gubernamental de la Argentina presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Dominicana, Trinidad y Tobago y República Bolivariana de Venezuela. La propuesta preveía añadir un nuevo apartado al final del punto 4 con el texto siguiente: «el término «vulnerabilidad» designa los elementos sociales culturales, programáticos y políticos que generan desigualdades de oportunidades y exclusión social que tornan a una persona más susceptible a la infección y a la enfermedad.»
- 183.** El Vicepresidente trabajador convino en que era importante incluir una definición de «vulnerabilidad» y propuso una subenmienda para añadir la palabra «económicos» después de «programáticos»; añadir «así como la denegación de los derechos» después de «políticos»; y añadir «y desempleo» después de «exclusión social.» El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los patrocinadores de la enmienda, respondió que la inclusión de tantos elementos de vulnerabilidad complicaba la frase y sugirió que tal vez «desempleo» podría ponerse entre corchetes. El orador consideró que la mayor parte de las cuestiones que preocupaban a los trabajadores ya figuraban en el texto. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, no apoyó la enmienda ni la subenmienda. La oradora prefería utilizar la definición de vulnerabilidad que figuraba en el Repertorio de recomendaciones prácticas. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo, así como el miembro gubernamental de los Estados Unidos. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela argumentó que en la definición de vulnerabilidad que figuraba en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT se mencionaba incluso el trabajo infantil. Era extremadamente importante disponer de una definición de vulnerabilidad, ya que esa palabra se mencionaba muchas veces en el proyecto de conclusiones. La miembro gubernamental del Brasil apoyó la declaración y sostuvo que era necesario incluir la enmienda y agregar algunas de las cuestiones planteadas por el Grupo de los Trabajadores, como, por ejemplo, la referencia al desempleo. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso que, habida cuenta de la complejidad de la palabra vulnerabilidad, se remitiera a consultas técnicas sobre definiciones de términos sociales. El miembro gubernamental de la Argentina reiteró el valor de la enmienda propuesta.
- 184.** La Presidenta recordó a la Comisión que anteriormente ya se había tomado la decisión de remitir únicamente las definiciones científicas a consultas técnicas. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, señaló que no se disponía de una propuesta alternativa para la definición de vulnerabilidad. Resultaría útil incluir esa cuestión en los debates para el año próximo. El Vicepresidente trabajador reiteró el firme apoyo del Grupo de los Trabajadores a la subenmienda que habían propuesto, y agregó que la redacción podría pulirse para mejorar el texto. El orador dijo que la subenmienda propuesta se basaba en el texto del Repertorio de recomendaciones prácticas y que, por tanto, debería ser aceptable en general. La

miembro gubernamental del Brasil insistió en la necesidad de mantener la definición de vulnerabilidad en el documento, y en que las cuestiones importantes no deberían postergarse hasta la próxima discusión cuando había personas que morían a causa de la epidemia. La oradora pidió autorización para que un delegado brasileño de la Red nacional de personas que viven con el VIH/SIDA del Brasil, que vivía con el VIH, tomara la palabra ante la Comisión sobre la cuestión de la vulnerabilidad. El delegado subrayó la importancia de la inclusión de referencias claras a las cuestiones que eran fundamentales para la respuesta al VIH/SIDA en el mundo del trabajo. El orador se preguntó cuántas vidas de trabajadores se perderían mientras la Comisión postergaba el debate sobre la definición y el significado de vulnerabilidad. Instó a la Comisión a ir más allá de las estadísticas y a reconocer las vidas humanas que estaban en juego. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, señaló que el concepto de vulnerabilidad estaba definido tanto en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT como en su anexo I. Al parecer la definición que figuraba en el proyecto de conclusiones se basaba en el anexo y no en la definición breve contenida en el texto principal del Repertorio.

- 185.** El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que a los miembros empleadores no les acababa de convencer la enmienda en su versión subenmendada, por lo que deseaban proponer su propia subenmienda, que rezaría: «el término ‘vulnerabilidad’ designa la violación de los derechos socioeconómicos, culturales y políticos que hacen a una persona más susceptible a la infección y a la enfermedad.». El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo prefería la enmienda original en su versión subenmendada por los miembros trabajadores.
- 186.** El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, propuso otra subenmienda, que diría «el término ‘vulnerabilidad’ designa los factores sociales, culturales, políticos y económicos que generan desigualdad de oportunidades, exclusión social, desempleo o empleo precario y que hacen a una persona más susceptible a la infección y la enfermedad.».
- 187.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del Grupo de Estados de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC) de la Comisión ⁵, apoyó la propuesta, al igual que el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión. Fue apoyada asimismo por el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador y fue adoptada en su versión subenmendada.
- 188.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, propuso una enmienda para añadir un apartado nuevo antes del apartado *d*) del punto 4, a saber, «el término ‘estigma’ designa la marca social que, una vez conocida, usualmente constituye un obstáculo para el pleno ejercicio de la vida social de aquéllos infectados y afectados por el VIH;». La oradora alegó que era importante incluir el término «estigma» en las definiciones del instrumento debido a que el concepto aparecía varias veces en el texto del proyecto de conclusiones. En su país, el Gobierno había iniciado una campaña titulada «Usted debe saber», basada en el principio de que todas las personas debían conocer su estado serológico, pero que éste no debería asociarse con una estigmatización o una negación de la situación y de los derechos de dicha persona en la sociedad.

⁵ Argentina, Barbados, Belice, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.

-
- 189.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, apoyó la enmienda. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, también la apoyó.
- 190.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, pero indicó que el próximo año se intentaría mejorar la redacción. El Vicepresidente trabajador dijo que no se oponía a la enmienda, pero que preferiría que su alcance fuese mayor. La definición parecía limitada, por lo que tal vez no cubría algunos grupos en situación de mayor riesgo, como los hombres que tenían relaciones sexuales con hombres.
- 191.** El miembro gubernamental del Reino Unido presentó una subenmienda, a saber: «El término ‘estigma’ designa la marca social que, cuando se asocia a una persona, usualmente constituye un obstáculo para el pleno ejercicio de la vida social de la personas infectada o afectada por el VIH;». El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda, puesto que, a su juicio, abordaba cuestiones que su Grupo consideraba relevantes. El Vicepresidente empleador, el miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, el miembro gubernamental de Francia y el miembro gubernamental del Líbano, también apoyaron la subenmienda propuesta por el Reino Unido.
- 192.** La enmienda fue aceptada en su versión subenmendada.
- 193.** La miembro de la República Bolivariana de Venezuela retiró una enmienda que habían presentado los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, puesto que planteaba una cuestión ya abordada en enmiendas anteriores.
- 194.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que proponía añadir un apartado nuevo después del apartado *d*), a saber, «la expresión ‘personas afectadas’ designa a las personas cuyas vidas se han visto modificadas de alguna manera por el VIH/SIDA debido al impacto más amplio de la epidemia;». El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, al igual que el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión. El Vicepresidente trabajador pasó a sugerir sustituir el término «epidemia» por «pandemia». El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, pidió al Grupo de los Trabajadores que explicase la razón de su propuesta, puesto que el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT utilizaba «epidemia». El Vicepresidente trabajador repuso que «pandemia» era un término mucho más amplio y que aportaría más coherencia al documento. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, estuvo de acuerdo, al igual que el miembro gubernamental de Filipinas. La enmienda fue adoptada en su versión reformulada por el Vicepresidente trabajador.
- 195.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un apartado nuevo después del apartado *d*), a saber, «el término ‘lugar de trabajo’ designa el lugar donde el trabajador presta servicios, según lo dispuesto en los instrumentos de la OIT pertinentes como el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198);».
- 196.** El Vicepresidente empleador señaló que los dos instrumentos citados en la enmienda no contenían la misma definición de «lugar de trabajo». Por esa razón presentó una subenmienda para introducir un punto después de «pertinentes». El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo, y alegó que esta subenmienda permitiría utilizar la definición de otros instrumentos de la OIT. La enmienda, en su versión subenmendada por los

miembros empleadores, recibió el apoyo del miembro gubernamental de Australia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

- 197.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un apartado nuevo después del apartado *d*), a saber, «el término ‘trabajadores’ designa a las personas que trabajan en cualquiera de las formas o arreglos de trabajo a que se hace referencia en los instrumentos de la OIT;». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo, al igual que el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y el miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión. La Comisión adoptó la enmienda.
- 198.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un apartado nuevo después del apartado *d*), a saber, «la expresión ‘ajustes razonables’ designa toda modificación o ajuste de un empleo o del lugar de trabajo que sea practicable y que permita que una persona que vive con el VIH o el SIDA tenga acceso a un empleo, participe o pueda progresar en él;». Explicó que este apartado se basaba en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT. El Vicepresidente empleador apoyó plenamente la enmienda, que consideraba importante, puesto que gran parte del texto propuesto abordaba el tema del lugar de trabajo.
- 199.** El miembro gubernamental de Australia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, convino en que debía incluirse la definición de «ajustes razonables». Para lograr una coherencia más completa con el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, el término «razonablemente» debería insertarse antes de « practicable». Señaló que lo que era practicable no siempre era «razonable». El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, estuvo de acuerdo con la inserción del término «razonablemente». También señaló algunas correcciones a la versión francesa del texto. El Vicepresidente trabajador aceptó la subenmienda propuesta, aunque pudiese parecer tautológica. El Vicepresidente empleador también apoyó la subenmienda. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.
- 200.** Así pues, el punto 4 de las conclusiones propuestas fue adoptado en su versión enmendada. La Presidenta recordó a los presentes que los apartados *a*) y *b*) del punto 4 volverían a tratarse el próximo año, como había acordado la Comisión.

Punto 5 – Principios generales

- 201.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir «que serán retomados en la parte dispositiva» después de «principios generales siguientes». Explicó que el objetivo de la enmienda era aclarar que los principios generales se examinarían más detenidamente en el texto mismo.
- 202.** A juicio del Vicepresidente trabajador, la enmienda hacía que el apartado resultase redundante. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, apoyó la enmienda. El miembro gubernamental de la Argentina dijo que consideraba que la enmienda era superflua y que no le veía finalidad alguna. El miembro gubernamental del Reino Unido aclaró que la enmienda tenía por objeto subrayar que los principios generales no sólo se analizaban en el punto 5, sino

que también podían fundamentarse en el resto del texto. Habida cuenta de que la enmienda parecía crear confusión, el Vicepresidente empleador decidió retirarla.

Punto 5, a)

- 203.** La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para insertar el siguiente apartado nuevo antes del apartado *a)* del punto 5: «la lucha contra el VIH y el SIDA contribuye a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidos los trabajadores y las personas a su cargo, en el mundo del trabajo;» y añadió que también deseaba incluir, «sus familias», después de «trabajadores».
- 204.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyó la subenmienda, al igual que el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador también apoyaron la subenmienda.
- 205.** La Comisión adoptó la enmienda en su versión subenmendada, a saber: «la lucha contra el VIH y el SIDA contribuye a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidos los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo, en el mundo del trabajo;».
- 206.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda, que revisó oralmente mientras la exponía, para sustituir el apartado *a)* del punto 5 por el texto siguiente: «El VIH/SIDA debería reconocerse como una cuestión que también afecta al lugar de trabajo, y que debería abordarse como uno de los elementos esenciales de la respuesta nacional, regional e internacional a la pandemia;».
- 207.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la enmienda y propuso una subenmienda para introducir «con la plena participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en las estructuras nacionales relacionadas con el SIDA» al final. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
- 208.** El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentaron una subenmienda a la propuesta de los miembros trabajadores para finalizar la oración después de «organizaciones de empleadores y de trabajadores». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador aceptaron la enmienda, que fue adoptada en su versión subenmendada. Como consecuencia, ya no procedía examinar una serie de enmiendas que habían sido presentadas al apartado *a)* del punto 5.

Punto 5, b)

- 209.** El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para introducir «y aspirantes a un empleo» después de «trabajadores» en el apartado *b)* del punto 5. La enmienda recibió el apoyo del miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, así como del miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador también la apoyaron y la enmienda fue adoptada.

-
- 210.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para insertar «y vulnerabilidad ante la» después de «riesgo de». La enmienda tenía por objeto añadir el concepto de vulnerabilidad, como se había hecho en discusiones anteriores. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la enmienda presentada por el GRULAC. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador también la apoyaron, y la enmienda fue adoptada.
- 211.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir, al final del punto las siguientes palabras «, según lo dispuesto en el Convenio y en la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111); no obstante, es necesario tener en cuenta a grupos específicos que requieren la adopción de medidas particulares o adicionales;».
- 212.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda, porque este apartado abarcaba la estigmatización y la discriminación, que ya habían sido definidas de manera exhaustiva. Si se añadía una referencia al Convenio núm. 111, tendría que hacerse cada vez que se utilizase el término. Las referencias a los convenios y recomendaciones deberían situarse en la parte dispositiva del texto, dónde podían fortalecer los elementos relativos a las políticas y los programas.
- 213.** La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea y de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, no apoyó la enmienda, dado que el Convenio núm. 111 no trataba cuestiones de salud. De igual modo, la oración que empezaba con «no obstante» trataba una cuestión nueva.
- 214.** La miembro gubernamental del Brasil dijo que sería útil incluir una referencia al Convenio núm. 111, especialmente para los inspectores del trabajo. Este instrumento se utilizaba de manera generalizada y se promovía entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Como inspectora del trabajo, consideraba que el Convenio núm. 111 tenía todo que ver con la salud. La salud tenía un sentido más amplio y no era únicamente la ausencia de enfermedad. Consideraba importante mantener la referencia al Convenio núm. 111 en la enmienda.
- 215.** El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, dijo que no se oponían a incluir una referencia al Convenio núm. 111, pero consideraban más apropiado hacerlo en el punto 11 y no en los principios generales. Los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM habían presentado una enmienda a tal efecto.
- 216.** El Vicepresidente trabajador señaló que el Convenio núm. 111 era el único instrumento de la OIT que abordaba la discriminación. Por ello, el hecho de incluirlo recordaría a los gobiernos que debían hacer algo al respecto, como había sucedido en el Brasil. Era importante incluirlo, aunque pareciera una tautología, ya que ayudaría a mantener presente la cuestión del estado serológico VIH positivo.
- 217.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, recordó que la finalidad del punto era definir un principio general y que, por consiguiente, era preferible no hacer referencia a un instrumento específico, ya que sería restrictivo. El Convenio núm. 111 establecía una serie de motivos de discriminación prohibidos, pero no mencionaba el estado de salud. Esto se trataba en el

marco del punto 1, *b*). Si este principio era importante, tal vez debiera revisarse el Convenio núm. 111 con miras abarcar la discriminación relacionada con la salud.

- 218.** La miembro gubernamental de la República Dominicana apoyó la enmienda de los miembros trabajadores, ya que consideraba que discriminación era cualquier preferencia que menoscabara la igualdad de oportunidades, con inclusión de las basadas en el estado de salud. La referencia al instrumento, aunque no mencionara explícitamente los motivos de discriminación relacionados con la salud, podría utilizarse para fortalecer los principios generales del texto.
- 219.** El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, no apoyó la enmienda. Podría hacerse referencia a los instrumentos en las partes más operativas del texto. La segunda parte de la frase ya quedaba abarcada en la parte inicial y era redundante.
- 220.** El miembro gubernamental del Reino Unido, respondiendo a las observaciones de la miembro gubernamental de la República Dominicana sobre la ampliación del Convenio núm. 111, dijo que este asunto tendría que tratarse como una cuestión separada. La solución sería enmendar el Convenio núm. 111, pero los cambios en el Convenio se introducirían en un futuro distante, y no sería práctico hacer referencia a un convenio que adoptaría una forma que aún no existía. El orador señaló que posteriormente se presentaría otra enmienda en virtud de la cual se alentaría a los gobiernos, en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, a estudiar la posibilidad de conceder una protección equivalente a la prevista en el marco del Convenio núm. 111 para prevenir la discriminación basada en el estado serológico real o supuesto. Este medio tal vez fuera más eficaz para abordar la cuestión que se estaba examinando.
- 221.** El Vicepresidente empleador reiteró la oposición de su grupo a la enmienda. A la luz del debate, el Vicepresidente trabajador retiró la enmienda.

Punto 5, c)

- 222.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que proponía sustituir las palabras «beneficiarse de» por «tener acceso a». El orador explicó que «beneficiarse de» expresaba un resultado mientras que «tener acceso a» expresaba una acción que ofrecía una oportunidad más amplia de beneficiarse.
- 223.** El Vicepresidente trabajador convino en que el acceso era importante, pero quería subenmendar la frase para que dijera «los trabajadores y sus familias y las personas a su cargo deberían beneficiarse de servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH/SIDA y tener acceso a ellos;».
- 224.** El miembro gubernamental de Francia consideró que las expresiones «beneficiarse de» y «tener acceso a» tenían el mismo significado y eran redundantes. El miembro gubernamental de Benin, hablando en nombre los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, tampoco estuvo de acuerdo con la subenmienda, por estimar que era redundante.
- 225.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago expresó su apoyo a la subenmienda, pero propuso intercambiar la ubicación de las palabras «tener acceso a» y «beneficiarse de». El miembro gubernamental de la Argentina apoyó esta propuesta.
- 226.** El Vicepresidente trabajador expresó su apoyo a la subenmienda. El Vicepresidente empleador dijo que la apoyaría si se sustituía la primera «y» por una coma. El miembro

gubernamental de Nigeria estaba dispuesto a apoyarla si se suprimía también una palabra en el texto inglés que no afectaba la versión en español.

- 227.** La enmienda se adoptó en su versión subenmendada.
- 228.** El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para sustituir las palabras «VIH y el SIDA» por «VIH/SIDA». Explicó que la proponía en aras de la coherencia en el texto así como de armonizar esos términos con la nomenclatura internacional. Esa enmienda recibió el apoyo de la miembro gubernamental de la República Checa, hablando en nombre los miembros gubernamentales de la Unión Europea y de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, así como del Vicepresidente trabajador.
- 229.** Al Vicepresidente empleador le preocupaba la enmienda propuesta. El orador explicó que una persona podía vivir con el VIH sin tener SIDA, mientras que para que una persona resultara afectada por el SIDA era necesaria la presencia del VIH. No obstante, su Grupo estaba dispuesto a aceptar la enmienda, que fue adoptada.
- 230.** La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea y de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda que preveía añadir al final el texto siguiente: «; y el lugar de trabajo puede desempeñar una función facilitando el acceso a esos servicios;». La oradora explicó que esta adición pondría de relieve la función del lugar de trabajo porque podía proporcionar servicios relacionados con la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo a las personas que vivían con el VIH/SIDA.
- 231.** Esta enmienda recibió el apoyo del miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, del miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, así como del Vicepresidente trabajador. El Vicepresidente empleador dijo que tenía algunas reservas respecto del texto, pero que por ahora lo apoyaría. La enmienda fue adoptada; y se retiraron dos enmiendas presentadas al mismo punto.
- 232.** El miembro gubernamental del Reino Unido, hablando en nombre los miembros gubernamentales de la Unión Europea y de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda que enmendó oralmente y que proponía agregar un nuevo apartado después del apartado c) del punto 5, con el siguiente texto: «los trabajadores deberían beneficiarse de programas destinados a prevenir riesgos específicos de transmisión, en el lugar de trabajo, del VIH y de otras enfermedades transmisibles;». El orador explicó que esta modificación a la enmienda se formuló tras mantener consultas con la miembro gubernamental del Brasil, quien explicó que era excepcional que alguien contrajera el VIH en el trabajo y que para evitar el alarmismo entre la población, debería incluirse el concepto de riesgo. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó esta enmienda, así como el miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión.
- 233.** El Vicepresidente trabajador también expresó su apoyo, aunque presentó una subenmienda para agregar la palabra «conexas» después de «transmisibles» El miembro gubernamental de Finlandia, que era médico, convino en que la propuesta era útil. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, en su versión subenmendada, y fue adoptada.

Punto 5, d)

234. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda al punto 5, d), que revisó oralmente, para sustituirlo por el texto siguiente: «los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo, así como los solicitantes de empleo, deberían gozar de una protección de su vida privada, incluida la confidencialidad y el anonimato en relación con el VIH/SIDA y otras enfermedades conexas, en particular por lo que se refería a su propio estado serológico respecto del VIH/SIDA, de conformidad con el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores* (1997), y sus revisiones posteriores, así como con otros instrumentos internacionales pertinentes sobre la protección de datos». Así se tendrían en cuenta algunas otras enmiendas que se habían presentado.
235. El Vicepresidente empleador propuso suprimir las palabras «y el anonimato» y terminar la frase tras las palabras «estado serológico respecto del VIH/SIDA». El anonimato era un aspecto de la confidencialidad y, por consiguiente, no era necesario mencionarlo. Además, no había motivos para hacer referencia a instrumentos específicos en la parte del instrumento propuesto que se refería a los principios generales.
236. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, coincidió con el Vicepresidente empleador. En cuanto a la referencia a las familias y las personas a cargo, el orador preguntó si el alcance del mandato de los instrumentos de la OIT incluía la formulación de orientaciones a los gobiernos sobre cuestiones que no incumbían directamente a su mandato, como las personas no vinculadas con el lugar de trabajo. En el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores* se hacía referencia a los trabajadores, a los ex trabajadores y a los aspirantes a un empleo, pero no a las familias ni a las personas a su cargo. El orador preguntó si en el contexto de la Constitución de la OIT era posible hacer referencia a grupos distintos de los que quedaban cubiertos por los sistemas de protección social previstos en los instrumentos de la OIT.
237. Como respuesta a esas preguntas, un representante de la Secretaría señaló que en el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores* (1997), la palabra «trabajador» designaba a todo trabajador o ex trabajador y a todo candidato a un empleo. El alcance del Repertorio se aplicaba a: a) los sectores público y privado; y b) al tratamiento manual y al tratamiento automático de todos los datos personales de un trabajador. Además, la expresión «datos personales» tal como se definía en el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores*, podía dar a entender que incluía los datos sobre las familias de los trabajadores, que entraban en el ámbito del instrumento sobre el que se discutía.
238. El Vicepresidente trabajador explicó que consideraba que había una diferencia entre confidencialidad y anonimato. Confidencialidad significaba que tanto la persona que se sometía a pruebas de detección como la persona que las realizaba podían tener acceso a los resultados de las pruebas, pero decidían que fueran confidenciales. Por otra parte, anonimato significaba que la persona que llevaba a cabo las pruebas no podía conocer en absoluto el estado serológico con respecto al VIH de una persona. En el marco de esas disposiciones, los resultados sólo los conocía la persona que se había sometido a las pruebas, lo que permitía que pudiera hacer frente a los resultados cuando lo considerase oportuno. Los miembros trabajadores preferían que ambos términos figurasen en el texto. La miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que los sistemas de atención de salud de muchos países estaban abandonando las pruebas anónimas que no permitían que las personas que se sometían a las pruebas conocieran su estado serológico, como sucedía en el caso de determinados estudios sobre segmentos de población afectados por el VIH.

La oradora preguntó si los miembros trabajadores inferían que los trabajadores que se sometían a pruebas anónimamente no deberían tener acceso a los resultados de sus pruebas. El Vicepresidente trabajador respondió que las personas que se sometieran a pruebas anónimamente deberían conocer su estado serológico con respecto al VIH. Anonimato significaba que sólo ellos conocerían los resultados. La persona que realizaba las pruebas conocía los resultados, pero no podía identificar en absoluto a quién correspondía esa prueba, porque se utilizaban, por ejemplo, números en lugar de los nombres.

239. El Vicepresidente empleador dijo que los miembros empleadores habían propuesto su subenmienda porque querían evitar una situación en la que un instrumento de la OIT estableciera un sistema general para determinar la forma en que el sector de atención de la salud debía realizar las pruebas. Ésta no era la finalidad del instrumento propuesto, cuyo principal interés era la confidencialidad y no la forma de realizar las pruebas. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la enmienda de los miembros trabajadores. El miembro gubernamental de Francia propuso que, por el momento, los párrafos se pusieran entre corchetes, hasta que pudieran recibirse orientaciones jurídicas más detalladas de la Oficina sobre el mandato de la OIT en relación con las familias y las personas a cargo. Con esta reserva, el orador aceptó la subenmienda propuesta por los miembros empleadores.

240. El Vicepresidente trabajador dijo que el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores* era sumamente pertinente para ese punto del instrumento propuesto. La interpretación del derecho de los trabajadores a la intimidad se basaba en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT y, por tanto, debería mencionarse en este punto. Además, la enmienda hacía referencia a otros instrumentos internacionales pertinentes sobre la protección de datos, a fin de incluir las Directrices de la OCDE relativas a la protección de la intimidad y de la circulación transfronteriza de datos personales (1980); las directrices de las Naciones Unidas para la regulación de los archivos de datos personales informatizados (1990); la Directiva de la UE sobre la protección de datos (1995); la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas), así como los textos pertinentes de la OMS sobre los derechos de los pacientes.

241. El Vicepresidente empleador señaló que en el punto 26 de las conclusiones propuestas, ya se mencionaba el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores*. No era necesario hacer una referencia específica a ese u a otros instrumentos en el título Principios generales. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, reiteró su apoyo a la subenmienda de los miembros empleadores. La miembro gubernamental del Brasil dijo que apoyaba la propuesta presentada por los miembros trabajadores. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago dijo que podría apoyar la subenmienda propuesta por los miembros empleadores. La oradora recordó una discusión similar que la Comisión había mantenido anteriormente acerca de una referencia al Convenio núm. 111 de la OIT que, por los mismos motivos alegados por el Vicepresidente empleador, se había retirado.

242. La miembro gubernamental del Líbano preguntó a la Comisión si se planteaban situaciones en que tal vez fuera importante que los compañeros de trabajo, las familias y las personas a cargo de las personas que vivían con el SIDA pudieran conocer el estado serológico de esa persona para que pudieran protegerse. El miembro gubernamental de Côte d'Ivoire, respondió diciendo que los países de su región habían tomado iniciativas en la lucha contra el VIH/SIDA en el lugar de trabajo y que las empresas habían adoptado medidas para

proteger a los trabajadores. Esto permitía que se protegiera la intimidad de otros trabajadores, sus familias y las personas a su cargo, ya que ello les protegía de la discriminación.

- 243.** El Vicepresidente trabajador anunció que el Grupo de los Trabajadores había llegado a un acuerdo con el Grupo de los Empleadores para aplazar las discusiones sobre la enmienda, en la que se proponía introducir una referencia al *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores*, hasta la discusión de los puntos 24 a 27 del proyecto de conclusiones, relativos a la protección de la vida privada y la confidencialidad. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, y de la miembro gubernamental del Brasil, apoyó la propuesta. Se aplazó la discusión de la enmienda y de las subenmiendas propuestas.

Punto 5, e)

- 244.** El Vicepresidente trabajador en nombre del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, propuso una nueva versión de una enmienda presentada por este último, que agrupaba otras enmiendas al punto 5, e). El texto propuesto rezaba: «las medidas relacionadas con el VIH/SIDA y el mundo del trabajo deberían formar parte de las políticas gubernamentales junto con las estrategias nacionales de salud y de seguridad y salud en el trabajo, incluidas la maternidad y las enfermedades crónicas relacionadas con el VIH y las infecciones oportunistas tales como la tuberculosis;».
- 245.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, aplaudió la idea de la refundición, aunque consideraba que, en este caso, el resultado final era la agrupación de demasiados puntos dispares en un solo apartado. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago también consideraba que el texto debía simplificarse. Propuso la subenmienda siguiente: «las medidas relacionadas con el VIH/SIDA y el mundo del trabajo deberían formar parte de las políticas y los programas nacionales de desarrollo y asignación de recursos, incluidos los relacionados con el trabajo, la educación y la salud;». El miembro gubernamental de la Argentina secundó la enmienda. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la propuesta y retiró su propia enmienda. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, cuestionó la necesidad de referirse a «asignación de recursos». A modo de respuesta, la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago señaló que, si no se asignaban recursos a las políticas, era poco probable que éstas se aplicaran. Las miembros gubernamentales del Brasil y de la República Dominicana respaldaron esta postura. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, dijo que no estaba totalmente convencido, y propuso otra subenmienda para suprimir las palabras «asignación de recursos» del texto. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, los miembros gubernamentales de Filipinas y de la República Bolivariana de Venezuela y los Vicepresidentes empleador y trabajador estuvieron de acuerdo con el cambio.
- 246.** El miembro gubernamental de Nigeria cuestionó la referencia a «la educación»; se preguntaba si, en este contexto, ésta no estaba fuera de lugar. El miembro gubernamental de la Argentina sostuvo que la educación debía incluirse, ya que era esencial para el desarrollo y debía formar parte del marco amplio de acción. El miembro gubernamental de Filipinas consideraba que la educación debía incluirse ya que, si las personas tenían un buen nivel de educación, podía mejorar el cumplimiento. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada, que rezaba: «las medidas relacionadas con el VIH/SIDA y el mundo del trabajo deberían formar parte de las políticas y los programas nacionales de desarrollo, incluidos los relacionados con el trabajo, la educación y la salud;».

247. El miembro gubernamental de Benin presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión para añadir un nuevo apartado, después del apartado *e)* del punto 5, con el siguiente texto: «no debería obligarse a ningún trabajador o solicitante de empleo a someterse a una prueba de detección del VIH/SIDA ni a revelar su estado serológico;». Explicó que se trataba de un importante principio general, ya que en muchos países los empresarios seguían imponiendo pruebas de detección obligatorias, y era importante acabar con esta práctica. El Vicepresidente empleador estaba de acuerdo con el punto, pero dijo que las disposiciones a este respecto no eran principios generales, sino más bien operativas, por lo que debían tratarse en los puntos 24 y 25. El Vicepresidente trabajador expresó su firme apoyo a la enmienda, y consideraba que su lugar estaba entre los principios generales. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, también estaba de acuerdo con la intención de la enmienda, pero consideraba que ésta ya se abarcaba de manera adecuada en los puntos 24 a 26. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela sostuvo que, aunque el punto era verdaderamente importante, éste ya se abarcaba adecuadamente en los principios generales, concretamente en los apartados *b)* y *d)* del punto 5, y en los puntos 24 a 27 relativos a la protección de la vida privada y la confidencialidad, aunque éste podía afectar al punto 5, *d)*, cuya discusión se había aplazado. La miembro gubernamental del Brasil apoyó firmemente la enmienda, ya que abordaba una cuestión que seguía siendo un grave problema en su país. Se había encontrado con que algunas empresas sometían a los solicitantes de empleo a pruebas de detección del VIH, aunque ello no se hacía con malicia, sino que se debía más bien a la falta de información. Por lo tanto, sería útil establecer el principio general según el cual las pruebas de detección debían ser voluntarias. El miembro gubernamental de China estuvo de acuerdo en que se trataba de un principio general importante, y apoyó su inclusión como apartado independiente.

248. El miembro gubernamental de Benin sostuvo que era un principio que contribuiría a cambiar radicalmente la situación de los trabajadores y los solicitantes de empleo, proteger sus derechos y promover el trabajo decente. El miembro gubernamental de Bélgica propuso una solución de compromiso, consistente en añadir una referencia a las pruebas de detección en el punto 5, *d)*, cuyo examen se había aplazado, relativo a la protección de la vida privada y la confidencialidad, en lugar de dejarlo como un punto independiente. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la propuesta, al igual que el Vicepresidente trabajador. Ahora bien, este último sugirió que, en su lugar, podía utilizarse la parte pertinente del Repertorio de recomendaciones prácticas, es decir, el punto 4.6, que rezaba: «No se debería exigir la presentación de diagnósticos relativos al VIH a los solicitantes de un puesto de trabajo ni a quienes ejercen un empleo». El orador era firmemente partidario de que ello se incluyera en los principios generales. El miembro gubernamental de Benin prefería conservar el punto como un apartado independiente de los principios generales. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir las palabras «no debería obligarse» por «no debería exigirse». Señaló que ello era coherente con el Repertorio de recomendaciones prácticas y con los puntos 24 a 27 del proyecto de conclusiones. El Grupo de los Empleadores estaba dispuesto a aceptar la enmienda si ésta se incluía como un apartado independiente del punto 5, correspondiente a los principios generales. El Vicepresidente trabajador y la miembro gubernamental del Brasil estuvieron de acuerdo con la propuesta, pero la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela consideraba que el punto debía examinarse junto con el punto 5, *d)*. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, reconoció el creciente consenso en torno a la propuesta del Grupo de los Empleadores y dijo que su grupo estaba de acuerdo con ésta. La enmienda fue adoptada, en su versión subenmendada, como un nuevo punto 5, *f)* que rezaba: «no debería exigirse a ningún trabajador o solicitante de empleo que se someta a una prueba de detección del VIH/SIDA ni que revele su estado serológico.».

-
- 249.** El Vicepresidente trabajador explicó los motivos por los que su Grupo había presentado una enmienda para insertar el siguiente nuevo apartado después del apartado *e)* del punto 5: «los recursos destinados a combatir el VIH/SIDA deberían mantenerse o aumentarse, de ser necesario, para adaptarlos a la necesidad de servicios relativos al VIH/SIDA, en particular el tratamiento.». Se trataba de un punto importante, ya que se centraba en los recursos necesarios para hacer frente a la pandemia y a sus consecuencias cada vez más graves. El Vicepresidente empleador señaló que la cuestión de la asignación de recursos ya se había examinado y se había suprimido del punto 5, *e)*, ya que la Comisión había estimado que bastaba con referirse a las políticas y los programas nacionales. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, no estaba dispuesto a apoyar la enmienda por los mismos motivos. El Vicepresidente trabajador sostuvo que todo compromiso para la actuación debía estar vinculado a la asignación de recursos acordes a las necesidades. La miembro gubernamental de la República Dominicana, en nombre también de la miembro gubernamental del Brasil, coincidió en que era importante contar con los recursos adecuados para hacer frente al VIH/SIDA, pero sugirió que el texto propuesto se incluyera en otra parte del proyecto de conclusiones y no como un principio general. Propuso asimismo una subenmienda para suprimir las palabras «de ser necesario» y añadir las palabras «para la prevención y» entre «en particular» y «el tratamiento». La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago apoyó la propuesta, pero la enmienda no recibió suficiente apoyo para su adopción. El Vicepresidente trabajador dio a conocer su intención de presentar una enmienda sobre este punto en una fase ulterior, al examinarse las disposiciones operativas.
- 250.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda cuya finalidad era garantizar la participación de los interlocutores sociales en las respuestas frente al VIH/SIDA y, de este modo, dar énfasis al principio del tripartismo promovido por el Programa de Trabajo Decente. El texto rezaba: «deberían formularse y aplicarse medidas destinadas a abordar el VIH/SIDA y el mundo del trabajo en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, así como con otras organizaciones de personas que viven con el VIH.». El Vicepresidente empleador señaló que ello era una repetición del punto 9 de las conclusiones propuestas, y consideraba que era más adecuado que el punto figurara allí, y no entre los principios generales. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, estuvieron de acuerdo con su propuesta. El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda.
- 251.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado al punto 5, que rezara: «no debería existir discriminación entre trabajadores nacionales y trabajadores migrantes respecto del VIH/SIDA en el mundo del trabajo», e hizo hincapié en la necesidad urgente de proteger los derechos de los trabajadores migrantes. El Vicepresidente empleador consideraba que los derechos y las necesidades de los trabajadores migrantes ya se integraban adecuadamente en el documento, por ejemplo en los puntos 3, *a)* y 5, *b)*, por lo que no podía apoyar la enmienda. El Vicepresidente trabajador respondió que este nuevo apartado se refería al principio de discriminación por motivos de nacionalidad, y no al estado serológico, como el punto 5, *b)*. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela estuvo de acuerdo en que se trataba de una distinción importante, por lo que apoyó la enmienda. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, entendía el propósito de la enmienda, pero no podía apoyarla. Al tratar a determinadas categorías de trabajadores por separado, se corría el peligro de debilitar la universalidad del principio de no discriminación establecido en el punto 5, *b)*. El miembro gubernamental del Reino Unido hizo suyas las opiniones del miembro gubernamental de Francia e instó a la Comisión a evitar un preámbulo y unas partes introductorias que fueran más largos que el texto sustantivo del proyecto de conclusiones. La miembro

gubernamental de la República Dominicana estuvo de acuerdo. El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda.

252. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda propuesta por su Grupo en la que se proponía añadir un nuevo apartado después del apartado *e)* del punto 5 para señalar a la atención la necesidad continua y urgente de programas de prevención, con el siguiente texto: «la prevención de todos los medios de transmisión del VIH debería ser una prioridad fundamental». El Vicepresidente empleador dijo que el punto 5, *a)*, en su versión enmendada, recalca la importancia de todos los aspectos de los programas sobre el VIH/SIDA, y se refería al hecho de que se utilizaba la misma redacción en el punto 16, por lo que no apoyaba la enmienda. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, entendía los argumentos del Grupo de los Empleadores, pero apoyó la enmienda, ya que la promoción de la prevención era de crucial importancia. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago no podían apoyar la enmienda, ya que el punto se había redactado con los mismos términos que el punto 16. La miembro gubernamental de la República Dominicana, también en nombre de la miembro gubernamental del Brasil, apoyó la enmienda y sugirió suprimir la primera frase del punto 16 e insertarla en los principios generales, entre los apartados *b)* y *c)* del punto 5. El Vicepresidente trabajador y los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM aceptaron la propuesta. Al Vicepresidente empleador le preocupaba que centrarse en la prevención de manera prioritaria pudiera hacer perder vigencia al documento a medida que evolucionaba la pandemia del VIH, pero para ganar tiempo apoyó la enmienda, que fue adoptada.

253. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para introducir el siguiente nuevo apartado después del apartado *e)* del punto 5: «deberían formularse medidas destinadas a abordar el VIH/SIDA y el mundo del trabajo, con arreglo a las disposiciones del Convenio (núm. 155) y la Recomendación (núm. 164) sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, del Convenio (núm. 187) y la Recomendación (núm. 197) sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006, las Directrices mixtas OIT/OMS sobre los servicios de salud y el VIH/SIDA, y otros documentos internacionales pertinentes.». El orador hizo hincapié en la importancia de integrar el VIH/SIDA en la seguridad y salud en el trabajo como principio general. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea y de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, recordó a la Comisión que el punto 3 ya abarcaba la seguridad y salud en el trabajo, por lo que no apoyaba la enmienda propuesta. El Vicepresidente empleador dijo que prefería no enumerar instrumentos en los principios generales, y consideraba que la referencia a las políticas del trabajo y de salud en el punto 5, *e)* y los puntos 28 y 29 cubría la seguridad y salud en el trabajo de manera adecuada. El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda.

254. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda propuesta por los miembros trabajadores para añadir el siguiente nuevo apartado después del apartado *e)* del punto 5: «la protección de los trabajadores que ejerzan profesiones en las que estén especialmente expuestos al riesgo de transmisión del VIH.». El Vicepresidente trabajador explicó que la necesidad de proteger a los trabajadores que estaban expuestos al riesgo del VIH en su trabajo debía establecerse como un principio general. El Vicepresidente empleador consideraba que esta protección era más bien una consideración operativa que un principio, que también quedaría abarcado en el punto 28 del instrumento propuesto. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, compartía la opinión de los miembros trabajadores, según la cual la protección de los trabajadores contra la exposición al VIH en el lugar de trabajo era una cuestión de principios, pero propuso sustituir la palabra «profesiones» por «ocupaciones», conforme a la terminología de la OIT. El Vicepresidente trabajador aceptó la subenmienda. El

miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, expresó su preocupación por el hecho de que se estuvieran incluyendo demasiadas disposiciones en los principios generales, en lugar de como puntos sustantivos del instrumento propuesto. No respaldaba la enmienda propuesta por los miembros trabajadores ni la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela consideraba que la enmienda presentaba un principio importante, por lo que la apoyaba, al igual que la miembro gubernamental del Brasil. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda para dar muestras de flexibilidad. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

255. La Presidenta recordó a la Comisión que se había acordado examinar una enmienda presentada por los miembros trabajadores a raíz de la discusión del punto 5 de las conclusiones propuestas.

256. El Vicepresidente trabajador modificó la versión originalmente presentada, y propuso que se colocara en una nueva parte III titulada «Ámbito de aplicación» a continuación de «Definiciones». Consideraba importante que las conclusiones propuestas incluyeran una sección en la que se definieran claramente todos los trabajadores y los lugares de trabajo que abarcaba. La enmienda también incluiría y sustituiría el texto de los apartados *a)* y *b)* del punto 7 de las conclusiones propuestas, y rezaría:

El instrumento propuesto debería abarcar:

- i) a todos los trabajadores en todos los lugares de trabajo, definidos en la parte II;
- ii) a los solicitantes de empleo y las personas desempleadas, y
- iii) todos los sectores de actividad económica: los sectores privado y público, la economía formal e informal, las fuerzas armadas y los servicios que presta el personal uniformado.

257. El Vicepresidente empleador dijo que la enmienda propuesta le satisfacía en conjunto, pero sugirió incluir además el texto del punto 10, *c)* del proyecto de conclusiones, relativo al sector público. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la propuesta. El miembro gubernamental del Reino Unido instó a los demás miembros de la Comisión a que redujeran al mínimo el número de enmiendas presentadas al resto del proyecto de conclusiones, aunque en este caso estaba dispuesto a aceptar la enmienda en su forma subenmendada. La miembro gubernamental del Brasil expresó su apoyo y se felicitó de la inclusión de las fuerzas armadas, que eran particularmente vulnerables al riesgo del VIH. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago apoyó el texto propuesto, al igual que el miembro gubernamental de China, que sugirió incluirlas también en la formación profesional. Se trataba de un grupo muy importante que debía incluirse en las estrategias de prevención. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela secundó la propuesta del miembro gubernamental de China, al igual que las miembros gubernamentales del Brasil y la República Dominicana. El miembro gubernamental de Nigeria, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, también apoyaron el nuevo texto. Movilizar al personal uniformado en la lucha contra el VIH/SIDA también era de fundamental importancia.

258. El Vicepresidente empleador preguntó qué había motivado la inclusión de las personas desempleadas en la enmienda propuesta. El Vicepresidente trabajador explicó que las personas desempleadas seguían precisando atención, sobre todo si habían sufrido despidos o se habían visto afectadas por la supresión de puestos de trabajo, lo que cada vez era más habitual. El Vicepresidente empleador prefería no incluir ninguna referencia a las personas desempleadas, y señaló que, de todas formas, los trabajadores afectados por la supresión de puestos de trabajo estarían cubiertos por los programas nacionales. El miembro gubernamental de Francia pidió a la Oficina que proporcionara una aclaración jurídica con

respecto a la economía informal, y preguntó si era una práctica habitual que los instrumentos de la OIT abarcaran a este sector no reglamentado. El Vicepresidente trabajador dijo que podía aceptar que se suprimiese la palabra «personas desempleadas», pero quería proponer las palabras «personas despedidas» en su lugar, ya que esos trabajadores seguían teniendo una relación de trabajo. El miembro gubernamental del Reino Unido dijo que no consideraba que las palabras «personas despedidas» constituyeran una categoría jurídica de trabajadores, y propuso la inserción de «trabajadores ocasionales» en su lugar. El miembro gubernamental de Nigeria dijo que los trabajadores ocasionales a menudo estaban desempleados, por lo que prefería referirse directamente a «personas desempleadas».

259. La representante del Consejero Jurídico de la OIT, en respuesta a la pregunta planteada por el miembro gubernamental de Francia, dijo que la economía informal se mencionaba en por lo menos un convenio y cuatro recomendaciones.

260. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la sustitución de «personas desempleadas» por «trabajadores ocasionales», pero el Vicepresidente empleador sostuvo que los trabajadores ocasionales ya estaban contemplados en la frase «todos los trabajadores en todos los lugares de trabajo», puesto que se trataba de trabajadores que se encontraban en relaciones de trabajo reconocidas. El Vicepresidente trabajador señaló que, en la práctica, los trabajadores ocasionales carecían a menudo de los mismos derechos y de acceso a los mismos servicios que los demás trabajadores, por lo que necesitaban una protección especial, pero convino en eliminar el término «ocasionales» a fin de reintroducir una referencia a los trabajadores despedidos, puesto que le preocupaba mucho que dicho colectivo no estuviese cubierto si perdían su empleo temporalmente, aunque mantuviesen hasta cierto punto la relación de trabajo. El Vicepresidente empleador dijo que su Grupo estaba dispuesto a aceptar el cambio, y el texto se adoptó en su versión subenmendada como una nueva sección III, Ámbito de aplicación, a saber:

El instrumento propuesto debería abarcar:

- a) a las personas que reciben formación profesional;
- b) a todos los trabajadores en todos los lugares de trabajo, definidos en la sección II;
- c) a los solicitantes de empleo y los trabajadores despedidos, y
- d) todos los sectores de actividad económica, los sectores privado y público, la economía formal e informal, las fuerzas armadas y los servicios uniformados.

Punto 6

261. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda en nombre de su Grupo, que era una combinación de otras enmiendas propuestas para el mismo punto. Mientras presentaba el texto, incluyó verbalmente algunos cambios para ajustar el texto a otros cambios que ya había acordado la Comisión. La enmienda en cuestión rezaba:

Los Estados Miembros deberían:

- a) adoptar políticas y programas nacionales sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo. Deberían velar por que estén integrados en las políticas y los programas del país relativos al VIH/SIDA y en la política nacional de seguridad y salud en el trabajo, de haberlos, e
- b) integrar su política y su programa sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo en los planes de desarrollo y en las estrategias de reducción de la pobreza.

262. El orador explicó que al presentar el punto en dos partes se pretendía incorporar texto del apartado b) del punto 10 que parecía encajar bien. El miembro gubernamental del Reino

Unido, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea y de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM dijo que podían aceptar la propuesta del Grupo de los Empleadores y retirar su propia enmienda siempre y cuando se añadiese «, cuando proceda», después de «estrategias de reducción de la pobreza». El Vicepresidente trabajador expresó su apoyo a la enmienda refundida, pero deseaba proponer otras dos subenmiendas. La expresión «, de haberlos», después de la referencia a la política relativa a la seguridad y salud en el trabajo debería suprimirse, puesto que podía dar la impresión de que las políticas de seguridad y salud en el trabajo eran opcionales. También propuso la inserción de «y asignar recursos suficientes con tal fin» después de «estrategias de reducción de la pobreza».

263. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, no estaba de acuerdo con ninguna de las dos subenmiendas propuestas por los miembros trabajadores. Por un lado, consideraba que la inclusión de la expresión «, de haberlos» después de «política nacional de seguridad y salud en el trabajo» se limitaba a reconocer diferencias que existían en el plano nacional. Por otro, estimaba que no era necesario añadir una referencia a la asignación de recursos, puesto que era evidente que los Estados Miembros debían aportar recursos para poder aplicar los programas. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, apoyó la postura del grupo africano, al igual que el miembro gubernamental del Reino Unido, haciendo valer que la asignación de recursos era una cuestión de política fiscal que no incumbía a la OIT. Por el contrario, la miembro gubernamental del Brasil defendió la primera subenmienda propuesta por los miembros trabajadores puesto que consideraba que al suprimir la expresión «, de haberlos» se podía dar a entender que los países tenían que aplicar una política de seguridad y salud en el trabajo. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la segunda subenmienda del Grupo de los Trabajadores alegando que la asignación de recursos era propiamente una cuestión que incumbía al diálogo social y que las cuestiones relativas a los recursos deberían incluirse en este punto o en la sección relativa a la aplicación.

264. El Vicepresidente empleador sostuvo que al suprimir la expresión «, de haberlos», el texto implicaba que todos los países habían adoptado los instrumentos de la OIT que abordaban la seguridad y salud en el trabajo. Al Vicepresidente trabajador no le acaba de convencer este razonamiento, puesto que consideraba que las respuestas a una cuestión como era el VIH/SIDA exigían una acción rápida impulsada por políticas que no podían depender de la ratificación de convenios. El objeto de suprimir la expresión «, de haberlos» era alentar a los países a formular políticas nacionales para luchar de forma efectiva contra el VIH/SIDA. El miembro gubernamental de Francia consideraba que el texto no perdía fuerza si se mantenía la expresión, puesto que los países podían abordar el VIH/SIDA a través de una serie de políticas más que de una estrategia integral. El Vicepresidente empleador propuso un posible compromiso, que incluía trasladar la referencia a las políticas relativas a la SST a la primera oración del punto. Estaba de acuerdo en que el texto podía mejorarse más adelante, pero a su juicio ya atribuía la importancia necesaria a la salud y seguridad en el trabajo. El texto propuesto quedaría del siguiente modo:

Los Estados Miembros deberían:

- a) adoptar políticas y programas nacionales sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo y una política nacional de seguridad y salud en el trabajo. Deberían velar por que estén integrados en las políticas y los programas del país relativos al VIH/SIDA, e
- b) integrar su política y su programa sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo en los planes de desarrollo y en las estrategias de reducción de la pobreza y asignar recursos con tal fin, cuando proceda.

-
- 265.** El Vicepresidente trabajador apoyó la propuesta, pero solicitó que en el apartado *b*) se cambiase «cuando proceda» por «según proceda». Esta modificación fue aceptada por los miembros empleadores.
- 266.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, se congratuló por la coincidencia de opiniones, pero seguía oponiéndose a la referencia a los recursos. El miembro gubernamental de la Argentina estuvo de acuerdo, al igual que los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, que recordaron a los asistentes un acuerdo previo alcanzado para suprimir las referencias a la asignación de recursos. El Vicepresidente trabajador dijo que recordaba una decisión adoptada por la que se posponía la discusión sobre la asignación de recursos a una etapa posterior, pero no la supresión de todas las referencias a la cuestión. No obstante, en aras de lograr un compromiso, estaba dispuesto a que se suprimiese la frase en este punto y a posponer la discusión sobre la cuestión para más adelante. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada. El texto del apartado *b*) pasaba a decir: «integrar su política y su programa sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo en los planes de desarrollo y en las estrategias de reducción de la pobreza, según proceda.».

Punto 7

- 267.** La Presidenta recordó a la Comisión que el texto del punto 7 del proyecto de conclusiones se había trasladado a la nueva sección, *Ámbito de aplicación*.

Punto 8

- 268.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda. Mientras la exponía oralmente, incorporó algunos cambios para ajustarla a puntos ya acordados por la Comisión, a saber «Al formular las políticas y los programas, los Estados Miembros deberían tener en cuenta el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo*, y otros instrumentos pertinentes.». Propuso cambiar «autoridad competente» por «Estados Miembros», puesto que a su juicio era menos ambiguo, y retirar la referencia a la aplicación, que se trataría más adelante en otra sección. El Vicepresidente trabajador podía aceptar los cambios, pero deseaba aclarar el punto sustituyendo el final por «y otros instrumentos pertinentes de la OIT, y sus versiones ulteriores». El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, estuvo de acuerdo con el espíritu de la enmienda, pero propuso dos aclaraciones más. Para los miembros gubernamentales, el término «Estados Miembros» era demasiado vago y el orador deseaba captar la idea de un conjunto de autoridades que trabajaban a distintos niveles insertando «las autoridades competentes de» antes de «los Estados Miembros». En segundo lugar, consideraba ilógico, y pensaba que posiblemente fuese incluso ilegal, el referirse a versiones revisadas que aún no existían de instrumentos. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, estuvo de acuerdo con el miembro gubernamental de Francia. También advirtió a la Comisión que no debía referirse únicamente a los instrumentos de la OIT, puesto que en la formulación de políticas sobre VIH/SIDA se estaban utilizando también instrumentos de otros organismos como la OMS y ONUSIDA. El Vicepresidente trabajador dijo que la cuestión de la revisión se aplicaba únicamente al *Repertorio de recomendaciones prácticas*. Teniendo presentes las observaciones del miembro gubernamental de Benin, propuso insertar «así como otros documentos pertinentes» después de la referencia a los instrumentos de la OIT. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, podía aceptar esta nueva formulación. A juicio del Vicepresidente empleador, la frase «así como otros instrumentos pertinentes» era más precisa y más clara. El Vicepresidente trabajador

prefería su propuesta de añadir una referencia a otros documentos, y el Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo. La enmienda fue adoptada del siguiente modo: «Al formular las políticas y los programas nacionales, las autoridades competentes de los Estados Miembros deberían tener en cuenta el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo* y sus versiones ulteriores, otros instrumentos conexos de la OIT, así como otros documentos pertinentes.».

Punto 9

- 269.** Al exponer la enmienda presentada por su Grupo, el Vicepresidente empleador explicó que la enmienda incluía el apartado *c)* del punto 10, del proyecto de conclusiones, puesto que encajaba bien donde estaba. El orador repitió su opinión respecto de posponer las referencias a la aplicación y propuso verbalmente algunos cambios menores para ajustar el texto a decisiones adoptadas anteriormente. El texto quedaría como sigue: «Las políticas y los programas nacionales deberían formularse en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, el sector de la salud, así como con organizaciones representativas de personas que viven con el VIH. Al formular las políticas y los programas nacionales, las autoridades competentes de los Estados Miembros deberían tener en cuenta la función del lugar de trabajo en la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, incluida la promoción de la orientación y las pruebas de detección voluntarias, en colaboración con las comunidades locales.».
- El Vicepresidente trabajador estaba interesado en que se distinguiese entre la función especial de los interlocutores sociales y la aportación de otros órganos, por lo que propuso sustituir el término «consulta» por «acuerdo», añadiendo «en consulta con» antes de «el sector de la salud». El Vicepresidente empleador consideraba que el problema no lo planteaba el término «consulta», que era una parte esencial del tripartismo, sino más bien cómo captar la idea de que la consulta con los interlocutores sociales debería ser lo primero. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, apoyaba a los miembros empleadores, pero no podía aceptar la inclusión de la palabra «acuerdo», que no consideraba apropiada y que no reflejaba la práctica habitual. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta por los miembros empleadores, pero pidió que se cambiase «personas que viven con el VIH» por «personas que viven con el VIH/SIDA». El miembro gubernamental de Filipinas insistió en la importancia de la educación y la formación en las políticas y los programas relativos al VIH/SIDA.
- 270.** La miembro gubernamental del Canadá dijo que sería útil aclarar a quién incumbiría la formulación de las políticas y los programas, y propuso cambiar «Las políticas y los programas nacionales deberían formularse» por «Las políticas y los programas nacionales deberían ser formulados por las autoridades competentes de los Estados Miembros». El Vicepresidente trabajador retiró la propuesta de sustituir «consulta» con los interlocutores sociales por «acuerdo», y propuso en su lugar la inserción de «con la orientación del» antes de «sector de la salud», a fin de reflejar el proceso en dos etapas que había señalado el Vicepresidente empleador. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela sugirió la utilización de la expresión «participación de» en lugar de «consulta con» los interlocutores sociales, puesto que consideraba que iba un poco más lejos. Esta propuesta no fue secundada. La enmienda fue adoptada en la versión enmendada por sus autores y subenmendada en el curso de la discusión, con el texto siguiente: «Las políticas y los programas nacionales deberían ser formulados por las autoridades competentes de los Estados Miembros, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, con la orientación del sector de la salud, así como de personas que viven con el VIH/SIDA. Al formular las políticas y los programas nacionales, las autoridades

competentes de los Estados Miembros deberían tener en cuenta la función del lugar de trabajo en la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, incluida la promoción de la orientación y las pruebas de detección voluntarias, en colaboración con las comunidades locales.».

Punto 10

271. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda al punto 10 que, si era adoptada, lo convertiría en un punto separado. Al exponerla, el Vicepresidente trabajador explicó que era importante garantizar el acceso a la información sobre el VIH/SIDA. El texto era el siguiente: «Los Miembros deberían aprovechar toda ocasión para difundir información acerca de sus políticas y programas sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo a través de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, los comités del SIDA y los medios públicos de información.». El Vicepresidente empleador propuso trasladar el punto a la sección sobre prevención, puesto que estaba más relacionado con la aplicación que con la política. Estaba de acuerdo en que la información era importante pero consideraba que el texto debería situarse en otro lugar. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, apoyó la enmienda de los trabajadores. El miembro gubernamental de la Argentina pidió que se aclarase qué eran los «comités del SIDA». El Vicepresidente trabajador explicó que eran una de las estructuras de los programas nacionales de lucha contra el VIH y que desempeñaban una función muy importante en el plano nacional. A juicio del miembro gubernamental de la Argentina las anteriores referencias a las autoridades competentes ya abarcaban estas estructuras, por lo que no era necesario nombrarlas por separado. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales de los PIEM, propuso sustituir «comités del SIDA» por «otras estructuras pertinentes». El Vicepresidente trabajador aceptó esta propuesta, así como la enmienda en su versión propuesta por los miembros trabajadores y subenmendada por los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, que fue adoptada como el nuevo punto 10.

272. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda, refundida con otras dos que tenían la misma finalidad, que proponía trasladar el subtítulo «Discriminación» para ubicarlo inmediatamente antes del punto 11. Esta enmienda fue adoptada con la petición de que el Comité de Redacción de la Comisión asegurase su ubicación adecuada.

Punto 11

273. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda propuesta por su grupo para incluir el texto siguiente en lugar del punto 11: «Los gobiernos, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, deberían considerar la posibilidad de proporcionar una protección equivalente a la que brinda el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), con objeto de prevenir la discriminación basada en el estado serológico supuesto o real respecto del VIH.». La finalidad de esta enmienda era expresar el compromiso de los miembros gubernamentales de adoptar firmes medidas contra la discriminación y asegurar que esas medidas se basaran en fundamentos jurídicos sólidos. El orador temía que un enfoque demasiado restringido en el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) pudiera menoscabar las medidas de lucha contra la discriminación, ya que la salud no era uno de los motivos de discriminación prohibidos en el Convenio. Su grupo consideraba que el concepto de equivalencia con el Convenio era más aplicable que la propuesta de incluir una aplicación que no existía. La posición del grupo de los PIEM fue respaldada por el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo

del grupo africano de la Comisión, y por el Grupo de los Empleadores. El Vicepresidente trabajador pidió una explicación de la diferencia entre las dos formulaciones por parte de la Oficina. Un representante de la Secretaría leyó el párrafo 1, b) del artículo 1 del Convenio núm. 111, que disponía que los Estados Miembros tenían libertad para determinar que «cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación» podría incluirse como motivo prohibido adicional en la definición de «discriminación».

274. A la luz de esta aclaración, el Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo todavía prefería incluir el texto original del punto 11 en el proyecto de conclusiones. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, dijo que conocía este artículo del Convenio núm. 111, pero de todos modos consideraba que no era el instrumento más apropiado para abordar la cuestión de la discriminación relacionada con el VIH. El punto, tal como estaba redactado, podría tener un efecto contrario al deseado si no era totalmente claro. En apoyo de la enmienda, el Vicepresidente empleador agregó que otro motivo para ser partidario de ella era la forma en que alentaba a los gobiernos y a los interlocutores sociales a ofrecer protección de forma continua y no circunscribirla al acto puntual de determinar si la protección que preveía el Convenio núm. 111 se hacía extensiva al estado serológico con respecto al VIH. El miembro gubernamental del Reino Unido dijo que otra razón convincente para adoptar la enmienda era que algunos países abordaban la cuestión del VIH/SIDA en el marco de la legislación en materia de discapacidad, mientras que el Convenio núm. 111 era menos pertinente. El miembro gubernamental de Australia también apoyó la enmienda y señaló que el texto original suponía al parecer que todos los países habían ratificado el Convenio núm. 111, y éste no era el caso. La enmienda resultaba útil porque era aplicable tanto a los Estados que lo habían ratificado como a los que no lo habían hecho. El Vicepresidente trabajador dijo que los argumentos no le habían convencido, pero admitió que la mayoría de los miembros gubernamentales no apoyaban la posición de los miembros trabajadores. La enmienda fue adoptada.

Punto 12

275. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir «no permitan» por «no sean las adecuadas para». Dijo que con esta enmienda el texto se leería mejor y que consideraba que las palabras «no permitan» no tenían fuerza. El Vicepresidente trabajador; el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM; el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo del grupo africano de la Comisión, y del miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyaron la enmienda, que fue adoptada.

276. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda, que revisó durante la presentación, para sustituir el texto siguiente a «VIH/SIDA» por «los Estados Miembros deberían adaptar la disposiciones existentes o adoptar disposiciones nuevas, y asegurar su aplicación efectiva». La enmienda, en la versión en que fue presentada, recibió el apoyo del Vicepresidente trabajador; la miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea; el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo del grupo africano de la Comisión, y del miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión. La enmienda fue adoptada.

277. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar después de la palabra «efectiva», las palabras «y transparente». Expresaron su apoyo a esta enmienda, el Vicepresidente empleador; el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los

miembros gubernamentales del grupo de los PIEM; el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo del grupo africano de la Comisión, y del miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión. La Comisión adoptó la enmienda.

- 278.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para insertar, después del punto 12, un nuevo punto con el siguiente texto: «El estado serológico, real o supuesto, de una persona respecto del VIH, no debe ser motivo para negar su ingreso o su permanencia en el trabajo». Señaló que era importante que los solicitantes de empleo recibieran protección, como se había discutido en puntos anteriores. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, apoyó la enmienda, pero pidió que fuera revisada por el Comité de Redacción del Comisión. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador también apoyaron la enmienda y fue adoptada.

Punto 13

- 279.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para insertar, después de la palabra «serológico» las palabras «real o supuesto de una persona». El orador explicó que, sobre la base de anteriores discusiones, esto ayudaría a aclarar el punto. La enmienda recibió el apoyo del miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM; del miembro gubernamental de Benin en nombre de los miembros gubernamentales del grupo del grupo africano de la Comisión, y de los miembros empleadores y trabajadores. La enmienda fue adoptada.

- 280.** La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó la enmienda que proponía insertar después de «por enfermedades» las palabras «o por la prestación de cuidados a terceros». La oradora explicó que esa enmienda incluiría a los trabajadores que habían dejado su puesto de trabajo para atender a miembros de la familia o a personas a su cargo que vivían con el VIH. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo del grupo africano de la Comisión, así como el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, estuvieron de acuerdo. El Vicepresidente empleador señaló que la enmienda propuesta planteaba dificultades porque la Comisión ya había decidido agregar las palabras «real o supuesto de una persona» al principio del punto. Propuso una subenmienda para poner un punto y seguido después de «trabajo» y suprimir la «y». La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, estuvo de acuerdo. El Vicepresidente trabajador aceptó la subenmienda, que fue adoptada.

- 281.** El punto 13 se adoptó en su versión enmendada para que dijera: «El estado serológico real o supuesto de una persona no debería ser un motivo de terminación de la relación de trabajo. Las ausencias temporales del trabajo por enfermedades relacionadas con el VIH deberían tratarse de la misma manera que las ausencias por otras razones de salud, habida cuenta del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)». Se retiraron otras enmiendas presentadas al mismo punto.

Punto 14

- 282.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda que proponía sustituir el texto de la

Oficina por: ««Debe permitirse que las personas con enfermedades relacionadas con el VIH trabajen mientras estén médicamente aptas para ello, adecuando el trabajo a sus capacidades. Cuando ello no sea posible, se deberá dar acceso a una formación apropiada para asignar un nuevo trabajo a esos trabajadores. Cuando ellos busquen otro trabajo, se les dará acceso a una formación adecuada para tales efectos.»». El orador explicó que así el punto sería más directo y se suprimiría el concepto de «razonabilidad». El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, explicó que la última enmienda de su grupo abarcaba esta cuestión y era más amplia. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, aceptó retirar la enmienda.

- 283.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir «realizando un trabajo adaptado razonablemente a sus capacidades» por «de acuerdo con el principio de ajustes razonables» después de las palabras «médicamente aptas». Explicó que esta terminología procedía directamente del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OT, y ofrecía más flexibilidad. El Vicepresidente trabajador podía aceptar la enmienda, pero señaló que posteriormente buscaría una enmienda más amplia que incorporase la formación y otras cuestiones. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, explicó que también se atenderían las inquietudes de los miembros trabajadores en una enmienda que su grupo presentaría posteriormente. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo del grupo africano de la Comisión, no estuvo de acuerdo con la enmienda de los empleadores, porque el concepto de «ajustes razonables» no tomaba en consideración los cuidados necesarios cuando una persona estaba enferma. Los miembros gubernamentales del Brasil y de Francia suscribieron la posición del grupo africano. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
- 284.** La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda que revisó durante la presentación, para sustituir la segunda oración del punto 14 por: «Deberían promoverse medidas para facilitar su retorno al trabajo en circunstancias adecuadas y cuando la persona pueda hacerlo.»». La oradora explicó que así se tenían en cuenta anteriores enmiendas y observaciones de la Comisión. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente empleador apoyaron la enmienda, que fue adoptada.
- 285.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar una nueva frase al final del punto 14 con el siguiente texto: «Cuando esos trabajadores deban incorporarse a un trabajo adecuado, se les debería dar acceso a una formación apropiada a estos efectos en virtud de lo dispuesto en el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159), y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas.»». El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para insertar las palabras «en virtud de lo dispuesto en el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159), y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas» después de «y cuando la persona pueda hacerlo».
- 286.** La miembro gubernamental del Brasil destacó la importancia del Convenio núm. 159, que quedaba demostrada por un proyecto piloto del Brasil que permitía a las personas que vivían con el VIH recibir capacitación y apoyo mediante programas destinados a personas con discapacidad. No obstante, a la oradora le preocupaba que se estableciera un vínculo entre las personas que vivían con VIH/SIDA y la discapacidad. Si bien los medicamentos contra el VIH podían tener efectos secundarios y causar alguna discapacidad, no todas las personas que vivían con el VIH/SIDA sufrían discapacidades. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, aceptó la enmienda y presentó una subenmienda para sustituir la referencia al

Convenio de la OIT y al instrumento de las Naciones Unidas específicos por «los instrumentos pertinentes de la OIT y de las Naciones Unidas». Esto sería más coherente y tomaría en consideración las inquietudes expresadas por la miembro gubernamental del Brasil. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador aceptaron la subenmienda, y la enmienda fue adoptada en su versión subemendada.

Punto 15

- 287.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir el punto 15 y añadir un nuevo apartado en el punto 16 con el texto siguiente: «Deberían adoptarse medidas en el lugar de trabajo y a través de él para reducir la transmisión del VIH y mitigar sus repercusiones promoviendo la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la participación activa de los hombres en la respuesta al VIH/SIDA.». El orador explicó que el punto encajaría mejor en la sección V – Medidas de prevención y protección, que en la sección IV – Política y programas nacionales. El Vicepresidente trabajador no apoyó esta propuesta por considerar que el punto estaba ubicado en la sección apropiada. El miembro gubernamental del Reino Unido expresó cierta simpatía por la enmienda de los miembros empleadores, pero también le preocupaba el formato final del punto, dado que ya había varios apartados y adiciones. Si la Comisión adoptaba el texto propuesto por los miembros empleadores, resultaría difícil introducir nuevas enmiendas. Los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM habían presentado una enmienda sobre salud sexual y reproductiva que debería incluirse. Aunque apoyaba que el texto se trasladara a la sección V, consideraba que la estructura del apartado debería seguir siendo la misma. La Comisión decidió examinar las enmiendas al punto 15 primero y, de ser necesario, examinar luego la cuestión de determinar si se trasladaba, o no, el punto a otra sección.
- 288.** La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, leyó una enmienda que preveía sustituir «y» por «o», al principio de la frase introductoria, después de «medidas en el lugar de trabajo». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador aceptaron la enmienda y fue adoptada.
- 289.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para añadir, antes del apartado *a*), un nuevo apartado con el siguiente texto: «el respeto a los derechos humanos;», por el simple motivo de que los derechos humanos eran un importante motivo de preocupación. La enmienda fue respaldada por los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, así como por los Vicepresidentes empleador y trabajador, y fue adoptada.

Punto 15, b)

- 290.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para añadir, después de la palabra «mujer», «y otros grupos vulnerables». Los Vicepresidentes empleador y trabajador estuvieron de acuerdo, y la enmienda fue adoptada.
- 291.** La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para insertar, después de «el empoderamiento de la mujer», «y medidas destinadas a prohibir la violencia o el acoso contra las mujeres en el lugar de trabajo». Explicó así se proporcionaría un ejemplo concreto de medidas que podían adoptarse para garantizar el empoderamiento de la mujer. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la enmienda y propuso para sustituir «las mujeres» por «las mujeres y los hombres», ya que éstos también podían ser víctimas de acoso.

292. La miembro gubernamental de la República Dominicana propuso otra subenmienda para sustituir la palabra «prohibir» por «evitar» e insertar la palabra «sexual» después de la palabra «acoso». El primer cambio era necesario porque la palabra «prohibir» era muy fuerte. La segunda propuesta contribuiría a aclarar el tipo de acoso al que se hacía referencia. La oradora no estaba de acuerdo con incluir las palabras «contra las mujeres y los hombres», ya que la referencia al lugar de trabajo incluía automáticamente una referencia implícita a hombres y mujeres. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda. La miembro gubernamental del Brasil propuso sustituir la palabra «sexual» por «moral», ya que el acoso moral era un término más amplio y abarcaba otros tipos de acoso, incluido el acoso sexual. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago apoyó la subenmienda.

293. El miembro gubernamental del Reino Unido consideraba que la referencia a «evitar» no era suficientemente fuerte; en su opinión, la palabra «prohibir» era mucho más fuerte, por lo que era preferible emplear este término. El miembro gubernamental de Francia estuvo de acuerdo. A la luz de estos comentarios, la miembro gubernamental de la República Dominicana propuso que en ese caso se utilizara la palabra «prevenir» en lugar de «evitar» o «prohibir». El miembro gubernamental de la Argentina dijo que la palabra «prevenir» era una buena alternativa y un término más proactivo que «evitar». La palabra «prohibir» era muy fuerte. Esperaba que podría encontrarse un término con el que todos estuvieran de acuerdo. El miembro gubernamental de Australia propuso conservar el término «prohibir», ya que éste llevaba implícita la formulación y aplicación de leyes. En lo que respectaba a la cuestión del acoso, en Australia, el término ya abarcaba muchos tipos distintos de acoso, incluido el acoso sexual y moral. Prefería conservar únicamente la palabra «acoso». Por último, en lo que respectaba al debate sobre las palabras «contra las mujeres y los hombres», propuso añadir la palabra «both» antes de las palabras «women and men» en la versión inglesa, que no afectaba a la versión española de la subenmienda. El miembro gubernamental de Francia dijo que apoyaba la postura del miembro gubernamental de Australia. Tal como se había hecho con otros puntos examinados por la Comisión, sugirió que se pidiera al Comité de Redacción de la Comisión revisar el punto 15, *b)* al adoptarse éste.

294. El Vicepresidente trabajador dijo que los miembros trabajadores preferían que se utilizara la palabra «prohibir», aunque también desearían incluir la palabra «prevenir», por lo que propuso otra subenmienda para añadir las palabras «prevenir y» antes de «prohibir». Seguidamente, propuso suprimir las palabras «contra las mujeres», al considerar que la referencia al lugar de trabajo ya abarcaba implícitamente a las mujeres y los hombres. En lo que respectaba a la utilización de la palabra acoso moral, quería comprender mejor el significado del término antes de expresar su acuerdo. El miembro gubernamental de Australia y el Vicepresidente empleador apoyaron la subenmienda propuesta por los miembros trabajadores. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Punto 15, c)

295. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda al punto 15, *c)* para sustituir las palabras «los hombres» por «los hombres y las mujeres». Aunque entendía el motivo por el cual el apartado se centraba en los hombres, a quienes a menudo se consideraba responsables de la propagación del virus, la lucha contra el VIH también implicaba cambiar los comportamientos de las mujeres. El miembro gubernamental del Reino Unido estuvo de acuerdo con el razonamiento de la enmienda propuesta, y propuso una subenmienda para insertar «y la función de los hombres como guardianes en la lucha contra la pandemia» después de las palabras «VIH/SIDA». La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyó esta subenmienda. Los hombres tenían una

función sumamente importante que desempeñar con respecto a la prevención del VIH/SIDA pero, en muchos países, todas las actividades en materia de prevención se imponían a las mujeres. El miembro gubernamental de Francia apoyó la subenmienda, al igual que los Vicepresidentes empleador y trabajador. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

296. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar, después de la palabra «hombres», «independientemente de su orientación sexual,». Ello era importante, porque los estudios habían mostrado que había grupos en el lugar de trabajo en los que los programas de prevención en materia de VIH/SIDA debían centrarse de forma prioritaria si se quería acabar con la pandemia, tales como los trabajadores del sexo. Su inclusión no tenía nada que ver con el hecho de que el comercio sexual fuera legal o no, sino que reflejaba simplemente el hecho de que los trabajadores del sexo existían, y de que este grupo contribuía al ciclo de vida de la pandemia. Otro grupo era el de los hombres que tenían relaciones sexuales con hombres, que también participaban en el mundo del trabajo y requerían una atención particular. Estos grupos también se mencionaban en el informe preparado por la Oficina, en el que quedaba claro que los programas dirigidos a determinados grupos obtenían mejores resultados que los programas sobre el VIH/SIDA destinados a la población en general. El miembro gubernamental de Francia indicó que ya se había incluido una referencia a las mujeres y los hombres, que abarcaba lógicamente a todos los hombres y mujeres, independientemente de su orientación sexual. El Vicepresidente empleador afirmó que, habida cuenta de que esta sección promovía la participación activa de los trabajadores, una referencia a la orientación sexual implicaba que los empleadores tenían conocimiento de esta información, lo que no garantizaba la confidencialidad. El orador estaba de acuerdo con la decisión de los miembros trabajadores de incluir una referencia a la orientación sexual, pero sugirió que sería mejor incluirla en otra parte en la que se examinaran las cuestiones relacionadas con la vulnerabilidad. El Vicepresidente trabajador señaló que, aunque la noción de vulnerabilidad figuraba en el texto, no se definían los grupos específicos. Insistió en que, en el mundo del trabajo, había grupos específicos que tenían que participar de forma más activa en la pandemia.

297. La miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyó la postura adoptada por el Grupo de los Trabajadores, y consideraba que debía incluirse una referencia a la orientación sexual en el texto. Explicó que, en su país, había muchos casos de despidos y acoso de trabajadores por su orientación sexual, lo que muchas veces era evidente aunque la persona afectada no lo comentara. Estos grupos eran sumamente vulnerables, y era necesario incluir una referencia explícita a los mismos. El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo consideraba muy necesario hacer referencia a la orientación sexual. Si no era apropiado incluir una referencia a la orientación sexual en este punto, ésta podía incluirse en otra parte del documento. El Vicepresidente empleador sugirió volver a redactar el apartado para incluir a los hombres, las mujeres y los grupos vulnerables, y subrayó que podía utilizarse la expresión «grupos vulnerables» para abarcar a las personas de distinta orientación sexual. Recordó que esta sección se centraba en la participación activa de los trabajadores. El Vicepresidente trabajador, a modo de respuesta, dijo que la inclusión de las palabras «grupos vulnerables» no significaba necesariamente que se hubieran abordado determinada orientación sexual. El miembro gubernamental de Australia sugirió que el Grupo de los Trabajadores presentara una subenmienda que se refiriera a la orientación sexual en un nuevo apartado. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo, y la Comisión decidió volver a tratar la cuestión más adelante.

298. Después de que se hubieran examinado las demás enmiendas sobre el punto 15, la Comisión volvió a examinar esta enmienda, y el Vicepresidente trabajador propuso insertar el siguiente nuevo apartado después del apartado *c)* del punto 15: «la participación activa de todos los trabajadores, con independencia de su orientación sexual». Esta propuesta fue

apoyada por el Vicepresidente empleador, la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, y los miembros gubernamentales de Australia, Canadá y Francia. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Punto 15, d)

- 299.** El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda para sustituir el apartado *d)* por el texto siguiente: «los derechos de las mujeres y de los hombres a la salud sexual y reproductiva.».
- 300.** El miembro gubernamental de Australia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda, que revisó oralmente, para añadir el nuevo apartado siguiente después del apartado *d)*: «políticas de prevención eficaces para reducir los comportamientos de alto riesgo entre los grupos más expuestos al riesgo.».
- Esta subenmienda se presentaba porque las políticas de prevención debían abordar los comportamientos de alto riesgo y los grupos de riesgo. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la enmienda. El Vicepresidente empleador era firmemente partidario de incluir una referencia a los «cambios de comportamiento» en algún momento porque resultaba útil para todos los grupos, y no sólo para los grupos de alto riesgo. Propuso la siguiente subenmienda: «políticas de prevención eficaces para reducir los comportamientos de alto riesgo para todos los trabajadores, incluidos los grupos más expuestos al riesgo».
- El miembro gubernamental de Australia apoyó la enmienda, al igual que los Vicepresidentes empleador y trabajador. A la miembro gubernamental del Brasil no le satisfacía que se empleara el término «comportamiento de riesgo» que, en su opinión, parecía culpar al trabajador. Consideraba más atinado utilizar «vulnerables», y propuso la siguiente subenmienda: «políticas de prevención eficaces para todos los grupos vulnerables».
- La Presidenta recordó a la miembro gubernamental del Brasil que la enmienda, en su versión subenmendada por el Grupo de los Empleadores, ya había obtenido un importante apoyo. Por lo tanto, la enmienda fue adoptada, en su forma subenmendada.
- 301.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para añadir, después del apartado *d)*, el siguiente apartado nuevo: «la confidencialidad efectiva de los datos personales».
- Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda, que fue adoptada.
- 302.** El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para añadir, después del apartado *d)*, un nuevo apartado del siguiente tenor: «cambios de comportamiento».
- Explicó que los cambios de comportamiento eran un elemento fundamental de cualquier programa sobre el VIH/SIDA, y que, sin ellos, era imposible que los programas obtuvieran buenos resultados. El Vicepresidente trabajador dijo que el Grupo de los Trabajadores no era contrario en principio a incluir una referencia a los cambios de comportamiento, pero consideraba que ello ya se había reflejado adecuadamente en la enmienda anterior. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, explicó que la enmienda propuesta se refería a cambios personales de comportamiento, lo que era distinto de promover políticas que redujeran los comportamientos de alto riesgo, en los que se centraba la enmienda anterior. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago también consideraba que la cuestión de los cambios de comportamiento debía reflejarse en la enmienda anterior. El Vicepresidente empleador explicó que reducir un comportamiento de riesgo era un elemento de los cambios de comportamiento, por lo que las enmiendas anteriores ya reflejaban adecuadamente las cuestiones relacionadas con los cambios de comportamiento. Instó al grupo africano a que reconsiderara la enmienda. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los

miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, reiteró que el objetivo de la enmienda propuesta era señalar a la atención una estrategia vital de prevención del VIH. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, apoyó la idea con una subenmienda para determinar el objetivo del siguiente modo: «cambios de comportamiento a fin de reducir la incidencia de la pandemia.». La subenmienda fue aceptada por el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y la enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

- 303.** El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para añadir el siguiente nuevo apartado: «políticas y medidas que garanticen empleos decentes y salarios decentes con el fin de que ni mujeres ni hombres se vean obligados a trabajar involuntariamente como trabajadores del sexo.». Sostuvo que la ausencia de trabajo decente o la presencia de trabajo no remunerado alentaba la adopción de comportamientos de alto riesgo por parte de los trabajadores como medio para complementar sus ingresos. Consideraba que el trabajo decente debía integrarse como medio para reducir las condiciones que fomentaban los comportamientos de alto riesgo. El Vicepresidente empleador sostuvo que las cuestiones del trabajo decente y los salarios decentes eran cuestiones amplias, por lo que no era necesario plantearlas en esta discusión. Además, el vínculo entre hombres y mujeres como trabajadores del sexo no era apropiado. El Grupo de los Empleadores no apoyó esta enmienda. La miembro gubernamental del Brasil tampoco la apoyó, pues consideraba que la vinculación a los trabajadores del sexo no era pertinente. Explicó que, en su país, los trabajadores del sexo participaban activamente en la lucha contra el VIH/SIDA, y las estadísticas de que se disponía indicaban que sus tasas de prevalencia del VIH/SIDA se habían estabilizado. El miembro gubernamental de Australia compartía la opinión del Grupo de los Trabajadores, y no apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda.
- 304.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir el siguiente nuevo apartado: «políticas que condenen la violación y el acoso sexual, la homofobia, la trata de seres humanos y el comercio sexual forzoso;». El Vicepresidente empleador dijo que esta enmienda abarcaba cuestiones que no recaían en el ámbito del mundo del trabajo. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, estuvo de acuerdo y señaló que estas cuestiones eran similares a las abordadas en una enmienda anterior. La postura del grupo africano fue respaldada por la miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM. Por lo tanto, el Vicepresidente trabajador retiró la enmienda.
- 305.** A la luz de los comentarios anteriores formulados por la miembro gubernamental del Brasil sobre el papel de los trabajadores del sexo en la lucha contra el VIH, el Vicepresidente trabajador retiró una enmienda para añadir un nuevo apartado sobre la participación activa de los trabajadores del sexo, legales o ilegales, en la respuesta frente al VIH/SIDA.
- 306.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda en la que se proponía añadir el siguiente nuevo apartado: «los derechos laborales, como, por ejemplo, el derecho a una indemnización en caso de accidente en el lugar de trabajo y el acceso a precauciones universales y primeros auxilios para los trabajadores que estén en contacto con sangre humana u otros fluidos corporales;». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el principio, pero no podía aceptar la redacción. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyaba la enmienda, pero estuvo de acuerdo en que debía reformularse. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, explicó que el contenido de esta

enmienda se reflejaría mejor en los puntos 22, 28 y 29. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, no apoyó la enmienda. La cuestión de los derechos laborales debía abordarse en una parte del texto, y la de la protección con respecto a los fluidos corporales, en otra. El Vicepresidente empleador explicó que esta enmienda abordaba cuestiones relacionadas con los derechos laborales eran ajenas al mandato de la Comisión. Las cuestiones concretas en materia de seguridad y salud en el trabajo se tratarían en los puntos 22, 28 y 29. El orador no podía apoyar la enmienda. El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda, y dijo que volvería a presentarla junto con otros puntos que se examinarían más adelante. En respuesta al miembro gubernamental del Reino Unido, una representante del Consejero Jurídico de la OIT explicó que las conclusiones las examinaría el Comité de Redacción de la Comisión para asegurar la conformidad y la coherencia internas. A continuación serían adoptadas por la Comisión y, por último, serían sometidas a la Conferencia para su adopción. Una vez adoptadas, servirían de base al proyecto de recomendación, incluido en el informe «marrón», que se haría llegar a los gobiernos en el plazo de dos meses tras la clausura de la reunión de la Conferencia, con la solicitud de que formularan observaciones o propusieran enmiendas, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en el plazo de tres meses. Tomando como base las respuestas recibidas, la Oficina prepararía el informe «azul», que se distribuiría entre los gobiernos a tiempo para que obrase en su poder un mínimo de tres meses antes de la reunión de 2010 de la Conferencia, y que contendría el texto revisado del proyecto de instrumento.

Subtítulo V

307. El Vicepresidente empleador dijo que el objetivo de la enmienda propuesta por su Grupo al subtítulo era simplemente aclarar los componentes de la sección, a saber: «Medidas de prevención, tratamiento, atención y apoyo». El Vicepresidente trabajador deseaba añadir el término «protección de la vida privada». El Vicepresidente empleador no se opuso a este cambio. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que consideraba que el término «protección» incluía los conceptos de «protección de la vida privada» y de «confidencialidad». El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, estuvo de acuerdo con el grupo africano, aunque también reconoció que la coincidencia de opiniones para añadir «protección de la vida privada» era cada vez mayor. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, propuso añadir el término «medidas de» después de «protección de la vida privada». Hubo acuerdo general y la enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

Punto 16

308. La Presidenta recordó que la primera oración del texto en su formulación original había sido insertada en el punto 5 de los principios generales. Los miembros empleadores y los miembros trabajadores retiraron la enmienda que habían presentado sobre el mismo punto.
309. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para dejar más claras las cuestiones que debían tenerse presentes en la formulación de las medidas de prevención. La enmienda proponía, después de «género», sustituir el resto de la oración por «, edad, raza, etnia, discapacidad, las particularidades culturales, económicas y sociales, entre otras.». El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, coincidía en la necesidad de ser inclusivos, pero a su juicio, una frase más concisa, como «, y particularidades culturales» podía englobar las ideas expresadas

por el miembro gubernamental de la Argentina. El inconveniente que tenían las listas era que podían, inadvertidamente, limitar el ámbito de aplicación. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, expresó su apoyo a la enmienda del grupo de los PIEM. A juicio del Vicepresidente empleador, la inserción de «y sociales» después de «culturales» englobaría la mayoría de los factores enumerados por el GRULAC. El miembro gubernamental de la Argentina dijo que podía aceptarlo siempre y cuando se añadiese también «y económicas», en cuyo caso, su Grupo retiraría la enmienda propuesta. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo, aunque aportaron una pequeña corrección que no afectaba a la versión española. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada, del siguiente modo: «Las estrategias de prevención deberían adaptarse a las condiciones nacionales y al tipo de lugar de trabajo de que se trate, y tener en cuenta las consideraciones de género y las particularidades culturales, sociales y económicas.».

Punto 17, a)

310. Al presentar la enmienda propuesta por su Grupo, el Vicepresidente trabajador la fue modificando oralmente para incluir una enmienda similar presentada por los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, con el siguiente texto: «Los programas de prevención deberían prever información precisa y pertinente disponible en un formato y en un lenguaje culturalmente adaptados, garantizando, a través de los diferentes medios de comunicación disponibles, que todas las personas tengan acceso a la misma;». El Vicepresidente empleador consideraba oportuno suprimir «garantizando» y «que todas las personas tengan acceso a la misma», puesto que podía llevarse a un caballo al agua, pero no se le podía obligar a beber, es decir, que podía facilitarse el acceso de la población a la información pero no se la podía obligar a que la utilizase. La propuesta, en su versión subenmendada, quedó como sigue: «Los programas de prevención deberían prever información precisa y pertinente disponible en un formato y en un lenguaje culturalmente adaptados, a través de los diferentes medios de comunicación disponibles;». La miembro gubernamental del Brasil instó a la Comisión a que examinase las necesidades especiales de las personas con discapacidad, por este motivo prefería conservar el término «todas». Mencionó que el Gobierno del Brasil había hecho grandes esfuerzos para adaptar la información a los sordos y a los ciegos, entre otros colectivos. El Vicepresidente trabajador sugirió que, por lo general, podría aceptarse situar «para todos» después de «disponible». Esta propuesta fue aceptada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM; la miembro gubernamental del Brasil; el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, así como por el Vicepresidente empleador. La enmienda fue adoptada con el texto siguiente: «que haya información precisa y pertinente disponible para todos en un formato y en un lenguaje culturalmente adaptados, a través de los diferentes medios de comunicación disponibles;».

311. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir el apartado *b)* del punto 17, con el texto siguiente:

programas de educación generales para ayudar a los hombres y las mujeres a comprender y reducir el riesgo de transmisión y entender la importancia de los cambios de comportamiento. Se debería dedicar especial atención a:

- i) la prevención de la transmisión materno infantil;
- ii) la comprensión y la reducción del riesgo de la transmisión de hombre a hombre;
- iii) la transmisión a través del consumo de drogas intravenosas, y
- iv) el levirato y la poligamia.

-
- 312.** La razón de haber ampliado el texto era garantizar que se hacía hincapié en los grupos específicos y en los comportamientos a fin de poner de manifiesto la necesidad de respuestas adaptadas a cada circunstancia. El Vicepresidente empleador acogió con agrado la introducción de la expresión «cambios de comportamiento», pero propuso acabar la oración después de esta frase y omitir la referencia a los grupos específicos. Opinaba que si se incluía demasiado detalle, se podía limitar a los Estados Miembros a respuestas que podían perder relevancia con el tiempo, mientras que una formulación más amplia facilitaría la adaptación a las necesidades que se fuesen planteando con los años. El Vicepresidente trabajador dijo que la lista no pretendía ser exhaustiva, sino promover el desarrollo de intervenciones centradas y específicas. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, apoyó la opinión del Grupo de los Empleadores. A su juicio, la OIT podía estar rebasando los límites de su mandato al proponer una lista de intervenciones que incumbían a la esfera de influencia de la salud pública. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago apoyó la versión más corta del Grupo de los Empleadores, así como la inserción de «del VIH/SIDA» después de «transmisión», y fue secundada por la miembro gubernamental del Brasil y la miembro gubernamental de la República Dominicana.
- 313.** El Vicepresidente trabajador estaba dispuesto a aceptar la supresión de la lista de grupos que precisaban atención especial, pero deseaba insertar «inclusive la prevención de la transmisión materno infantil» después de «reducir el riesgo de transmisión del VIH/SIDA». El Vicepresidente empleador sostuvo que la mención de un grupo específico sería un error, puesto que en el futuro podría no ser una prioridad. La miembro gubernamental del Canadá señaló que era más correcto hablar de transmisión del VIH que del VIH/SIDA, lo que apoyó la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, reiteró que la cuestión de la prevención de la transmisión materno infantil, por lo general, se consideraba que formaba parte de los programas de prevención y no requería una mención especial. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros del grupo africano de la Comisión, así como los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil y República Bolivariana de Venezuela, estuvieron de acuerdo con el Vicepresidente trabajador cuando insistió en la apremiante necesidad de sensibilizar a la población respecto de la prevención de la transmisión materno infantil.
- 314.** Mientras el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, advirtió que había que ser prudente a la hora de abordar estas cuestiones que no pertenecían al ámbito del lugar de trabajo, la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela recordó a la Comisión que el punto que estaba siendo discutido era sobre educación, y que el lugar de trabajo era un foro ideal para proporcionar información y educación sobre todos los medios de prevención. El miembro gubernamental de la Argentina dijo que el lugar de trabajo también era una buena plataforma para proporcionar vínculos y referencias a programas pertinentes, y la miembro gubernamental del Brasil señaló que se trataba de información vital para las mujeres trabajadoras, que también podían ser madres. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago expresó su firme apoyo a la inclusión de la prevención de la transmisión materno infantil, pero insistió en que era preciso omitir el término «prevención» para que la oración tuviese sentido en relación con el título del punto. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, estuvo de acuerdo, al igual que el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada con el texto siguiente: «programas de educación generales para ayudar a los hombres y las mujeres a comprender y reducir el riesgo de transmisión del VIH, con inclusión de la transmisión materno

infantil, y a entender la importancia de los cambios de comportamiento». Como consecuencia, se desestimaron las demás enmiendas propuestas al mismo punto.

Punto 17, b)

315. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda que proponía la inserción de un nuevo apartado después del apartado *b)* del punto 17, con el texto siguiente: «medidas eficaces de seguridad y salud en el trabajo». Reconoció que el instrumento incluía una sección posterior sobre seguridad y salud en el trabajo, pero consideraba que era importante llamar la atención sobre los riesgos en el lugar de trabajo en la sección sobre prevención, incluso aunque dichos riesgos no fuesen elevados. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, así como el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador, apoyaron la enmienda, que fue adoptada.

316. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda que también tenía por objeto insertar un nuevo apartado después del apartado *b)* del punto 17 con el siguiente texto: «medidas para alentar a los trabajadores a que conozcan su estado serológico respecto del VIH a través de orientación y pruebas de detección voluntarias;». Explicó que el conocimiento del propio estado serológico, ya fuese positivo o negativo, era fundamental para la prevención, así como para el acceso al tratamiento, y que debería promoverse. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, estuvo de acuerdo con este punto, pero se preguntaba dónde estaría mejor situado, puesto que volvía a mencionarse en el punto 25. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, insistió en que conocer el propio estado serológico debería estar vinculado a la prevención, puesto que se trataba de un primer paso esencial. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, estuvo de acuerdo con el grupo africano y señaló que, si se adoptaba, la primera oración del punto 25 debería suprimirse para evitar repeticiones. La miembro gubernamental del Brasil también estuvo de acuerdo, insistiendo en que las pruebas debían ser voluntarias y realizarse fuera del lugar de trabajo. Tras escuchar las explicaciones, el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, dijo que estaba de acuerdo en incluirlo en el punto 17. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador expresaron unánimemente su acuerdo y la enmienda fue adoptada. Una enmienda similar fue retirada por el grupo africano.

Punto 17, c)

317. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que proponía sustituir el texto del apartado *c)* del punto 17 por el texto siguiente: «el acceso a medios de prevención, por ejemplo a preservativos», añadiendo «todos los» antes de «medios» mientras lo presentaba. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, observó que se trataba de una enmienda similar a una presentada por su grupo, que hacía hincapié en la necesidad de facilitar el acceso a los artículos de prevención. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, estuvo de acuerdo, pero propuso añadir «así como a la profilaxis posterior a la exposición», que ya era la norma en una serie de supuestos profesionales. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo. La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los

PIEM, también estuvo de acuerdo, pero deseaba ampliar la referencia a los artículos del modo siguiente: «, por ejemplo garantizar la disponibilidad de artículos necesarios, tales como los preservativos masculinos y femeninos, así como a información sobre su uso, cuando proceda; a los programas de reducción de los daños;». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo y retiraron enmiendas similares. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada, a saber: «el acceso a todos los medios de prevención, por ejemplo garantizar la disponibilidad de artículos necesarios, tales como, preservativos masculinos y femeninos, así como a información sobre su uso, cuando proceda; a los programas de reducción de daños, y a la profilaxis posterior a la exposición.».

Punto 18

- 318.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda, que revisó oralmente, para sustituir el texto del punto 18 por el siguiente: «Todos los trabajadores, incluidos los que viven con el VIH y las personas a su cargo, deberían tener derecho a servicios de salud. Estos servicios deberían incluir la provisión de acceso gratuito o asequible al tratamiento antirretrovírico y la educación para su observancia, una nutrición apropiada, el tratamiento de las infecciones oportunistas y las infecciones de transmisión sexual, así como programas de prevención y de apoyo para las personas que viven con el VIH.». El Vicepresidente empleador propuso sustituir las palabras «deberían incluir la provisión de acceso gratuito o asequible» por «deberían incluir el acceso gratuito o asequible a pruebas de detección y servicios de orientación voluntarios». El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo.
- 319.** El miembro gubernamental de Francia señaló que ahora parecía que la enmienda sólo ofrecía programas de prevención a los trabajadores VIH positivos. El orador preguntó si su alcance no debería abarcar a todos los trabajadores. También pidió aclaraciones sobre la referencia a una «nutrición apropiada», ya que esto podía significar que se diera asesoramiento a los trabajadores sobre nutrición o se les suministrasen comidas nutritivas a través de los servicios de atención de salud en el lugar de trabajo. El Vicepresidente trabajador explicó que los programas de prevención destinados a los trabajadores VIH positivos eran muy importantes para evitar que el virus se propagase. Esos programas también podían ayudar a convencerlos de que recibirían apoyo y de que todavía vivirían muchos años. En cuanto a la nutrición, algunos empleadores ofrecían suplementos nutricionales a los trabajadores VIH positivos para ayudarles a potenciar su sistema inmunitario. Esto era muy importante ya que ayudaba a las personas VIH positivas a responder de forma proactiva al VIH/SIDA. El miembro gubernamental de Francia preguntó posteriormente a los miembros trabajadores si podrían aceptar que se sustituyera «programas de prevención» por «programas de acompañamiento a las personas VIH positivas» para que el significado fuera más claro. El Vicepresidente trabajador respondió que los miembros trabajadores consideraban que el texto era bastante claro y eso era exactamente lo que el texto propuesto quería decir. El miembro gubernamental de Côte d'Ivoire dijo que apoyaba el texto, pero subrayó la importancia de las pruebas complementarias para las personas VIH positivas. El orador se preguntaba si esas pruebas quedaban incluidas en la disposición. El miembro gubernamental de la Argentina convino en que los programas de prevención deberían dirigirse a las personas VIH positivas. La Comisión adoptó la enmienda, en su versión subenmendada por el Grupo de los Empleadores.

Punto 19

- 320.** La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, retiró una enmienda para suprimir el punto.

-
- 321.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para insertar, después de las palabras «amparo de», las palabras «los sistemas de seguridad social y de los». El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, así como el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda. La enmienda fue adoptada.
- 322.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir «gocen de» por «tengan», después de «personas a su cargo». El orador explicó que era esencial asegurar que los trabajadores que vivían con el VIH y las personas a su cargo tuvieran acceso a servicios de atención de salud. No siempre sería posible asegurar que pudieran beneficiarse de ellos. El Vicepresidente trabajador dijo que no podía apoyar la enmienda. A su juicio «gocen de» era la palabra adecuada. Al comprobar que los miembros gubernamentales permanecían en silencio, retiró la enmienda.
- 323.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda, que revisó en el transcurso de la presentación, para sustituir «régimenes de seguro públicos o privados» por «dispositivos públicos o regímenes de seguro privados. Los Miembros también deberían velar por educar y sensibilizar a los trabajadores para facilitar su acceso a dichos sistemas o regímenes.». El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, pidió al Vicepresidente trabajador que aclarase el significado de las palabras «dispositivos públicos». El Vicepresidente trabajador explicó que algunos países no tenían regímenes de seguro públicos pero en cambio habían elaborado otros sistemas basados en los impuestos. La enmienda fue adoptada.
- 324.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir después del punto 19 un nuevo apartado con el texto siguiente: «Los servicios de salud en el lugar de trabajo deberían establecerse en consulta con los trabajadores y sus representantes y vincularse a los servicios nacionales de salud. Deberían ofrecer una gama de servicios de salud lo más amplia posible que pueda proteger contra la estigmatización y la discriminación, y prevenir y gestionar el VIH/SIDA.». El Vicepresidente empleador dijo que esta enmienda le planteaba problemas. La salud pública era una esfera que incumbía al Estado y no a las empresas. Los empleadores tenían la responsabilidad de ocuparse de la salud y la seguridad en el trabajo, pero no de introducir medidas de salud cuya responsabilidad incumbía al sistema de salud pública. No obstante, como reconocía que los esfuerzos conjuntos en el lugar de trabajo podían ser eficaces, el orador propuso un nuevo apartado con el siguiente texto: «Las intervenciones en el lugar de trabajo deberían determinarse en consulta con los trabajadores y sus representantes y vincularse a los servicios nacionales de atención de salud. Deberían ofrecer una gama de intervenciones lo más amplia posible para prevenir y gestionar el VIH/SIDA.». El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la formulación. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM consideraba que la subenmienda propuesta no era clara y preguntó quién sería responsable de las intervenciones. El Vicepresidente empleador propuso añadir la palabra «de salud» después de «intervenciones». El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, expresó su reconocimiento por los esfuerzos que realizaban los miembros empleadores para ser flexibles. El orador también consideraba que sería más apropiado hablar de servicios de salud «públicos» que de servicios «nacionales». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador aceptaron los cambios propuestos y la enmienda fue adoptada en la siguiente versión: «Los Miembros deberían asegurar que las intervenciones de salud en el lugar de trabajo se determinaran en consulta con los trabajadores y sus representantes y se vincularan a los servicios públicos de salud. Deberían ofrecer la gama de intervenciones más amplia posible para prevenir y gestionar el VIH/SIDA.».

Punto 20

- 325.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir «Los trabajadores que viven con el VIH y las personas a su cargo no deberían ser objeto de discriminación» por «Los trabajadores y las personas a su cargo no deberían ser objeto de ninguna discriminación basada en su estado serológico, real o supuesto». El Vicepresidente trabajador y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la enmienda, que fue adoptada.
- 326.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda que proponía sustituir las palabras «del seguro social obligatorio» por «de seguridad social». El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron esta enmienda. La enmienda fue adoptada.
- 327.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que proponía insertar una referencia a las prestaciones por muerte, de modo que las últimas líneas, dirían lo siguiente: «con inclusión de las prestaciones de atención de la salud, discapacidad, muerte y sobrevivientes.». El Vicepresidente empleador; el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM; el miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la enmienda. La enmienda fue adoptada, y se retiraron otras enmiendas sobre el mismo punto.

Punto 21

- 328.** El miembro gubernamental del Japón, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para añadir al final del punto 21 «, que tengan en cuenta las condiciones nacionales». El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda, que fue adoptada.
- 329.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir, «, así como una licencia de maternidad complementaria para permitir que las trabajadoras reciban atención prenatal relacionada con el VIH/SIDA.» después de las palabras «relacionadas con el VIH». El orador alegó que esto era necesario porque las embarazadas VIH positivas tal vez necesitaran una licencia complementaria para hacer frente a las consecuencias del VIH relacionadas con el embarazo, con inclusión de la posibilidad de que el bebé naciera con el virus. El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que el punto 13 ya abarcaba la cuestión de las ausencias por enfermedad, una formulación amplia que ofrecía un mayor ámbito de acción. El Vicepresidente trabajador respondió que el embarazo no era una enfermedad pero que las mujeres embarazadas tenían necesidades específicas y deberían recibir protección. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, argumentó que la cuestión se trataba en otras partes del documento y que el punto 21 debería centrarse en el lugar de trabajo y no en las licencias. El Vicepresidente trabajador insistió en que las madres que necesitaban el tratamiento antirretroviral y que daban a luz, también necesitaban un tiempo adicional para recuperarse. Tal vez el bebé necesitara también especial atención y esas cuestiones no se trataban en el punto 13.

330. El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) ofrecía las orientaciones necesarias. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, convino en que el Convenio núm. 183 ofrecía la protección apropiada y no apoyó la propuesta de los miembros trabajadores. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela consideraba que, habida cuenta que la prevención de la transmisión materno infantil se abordaba en otras partes del documento, se trataba de un punto pertinente y conexo. La oradora propuso que podría ubicarse en un punto separado que no estuviera vinculado a los ajustes razonables. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, recordó a los presentes que las madres que vivían con el VIH no transmitían necesariamente el virus a sus bebés. Su grupo todavía no podía apoyar la enmienda. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, alegó que si se aceptaba la enmienda, los Estados Miembros tendrían que identificar a las mujeres VIH positivas y esto podría dar lugar a discriminación. El Vicepresidente trabajador admitió que no se secundaba la posición de su grupo, pero dijo que era incorrecto deducir que todos los Estados Miembros hubieran ratificado el Convenio núm. 183; de ahí la necesidad de disponer de una política que diera orientaciones sobre las condiciones especiales relacionadas con el embarazo de una madre VIH positiva. El orador retiró la enmienda propuesta, pero presentó oralmente una nueva que proponía añadir un nuevo punto después del punto 21 con el texto siguiente: «Habría que prever una licencia de maternidad complementaria para permitir que las trabajadoras reciban atención prenatal relacionada con el VIH/SIDA». El Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, mantuvieron las posiciones que ya habían expresado sobre la cuestión de la licencia de maternidad. El Vicepresidente trabajador retiró el texto presentado indicando que tal vez volviera a abordar la cuestión durante la segunda discusión del instrumento propuesto.

Punto 22

331. El miembro gubernamental de Alemania, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda que proponía sustituir el punto 22 por el texto siguiente: «En los casos en los cuales se pueda establecer un vínculo directo entre la ocupación de que se trate y el riesgo de infección, el VIH/SIDA debería reconocerse como una enfermedad profesional o un accidente del trabajo, de conformidad con los procedimientos y las definiciones nacionales, y con referencia a la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194) de la OIT». El orador dijo que el texto había sido redactado por los médicos del grupo y señaló que el SIDA figuraba en las listas de enfermedades profesionales de muchos países. Al orador le sorprendía que en el proyecto de conclusiones no se hiciera referencia a la Recomendación núm. 194. El Vicepresidente trabajador propuso incluir al final del punto el texto presentado en otra enmienda sobre el mismo punto, a saber, «, así como con los convenios y normas de la OIT pertinentes». El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, aceptó la propuesta de los miembros trabajadores de incluir una referencia a las normas de la OIT. Explicó que la principal finalidad de la enmienda era asegurar protección a los trabajadores en caso de exposición en el trabajo. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión; y el miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyaron la enmienda.

332. El Vicepresidente empleador dijo que su Grupo tenía algunas preguntas sobre esta cuestión y preguntó por qué motivo debía reconocerse el VIH/SIDA como «una enfermedad profesional o un accidente del trabajo» en lugar de mencionar sólo un concepto u otro. Los miembros empleadores la consideraban más bien un accidente del trabajo, pero quisieran

escuchar las opiniones de los expertos médicos. El miembro gubernamental de Bélgica explicó que en muchos casos era imposible definir el momento exacto en que se contraía el VIH, así que la formulación propuesta cubría todas las eventualidades. El miembro gubernamental de Alemania señaló que el SIDA podía contraerse debido a un accidente y en última instancia dar lugar al SIDA, que en ese caso se consideraba una enfermedad profesional. El miembro gubernamental de Benin, hablando en su condición de médico, dijo que la diferencia entre accidentes y enfermedades no siempre estaba claramente definida, y no siempre podía establecerse la causa y el efecto, de modo que apoyaba decididamente la propuesta de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de abarcar ambos conceptos. El miembro gubernamental de Francia dijo que el principio era muy simple y, si los trabajadores se contagiaban como resultado de sus actividades profesionales, tenían derecho a una compensación. Se utilizaban ambas palabras «accidente» y «enfermedad» porque en los diferentes países se utilizaban términos diferentes.

- 333.** El Vicepresidente empleador dijo que la cuestión todavía parecía muy compleja y preguntó si la OIT, o algún otro organismo competente, había tomado una decisión definitiva sobre si el VIH se consideraba una enfermedad profesional o un accidente del trabajo. El orador se preguntaba, por ejemplo, cómo se podría abordar un caso en que un trabajador hubiera contraído el VIH fuera del lugar de trabajo pero alegara que era a causa de una lesión profesional. El miembro gubernamental de la Argentina expresó su simpatía por la cuestión y dijo que era necesario un enfoque epidemiológico para evaluar el riesgo profesional. El orador estaba de acuerdo con el miembro gubernamental de Francia en que la situación dependía mucho de las normas de cada país. El miembro gubernamental de Alemania dijo que el texto estaba destinado a las personas que trabajaban en profesiones con mayor riesgo de exposición, como los profesionales de la salud o técnicos de laboratorios médicos. El texto no introducía conceptos nuevos pero recogía la práctica actual, reflejada en muchas listas nacionales de enfermedades profesionales y los principios contenidos en el Convenio núm. 121 y la Recomendación núm. 194. El miembro gubernamental de Francia dijo que los países tenían reglamentos en los que se establecían los criterios para atender las solicitudes de indemnización. El Vicepresidente empleador dijo que era evidente que existían diferentes opiniones sobre la forma de abordar la cuestión y sugirió que el texto se suprimiera hasta que pudiera ser redactado por expertos médicos. El orador expresó su compromiso respecto de la salud en el trabajo, pero indicó que le preocupaban las repercusiones de un texto que pudiera crear derechos de indemnización. El Vicepresidente trabajador dijo que consideraba que había consenso y coherencia en las opiniones expresadas por varios miembros gubernamentales y se opuso a la supresión del texto. La miembro gubernamental del Brasil dijo que, como médico del trabajo, estaba de acuerdo con la opinión de otros miembros de la Comisión, pero que deseaba añadir que no solo estaba expuesto al riesgo de contraer el VIH en el lugar de trabajo el personal médico, sino también el personal de la limpieza, el personal auxiliar y el personal paramédico. La protección para todos debería basarse en precauciones universales. La enmienda se adoptó en la versión en que fue presentada.

Punto 23

- 334.** El Vicepresidente empleador presentó la enmienda de su Grupo, en la que se proponía sustituir el punto 23 por el siguiente texto, con un cambio introducido oralmente: «Los Estados Miembros deberían, cuando sea necesario, promover oportunidades de generación de ingresos para las personas que viven con el VIH/SIDA o están afectadas por éste.». El Vicepresidente trabajador sugirió que la enmienda se examinara simultáneamente a la enmienda presentada por los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión sobre el mismo punto. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en tratar de fusionar las dos enmiendas y propuso añadir, al final del texto presentado, las palabras «y promover

la contratación y el mantenimiento en el empleo de las personas que viven con el VIH/SIDA». El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, aceptó la propuesta y dijo que valoraba los esfuerzos realizados para conservar la enmienda de su Grupo. El Vicepresidente trabajador estaba de acuerdo con el contenido, pero propuso invertir el orden de los dos puntos; en su opinión, la opción más deseable era contratar a esas personas o mantenerlas en el empleo. El texto rezaría: «Los Estados Miembros deberían promover el mantenimiento en el empleo y la contratación de personas que viven con el VIH/SIDA y, cuando sea necesario, promover oportunidades de generación de ingresos para las personas que viven con el VIH/SIDA o están afectadas por éste». El miembro gubernamental de China estaba de acuerdo con las ideas fundamentales, pero opinaba que el texto debía referirse más claramente a la promoción del empleo. El Vicepresidente empleador consideraba que la idea de contratación y mantenimiento en el empleo abarcaba esta cuestión. El Vicepresidente trabajador dijo que el objetivo era el mismo en ambos casos. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

335. La Presidenta recordó a la Comisión que la siguiente sección, que cubría los puntos 24 a 27, se refería a la protección de la vida privada y la confidencialidad, y que se había acordado aplazar la discusión de una enmienda relacionada con la privacidad al examinarse el punto 5, *d*); en particular, se estaba considerando si debía o no incluirse una referencia al *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre protección de los datos personales de los trabajadores*, de 1997. También se había aplazado el examen de una enmienda propuesta sobre la asignación de recursos.

Punto 24

336. Las dos enmiendas a este punto se habían retirado y remitido al Comité de Redacción de la Comisión. Este punto fue adoptado sin más discusión.

Punto 25

337. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para sustituir el punto 25 por el nuevo texto siguiente: «Las pruebas de detección del VIH realizadas a los trabajadores no deberían comprometer la seguridad del empleo ni la confidencialidad y debería facilitarse el acceso al tratamiento, de ser necesario.». El orador hizo hincapié en la importancia de asegurar que las pruebas de detección fueran confidenciales y no redundaran en despidos. El nuevo texto también alentaría a la realización de pruebas de detección voluntarias. El Vicepresidente empleador expresó su apoyo a la propuesta, pero también sugirió fusionarla con la enmienda presentada en relación con este punto por el Grupo de los Trabajadores, ya que trataban cuestiones comunes. El Vicepresidente trabajador explicó que la enmienda de su Grupo recogía las ideas del texto del grupo africano, si no veían ningún inconveniente. La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, indicó que la primera parte del punto 25 ya se había trasladado al punto 17, y que en el punto 18 ya se hacía referencia al acceso al tratamiento. Con el fin de centrarse en la confidencialidad y la seguridad del empleo, y de allanar el texto, propuso la subenmienda siguiente: «Los resultados de las pruebas de detección del VIH deberían ser confidenciales y no comprometer la seguridad del empleo o las oportunidades de promoción.». El grupo africano y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo. El Vicepresidente empleador propuso completar el texto añadiendo las palabras «el acceso al empleo» después de «comprometer». El Vicepresidente trabajador y el grupo africano aceptaron el cambio, al igual que el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM. La

enmienda fue adoptada, con el siguiente texto: «Los resultados de las pruebas de detección del VIH deberían ser confidenciales y no comprometer el acceso al empleo, la seguridad del empleo y las oportunidades de promoción.».

Punto 26

- 338.** El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para insertar, después de las palabras «sobre sí mismos o sobre terceros», «salvo en casos muy específicos definidos por la legislación nacional». Explicó que esta enmienda no significaba en absoluto que el grupo de los PIEM estuviera a favor de las pruebas de detección obligatorias. La confidencialidad era un fundamento esencial de las medidas adoptadas para luchar contra el VIH/SIDA. El propósito de la enmienda era más bien permitir la divulgación del estado serológico con respecto al VIH en situaciones muy concretas previstas por la ley, por ejemplo en el caso del personal implicado en procedimientos médicos caracterizados por una elevada exposición. Esto permitiría respetar el derecho del paciente a una atención médica segura. El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para insertar «y excepcionales» después de «específicos» y añadir «y determinados previa consulta con los grupos de trabajadores y de empleadores» después de «legislación nacional», y luego una subenmienda para añadir «determinados por motivos de salud y seguridad en el trabajo» después de «casos muy excepcionales y específicos», así como para añadir «y establecidos» después de «legislación nacional». Al miembro gubernamental de la Argentina no le quedaba muy claro cuál era la función de las consultas con respecto a los casos excepcionales. El término sugería que éstas se definirían en la legislación nacional, lo que era correcto. No estaba seguro de cómo podrían celebrarse consultas si éstas no estaban previstas en el marco de la legislación nacional.
- 339.** El Vicepresidente trabajador indicó que, según lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio núm. 155, debían celebrarse consultas con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores acerca de las políticas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. Era necesario incluir una referencia a las consultas en aras de una mayor coherencia. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyaba la idea de las consultas, pero señaló que, según la legislación de muchos países, era obligatorio declarar las enfermedades infecciosas. Se trataba de un asunto de salud pública, y no sólo de seguridad y salud en el trabajo. Por lo tanto, en este caso no era apropiado celebrar consultas limitadas a los trabajadores y los empleadores sino hacerlas con los interlocutores sociales. El punto debía definir los casos excepcionales. La adición de las consultas a la cuestión hacía que el texto fuera poco claro. El Vicepresidente empleador no tenía más objeciones con respecto a la enmienda y las subenmiendas. El miembro gubernamental del Reino Unido dijo que entendía la postura de los miembros gubernamentales de la Argentina y la República Bolivariana de Venezuela. Ahora bien, si el Grupo de los Trabajadores consideraba que era importante incluir las consultas, su delegación podía aceptar la subenmienda. El Vicepresidente trabajador afirmó su deseo de incluir una referencia a las consultas. El Vicepresidente empleador reiteró su apoyo a la enmienda, en su versión subenmendada, y fue adoptada.
- 340.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir «y sus versiones ulteriores» al final del punto. Explicó que era importante referirse a los textos existentes y no elucubrar acerca de textos futuros. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador aceptó la enmienda, que fue adoptada.
- 341.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir, al final del punto, «y en otras normas internacionales pertinentes sobre la protección de datos». La enmienda fue

apoyada por el Grupo de los Empleadores y el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, y fue adoptada. Por consiguiente, se retiró una enmienda similar pendiente de examen presentada por el Grupo de los Trabajadores al punto 5, *d*).

Punto 27

342. La miembro gubernamental del Canadá presentó una enmienda para sustituir el texto del punto 27 por el texto siguiente: «Los Miembros deberían velar por que a los trabajadores migrantes, o a los que deseen migrar en busca de empleo, no se les impida migrar debido a su estado serológico respecto del VIH, real o supuesto.». De este modo, el punto se centraría en el importante principio según el cual no debería impedirse migrar a los trabajadores debido a su estado serológico real o supuesto respecto del VIH. El miembro gubernamental de la República de Corea; el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión; y el Vicepresidente empleador expresaron su apoyo a la enmienda. El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo se oponía a la enmienda, ya que no disuadía explícitamente de someter a los migrantes a pruebas de detección obligatorias. El texto debía proteger a todos los trabajadores. El miembro gubernamental de Australia dijo que, si bien entendía las preocupaciones de los trabajadores, la intención de la enmienda propuesta era eliminar las repeticiones en el texto. El punto 24 se había redactado de manera clara para abarcar a todos los trabajadores, incluidos los migrantes. El punto 27 debía centrarse en el principio de que, al realizarse pruebas de detección del VIH, no debía impedirse migrar a los trabajadores debido a su estado serológico real o supuesto respecto del VIH. La enmienda había obtenido suficiente apoyo por parte de la Comisión. La enmienda fue adoptada.
343. La miembro gubernamental de la República Dominicana retiró una enmienda para añadir un nuevo punto después del punto 27 que rezaba: «Los Miembros deberían acordar elementos jurídicos relacionados con la migración y el VIH/SIDA con los países de donde provenga dicha migración, en beneficio de los trabajadores.». Un representante de la Secretaría informó a la Comisión de que la enmienda se había presentado erróneamente como si sustituyera al punto 27, y se disculpó por el error.

Punto 28

344. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela presentó una enmienda para añadir el siguiente nuevo punto antes del punto 28: «El VIH no es transmitido por contacto físico ocasional y la persona que vive con el VIH no debería ser considerada un peligro para el lugar de trabajo. A fin de facilitar la convivencia en el lugar de trabajo, es necesario promover este conocimiento y garantizar las medidas de prevención, seguridad y salud, de acuerdo con las normas pertinentes, cuando el trabajo presente una posibilidad real de exposición.». La finalidad del nuevo punto era acabar con los prejuicios asociados a la idea de que el VIH se transmitía por contacto físico ocasional y poner de relieve que no debía considerarse a las personas que vivían con el VIH/SIDA como un peligro para el lugar de trabajo. La sensibilización en el lugar de trabajo era particularmente importante, y debían adoptarse medidas en materia de seguridad y salud de acuerdo con las normas pertinentes. El texto añadido abordaría directamente la estigmatización y la discriminación de los trabajadores que vivían con el VIH/SIDA. El miembro gubernamental de Australia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, apoyó la enmienda, pero deseaba sustituir las palabras «la persona» por «la presencia de una persona» en la primera frase, y sustituir «harmonious» por «good» en la segunda frase de la versión inglesa de la enmienda. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela estuvo de acuerdo con las subenmiendas propuestas.

El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo apoyaba la enmienda. Se preguntaba si no sería mejor colocar el nuevo punto junto con otros puntos relativos a la discriminación. El miembro gubernamental de la Argentina dijo que el objetivo de la enmienda era reducir la discriminación, y que sería mejor que figurara entre los puntos 27 y 28. El Vicepresidente empleador dijo que su Grupo apoyaba la enmienda, en su versión subenmendada, ya que consideraba que era una buena introducción y, por lo tanto, debía conservarse entre los puntos 27 y 28, y servir de encabezamiento al punto 28. El miembro gubernamental de Francia apoyó la propuesta de los miembros empleadores. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

- 345.** El miembro gubernamental del Japón, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para sustituir la palabra «disposiciones» por «principios», ya que toda disposición de los instrumentos de la OIT debía mencionarse explícitamente. Si bien únicamente los Estados partes a los convenios de la OIT estaban obligados por sus disposiciones, todos los Estados debían respetar los principios de las normas de la OIT. El término «principios» era, por lo tanto, más incluyente que «disposiciones». Atendiendo una pregunta formulada por el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, acerca de la diferencia entre «disposiciones» y «principios», una representante del Consejero Jurídico explicó que el término «disposiciones» se refería a los artículos y los párrafos de los convenios y recomendaciones de la OIT, respectivamente, mientras que el término «principios» se refería a conceptos más amplios contenidos en esos instrumentos. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador propuso utilizar las palabras «las disposiciones y los principios» con el fin de abarcar tanto a los Estados Miembros que habían ratificado el Convenio como a aquéllos que no lo habían hecho. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, propuso las palabras «las disposiciones o los principios». El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo, y la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 346.** El miembro gubernamental del Japón, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para añadir, al final, «, con inclusión de los documentos de orientación mixtos OIT/OMS.». Consideraba que era necesario y útil hacer referencia a documentos específicos de la OIT. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, no estaba de acuerdo con que el texto debiera limitarse a los documentos de orientación mixtos OIT/OMS cuando existían otros documentos pertinentes de otras organizaciones. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, aseguró al miembro gubernamental de Benin que la enmienda propuesta por el grupo de los PIEM no constituiría una restricción, sino que sólo pondría de relieve una categoría específica de documentos. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela presentó una subenmienda para sustituir, al final, «con inclusión de» por «tales como». La subenmienda fue apoyada por la miembro gubernamental de la República Checa; el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y los Vicepresidentes empleador y trabajador. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.
- 347.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda, que volvió a modificar oralmente, con el siguiente texto: «Los derechos de los trabajadores a la salud y la seguridad en el trabajo deberían incluir precauciones normales, la profilaxis posterior a la exposición y otras medidas de seguridad a fin de minimizar los riesgos de contraer el VIH a que están expuestos algunos profesionales, como los trabajadores del sector de la salud.». El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, tenía algunas dudas con

respecto al texto propuesto. En primer lugar, dijo que la profilaxis posterior a la exposición no era una medida encaminada a prevenir el riesgo de contraer el VIH, sino una manera de hacerle frente después de la exposición. En segundo lugar, la mención de los derechos de los trabajadores al principio del texto añadía cuestiones complejas y amplias al punto, lo que lo hacía más impreciso. Como respuesta a la primera afirmación, el miembro gubernamental de la Argentina explicó que la profilaxis posterior a la exposición no implicaba un diagnóstico de VIH, pero que se trataba de una importante medida de prevención en caso de exposición, hubiera o no contraído el VIH una persona. Para garantizar un mayor consenso, el Vicepresidente trabajador propuso revisar la enmienda para que rezara: «Las medidas de salud y seguridad relacionadas con el VIH en el trabajo deberían incluir las precauciones normales, la profilaxis posterior a la exposición y otras medidas de seguridad a fin de minimizar los riesgos de contraer el VIH a que están expuestos algunos profesionales, como los trabajadores del sector de la salud.». El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, tomó nota de la explicación dada por el miembro gubernamental de la Argentina, y apoyó el texto. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

- 348.** Llegado este punto de la discusión, la Comisión volvió a examinar una enmienda al punto 15, cuyo examen se había aplazado hasta la discusión del punto 28. El Vicepresidente trabajador presentó una versión revisada de la enmienda, que introduciría el siguiente nuevo punto después del punto 28: «En caso de enfermedad o accidente profesional, los trabajadores deberían tener derecho a una indemnización de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación núm. 194 y el Convenio núm. 18, incluido el costo de la terapia antirretroviral de alta potencia y del tratamiento de las enfermedades relacionadas con el VIH.». El Vicepresidente empleador recordó que la Comisión ya había acordado, tras una extensa discusión, sustituir el punto 22 por un texto propuesto por los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM sobre los accidentes profesionales y las enfermedades del trabajo. El punto abarcaba la cuestión de la indemnización, por lo que instaba a los miembros trabajadores a retirar la enmienda. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, dijo que respaldaba la postura de los miembros empleadores. El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda.

Punto 29

- 349.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar «Directrices mixtas OIT/OMS sobre los servicios de salud y el VIH/SIDA» después de la mención a la Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171) con objeto de completar las referencias. El Vicepresidente empleador agradeció a los miembros trabajadores el que hubiesen señalado a su atención este importante documento, y dijo que apoyaba la enmienda, al igual que el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión. La enmienda fue adoptada. Otras enmiendas al mismo punto se retiraron.

Punto 30

- 350.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para sustituir «el riesgo de que los niños que trabajan contraigan el VIH» por «la vulnerabilidad de los niños ante el VIH». Explicó que la intención era simplemente incluir una formulación más amplia que cubriese las repercusiones en los niños así como la exposición al riesgo de transmisión. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano

de la Comisión, expresó el apoyo de su grupo. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, prefería conservar el texto original, puesto que preveía medidas de protección específicas. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, al igual que el Vicepresidente empleador, al que le preocupaba que con el texto original pudiese parecer que se aprobaba el trabajo infantil. La enmienda fue adoptada.

Punto 31

- 351.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda por la que se proponía sustituir «Deberían adoptarse medidas» por «Los Estados Miembros deberían adoptar medidas», con la intención de asignar responsabilidades y alentar actuaciones. El Vicepresidente trabajador expresó su apoyo, mientras que el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, se mostró neutro sobre el particular, y solicitó que el Comité de Redacción de la Comisión velase por que siempre que se utilizase el término «Estados Miembros», quedase claro a quiénes se refería. La enmienda fue adoptada.
- 352.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda de su Grupo que revisó oralmente, por la que se proponía que las medidas adoptadas con objeto de proteger a los jóvenes contra el VIH incluyesen una educación sexual sin prejuicios. El Vicepresidente empleador cuestionó la utilización de «sin prejuicios», y el miembro gubernamental del Reino Unido propuso utilizar «objetiva» en su lugar». El Vicepresidente Empleador y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo, y la enmienda fue adoptada con el texto siguiente: «Estas medidas deberían incluir una educación sexual objetiva, en particular». Un representante de la Secretaría se disculpó por el hecho de que esta enmienda se hubiera presentado erróneamente en una versión anterior.
- 353.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir la siguiente oración al final del punto: «Deberían tomarse medidas específicas para proteger a los niños y a los jóvenes del abuso y el comercio sexuales.». El Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, manifestaron su apoyo, pero solicitaron que el Comité de Redacción de la Comisión revisase la redacción definitiva. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, expresó el apoyo de su grupo. La enmienda fue adoptada.
- 354.** La Presidenta dijo que ese día, la discusión sobre el trabajo infantil adquiriría una particular relevancia, puesto que era el Día Mundial contra el Trabajo Infantil.

Punto 32, a)

- 355.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para suprimir las palabras «uno o más de» del apartado *a)* del punto 32 sobre el modo de poner en ejecución las políticas y los programas nacionales. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda puesto que consideraba que los Estados y las empresas deberían tener derecho a escoger el medio más adecuado para aplicar las políticas y los programas. El Vicepresidente trabajador dijo que, para no retrasar la discusión, retiraría la enmienda, pero confiaba que en el futuro recibiese más apoyo.

Punto 32, a), ii)

356. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir «convenios colectivos» por «acuerdos bipartitos y tripartitos». El objetivo era ampliar el alcance del texto y aportar más opciones a los interlocutores sociales en la concertación de acuerdos a distintos niveles, en ocasiones con inclusión del gobierno, y con distintos grados de formalidad y aplicación jurídica. El Vicepresidente trabajador consideraba que era importante utilizar el lenguaje habitual de la OIT, pero estaba dispuesto a añadir una referencia a los acuerdos tripartitos. El Vicepresidente empleador dijo que no podía aceptar que se conservase el término «convenios colectivos». Al miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, le sorprendía que el concepto de «negociación colectiva», que tan integrado estaba en la OIT, fuera motivo de polémica. Su grupo era partidario de conservar el texto original. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que el término «convenio colectivo» se utilizaba de manera generalizada en la mayoría de los países y a distintos niveles, incluido el lugar de trabajo y los sectores. A su juicio debería conservarse. El Vicepresidente trabajador dijo que los miembros trabajadores deseaban que hubiese coherencia entre el lenguaje de la OIT utilizado y los instrumentos de la Organización; habida cuenta del curso de la discusión, estaría dispuesto a retirar la subenmienda. El Vicepresidente empleador reconoció que la enmienda no había recibido apoyo, pero pidió que constase en acta la firme oposición de los miembros empleadores a la redacción que figuraría en el proyecto de instrumento y la preferencia por la redacción propuesta en la enmienda presentada por su Grupo.

Punto 32, b)

357. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un apartado nuevo después del apartado *b)* del punto 32, con el texto siguiente: «prever un mecanismo fácilmente accesible de tramitación de quejas por violaciones del derecho de los trabajadores a la protección de la vida privada y la confidencialidad, así como de cualquier otra protección en virtud del presente instrumento;». El Vicepresidente empleador apoyó la idea de un mecanismo de tramitación de quejas, pero propuso algunos cambios a la redacción, a saber, «prever medidas para abordar la vulnerabilidad de la vida privada y la confidencialidad, así como de cualquier otra protección en virtud del presente instrumento;». El miembro gubernamental de Australia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, aceptó la idea, pero a su juicio, las dos enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores sobre procedimientos de tramitación de quejas y sanciones deberían incluirse. También consideraba necesario insertar «en la legislación nacional» con objeto de dejar constancia de que muchos países ya contaban con mecanismos reguladores vigentes que abarcaban estas cuestiones o que podían adaptarse a las mismas.

358. El Vicepresidente empleador observó que la subenmienda de su Grupo tenía por objeto integrar conceptos de otra enmienda presentada por los miembros trabajadores. El Vicepresidente trabajador quería asegurarse de que el punto incluía también a los países que no contaban con tales mecanismos, y no sólo a los que sí preveían tales dispositivos en sus legislaciones. El miembro gubernamental de Australia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, propuso añadir «cuando existan», para dejar claro que no todos los países contaban con tales medidas. El Vicepresidente trabajador consideraba que esto no imponía obligaciones a los Miembros para que tomaran disposiciones al respecto. El miembro gubernamental de Francia propuso trasladar la frase sobre legislación nacional del trabajo a una parte posterior del apartado, y dar así más énfasis a la necesidad de que los Estados tomaran medidas. El Vicepresidente trabajador propuso la siguiente formulación «prever en la legislación nacional medidas para abordar

la vulneración de la vida privada y la confidencialidad, así como de cualquier otra protección en virtud del presente instrumento;». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo, al igual que el miembro gubernamental de Australia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada. Se retiraron otras enmiendas que se habían presentado a este apartado.

Punto 32, d)

359. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir el apartado *d)* del punto 32 por el texto siguiente: «alentar a las empresas nacionales e internacionales a aplicar la política y el programa nacionales con la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, incluidas las empresas que operan en las zonas francas industriales, así como de las pequeñas y medianas empresas, y a través de sus cadenas de suministro y redes de distribución, llegado el caso mediante el uso de incentivos;». El Vicepresidente empleador no veía demasiados inconvenientes al fondo de la propuesta, aunque a su juicio, el texto era demasiado largo y tal vez hubiese bastado hacer alusión a «todas las empresas». El miembro gubernamental de Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, convino en que el texto era innecesariamente largo, y también se opuso a la utilización del término «incentivos» en relación con las empresas internacionales, que podía tener repercusiones para el comercio. Presentó una subenmienda con el siguiente texto: «alentar a todas las empresas a aplicar las políticas y los programas nacionales, con la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, con inclusión de las empresas que operan en las zonas francas industriales, y a través de sus cadenas de suministro y redes de distribución;». Este texto fue apoyado por el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, el miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, y el Vicepresidente empleador. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la subenmienda propuesta y la enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

Punto 32, f)

360. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir el apartado *f)* del punto 3 por el texto siguiente: «formularse, aplicarse, revisarse y actualizarse periódicamente, teniendo en cuenta la integración de las cuestiones de género y la evolución de los acontecimientos científicos y sociales más recientes;». El Vicepresidente empleador se preguntó si era útil incluir la integración de las cuestiones de género en este punto, puesto que se trataba de una cuestión ya proclamada anteriormente en el texto como prioridad clave, inclusive en los principios generales. Con todo, no se oponía a la enmienda. El Vicepresidente trabajador explicó que su Grupo consideraba necesario seguir incluyendo la alusión a las cuestiones de género, especialmente en el contexto de posibles revisiones a las políticas y los programas. La enmienda recibió el apoyo del Vicepresidente empleador; del miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y del miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM. Este último observó que su grupo hubiese preferido un vínculo directo entre «revisarse periódicamente y actualizarse» y «teniendo en cuenta la evolución de los acontecimientos científicos y sociales más recientes;». El Vicepresidente trabajador propuso que este aspecto del texto se remitiera al Comité de Redacción de la Comisión y la enmienda fue adoptada.

Punto 32, g)

- 361.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que tenía por objeto ampliar el ámbito de aplicación y las oportunidades de coordinación multisectorial, a saber, la inserción de «coordinarse con los sistemas nacionales de trabajo, seguridad social y salud, sin limitarse a los mismos,». Fue apoyada por el Vicepresidente trabajador, el miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, y por el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión. La enmienda fue adoptada.
- 362.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado después del apartado g) del punto 32, a saber, «garantizar que los Miembros asignen recursos presupuestarios razonables para la aplicación, teniendo en cuenta la situación nacional». El Vicepresidente empleador pidió su opinión a los miembros gubernamentales, puesto que eran los responsables de asignar los recursos. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los miembros gubernamentales de la Unión Europea, no apoyó la enmienda por las razones expuestas en anteriores discusiones, en particular porque la cuestión de la asignación de recursos no pertenecía al mandato de la OIT. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, tampoco apoyó la enmienda, puesto que a su juicio ya se había tratado y eliminado del proyecto de conclusiones. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador comentó que toda alusión a cuestiones de financiación provocaba una preocupación excesiva por parte de los gobiernos. Los miembros trabajadores no estaban pidiendo a los gobiernos que hiciesen nada que no formase parte de sus cometidos habituales, entre los que se encontraba la asignación de recursos. La frase «teniendo en cuenta la situación nacional» ofrecía cierta flexibilidad a los gobiernos, y no acababa de entender por qué un Miembro que apoyaba el proyecto de instrumento podía oponerse a la mención de las consecuencias presupuestarias de la aplicación. Recordó a la Comisión que, sin recursos, sería imposible aplicar las recomendaciones en las que estaban trabajando. Si la enmienda propuesta no obtenía el apoyo suficiente, la retiraría, pero solicitaba que constase en acta lo mucho que preocupaba al Grupo de los Trabajadores que, una vez adoptado el instrumento, las partes no se comprometiesen lo suficiente para poder aplicarlo.
- 363.** El miembro gubernamental del Reino Unido dijo que era algo insólito que los instrumentos internacionales hiciesen recomendaciones presupuestarias, y la Comisión no podía sentar un precedente al respecto. Por otro lado, entendía lo importante que era para el Grupo de los Trabajadores el compromiso para con la aplicación, por lo que propuso un texto de compromiso que sustituiría la frase «asignen recursos presupuestarios razonables» por «asignen recursos razonables». Si se aceptaba, el Reino Unido podría apoyar la enmienda. La subenmienda recibió el apoyo del miembro gubernamental de Suiza. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo en que de este modo se mejoraba el texto, pero deseaba suprimir el término «razonables». El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso una subenmienda alternativa, a saber, sustituir «asignen recursos presupuestarios razonables» por «adopten medidas adecuadas». La miembro gubernamental del Brasil dijo que su país estaba asignando recursos a los programas sobre el VIH/SIDA, incluso durante la situación de crisis económica que estaba viviendo, y que a su gobierno le alentaría la inclusión de una referencia directa a la asignación de recursos. Comparó la lucha contra el VIH/SIDA con una guerra, y sostuvo que era fundamental asignar los recursos necesarios para ganarla.
- 364.** El miembro gubernamental de Francia consideraba que la Comisión debería centrarse en la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Reino Unido, que contaba con su apoyo. En realidad, al miembro gubernamental de Francia no le planteaba problemas la

enmienda original, especialmente en vista de los recursos sustanciales que dedicaba al VIH/SIDA, pero podía entender las posiciones de otros Estados Miembros. El orador suscribió la propuesta del miembro gubernamental del Reino Unido, ya que conciliaba los deseos de los miembros trabajadores y los requisitos que la legislación imponía a los gobiernos. El miembro gubernamental de Australia expresó su apoyo a esas observaciones y a la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Reino Unido. Éste mencionó los sustanciales recursos que su Gobierno dedicaba a la lucha contra el VIH/SIDA, pero dijo que su Gobierno no discutiría su soberanía respecto del presupuesto de esta forma. El Vicepresidente empleador reconoció el hecho de que todos los miembros gubernamentales de la Comisión, así como muchas empresas, sin duda alguna habían asignado recursos al VIH/SIDA y habían demostrado su compromiso con la cuestión al estar presentes en la Comisión. El orador apoyó la propuesta del miembro gubernamental del Reino Unido. El miembro gubernamental del Senegal no estaba de acuerdo con la opinión de que los instrumentos de la OIT no mencionaran la asignación de recursos, y señaló algunos instrumentos de salud y seguridad en el trabajo que conocía como inspector de trabajo. Recordó a la Comisión que el instrumento que se estaba examinando sólo debería proporcionar orientaciones y no sería vinculante. El Vicepresidente trabajador agradeció a los miembros de la Comisión el compromiso que habían demostrado al seguir discutiendo la cuestión de los recursos y aceptó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Reino Unido. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada, con el siguiente texto: «garantizar que los Miembros asignen recursos razonables para la aplicación, teniendo en cuenta la situación nacional;».

- 365.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda al punto 32, g) para insertar un nuevo apartado con el siguiente texto: «incluir medidas de política de distribución para mejorar la situación socioeconómica de los trabajadores y las personas a su cargo afectados por el VIH/SIDA.». El propósito de la enmienda era reconocer el estrecho vínculo entre la distribución desigual de la riqueza y los deficientes resultados en materia de salud. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, dijo que, si bien compartía las inquietudes de los miembros trabajadores, lo máximo que se podía abordar dentro de los términos del proyecto de instrumento ya se había cubierto en una disposición anterior que alentaba a la aplicación de medidas que promovieran las oportunidades generadoras de ingresos. Ir más allá para hacer referencia a una política de redistribución era entrar en la esfera de las políticas fiscales del Estado, algo que no podía abordarse en un texto de la OIT. El Vicepresidente empleador dijo que no apoyaba la enmienda en su forma actual. La Vicepresidenta trabajadora dijo que muchos textos de la OIT mencionaban la distribución y la equidad, y que le sorprendía escuchar la opinión de que era imposible incluir esa referencia en el texto. La cuestión de la equidad en la política de distribución se estaba discutiendo en la Comisión Plenaria sobre Respuestas a la Crisis y se iban adoptar una resolución y declaraciones sobre la cuestión. La oradora desearía escuchar las opiniones de otros gobiernos sobre la cuestión de que fuese imposible debatir la equidad en relación con la política relativa al VIH/SIDA. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, destacó que, aunque los miembros gubernamentales de su grupo tenían sus propias políticas de redistribución, era necesario establecer una distinción entre productos de la OIT. Como grupo, los PIEM habían apoyado a menudo propuestas de ese tipo, pero sólo en relación con declaraciones o documentos similares a una declaración, como la *Declaración del OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa*, de 2008. La tarea que tenía ante sí la Comisión era elaborar una norma internacional del trabajo y no era apropiado usar el mismo lenguaje que en una declaración. La Vicepresidenta trabajadora expresó su decepción por la falta de apoyo a la enmienda y la retiró.

Punto 33

- 366.** La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea y de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para añadir, en el título «Formación» que precede al punto 33, las palabras «, información y consultas». La finalidad de la enmienda era ofrecer una descripción más precisa del contenido de la sección. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, y el Vicepresidente empleador apoyaron la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora dijo que apoyaba la enmienda y propuso incluir la palabra «, educación» después de «Formación». El patrocinador de la enmienda aceptó la subenmienda y el Vicepresidente empleador también la apoyó señalando, no obstante, que «educación» no figuraba en el texto. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.
- 367.** El miembro gubernamental del Japón retiró una enmienda motivada por la incertidumbre respecto del término «formación», que en su traducción al japonés tenía un significado más jurídico. Pidió a la Oficina que le diera una opinión respecto del significado de la palabra «formación» en el contexto del proyecto de conclusiones.
- 368.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar «, los trabajadores jóvenes y los aprendices» después de las palabras «incluidos los trabajadores migrantes», con el propósito de abarcar a dos grupos de trabajadores que no solían quedar incluidos en las definiciones de trabajadores. El Vicepresidente empleador dijo que agradecería que se dieran más aclaraciones sobre la motivación de la enmienda. El texto ya mencionaba a los trabajadores recién contratados o con poca experiencia y preguntó si esto no era suficiente. La Vicepresidenta trabajadora explicó que los aprendices de un oficio determinado solían quedar excluidos de la definición de trabajadores o de personas desempleadas. Los trabajadores jóvenes que seguían programas de formación también constituían una categoría especial. Era importante hacer referencia a esos grupos en el proyecto de conclusiones. La miembro gubernamental del Brasil dijo que apoyaba decididamente la enmienda. Hizo referencia a un programa de su país que promovía el aprendizaje para los jóvenes de 14 a 24 años. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, también apoyó la enmienda. El Grupo de los Empleadores expresó entonces su apoyo a la enmienda, que fue adoptada.
- 369.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar «, las cuestiones culturales y» antes de las palabras «las cuestiones de género». La oradora explicó que los programas de formación no solían obtener resultados satisfactorios porque no estaban adaptados a la cultura de los estudiantes. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, sugirió que podrían utilizarse las palabras «las cuestiones de género, las particularidades culturales», en aras de la armonía con otras partes del texto. El Grupo de los Trabajadores aceptó la subenmienda. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión y el Vicepresidente empleador apoyaron la propuesta. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 370.** El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para sustituir las palabras «del entorno de trabajo» por «para la fuerza de trabajo». La finalidad de la enmienda era ampliar el alcance del texto. Se consideraba que el lugar de trabajo podía ser estático, en cambio la expresión «fuerza de trabajo» se aplicaba a todos los trabajadores, independientemente del lugar en que estuvieran. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora aceptaron la enmienda, que fue adoptada y remitida al Comité de Redacción de la Comisión para su examen.

Punto 34

- 371.** La miembro gubernamental de Austria, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para sustituir el punto 34 por el siguiente texto: «Debería proporcionarse información científica y socioeconómica actualizada y, cuando proceda, facilitar formación sobre el VIH/SIDA a empleadores, personal directivo y representantes de los trabajadores, a fin de ayudarlos a adoptar las medidas apropiadas en el lugar de trabajo.». La oradora dijo que la finalidad del texto era separar los conceptos de formación e información. Resultaría relativamente fácil que muchos países proporcionaran información a través de Internet, de la televisión y de otros canales de comunicación, no obstante, requeriría más esfuerzo impartir formación a todos los empleadores, al personal de dirección y a los representantes de los trabajadores, y sería particularmente difícil en el caso de las pequeñas empresa. El Vicepresidente empleador dijo que no quedaba claro quién era responsable de adoptar las medidas necesarias. Por consiguiente, propuso que se agregaran las palabras «Estados Miembros» al principio de la frase, para indicar que incumbía a los gobiernos proporcionar la información o la formación necesarias.
- 372.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que los Estados Miembros no eran los únicos responsables de facilitar información y formación. El Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), ratificado por 54 Estados Miembros, y su Recomendación (núm. 164) correspondiente, imponían responsabilidades específicas a los empleadores respecto del suministro de información a los representantes de los trabajadores. No sería apropiado mencionar a los Estados Miembros en este contexto ya que podría contravenir las disposiciones de otros instrumentos. Los miembros trabajadores eran partidarios de insertar la palabra «educación» después de «formación». El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, dijo que suscribía las opiniones de los miembros trabajadores. El comienzo de la frase se había dejado intencionalmente vago para que la responsabilidad no incumbiera sólo a los Estados Miembros. El orador sugirió que se mantuviera la formulación original de la enmienda. El Vicepresidente empleador retiró la subenmienda de su Grupo.
- 373.** La miembro gubernamental de la República Dominicana sugirió que al principio de la frase podría utilizarse la expresión «Los Estado Miembros y los programas nacionales de lucha contra el VIH/SIDA». Esta propuesta no recibió el apoyo de ningún otro miembro de la Comisión. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada por el Grupo de los Trabajadores y se remitió al Comité de Redacción de la Comisión para su finalización.
- 374.** El miembro gubernamental de Finlandia, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea y de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para añadir, después del punto 34, un nuevo punto con el texto siguiente: «Todos los trabajadores deberían recibir información sobre los procedimientos de control de las infecciones en el contexto de los accidentes en el lugar de trabajo y primeros auxilios. Los trabajadores que están en contacto con sangre humana o con productos sanguíneos, así como con otros fluidos corporales deberían recibir formación adicional sobre prevención, procedimientos de notificación y profilaxis posterior a la exposición.». El orador explicó que la enmienda abordaba de forma más específica los riesgos profesionales y la formación. La formación era una forma importante de luchar contra las lesiones profesionales, con inclusión de las relacionadas con el VIH. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, podía aceptar la enmienda pero con una subenmienda para suprimir la referencia a los procedimientos de presentación de informes, ya que esta expresión entrañaba procedimientos adicionales al respecto. El miembro gubernamental de Francia aseguró a la Comisión que esa expresión no hacía referencia a un procedimiento burocrático adicional sino a procedimientos nacionales para dar parte de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Esas comunicaciones eran esenciales para formular respuestas

adecuadas a los problemas. Sobre esta cuestión, el miembro gubernamental de Bélgica subrayó la importancia de esos procedimientos, que abarcaban la elaboración de listas de incidentes y accidentes, que eran esenciales para tramitar las indemnizaciones de los trabajadores. Sin esas listas no podrían formularse políticas eficaces de prevención. Los trabajadores también necesitaban saber qué hacer en caso de accidente. A fin de responder a las inquietudes del grupo africano, el miembro gubernamental de Francia sugirió sustituir la referencia a los procedimientos de presentación de informes por «notificación». Esta propuesta fue apoyada por el miembro gubernamental de la Argentina que subrayó la importancia de que quedara constancia de los accidentes para mejorar la prevención. El Vicepresidente empleador también apoyó la enmienda en su versión subenmendada. La Vicepresidenta trabajadora sugirió sustituir «notificación» por «procedimientos de notificación». Esta propuesta fue aceptada y la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Punto 35

- 375.** El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda para sustituir el texto del punto 35 por el texto siguiente: «Los trabajadores deberían tener el derecho de ser informados y consultados acerca de las medidas que se adopten para aplicar las políticas y programas relacionados con el VIH/SIDA, así como de participar en las inspecciones que se realicen en el lugar de trabajo de conformidad con la práctica nacional.». El orador explicó que la finalidad principal de la enmienda era insertar «relacionados con el VIH/SIDA» y suprimir «recibir una formación apropiada», ya que esto se trataba en el punto anterior. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir «y sus representantes» después de «trabajadores». El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, estuvo de acuerdo con la subenmienda. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, así como el Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora, estuvieron de acuerdo. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

Punto 37

- 376.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para sustituir las palabras «llegado el caso,» por «para cumplir las Directrices mixtas OIT/OMS sobre los servicios de salud y el VIH/SIDA,». Dijo que la enmienda se había presentado en aras de una mayor coherencia con las enmiendas anteriores. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, señaló que esta frase parecía reducir el ámbito de aplicación del punto 37 a las Directrices mixtas OIT/OMS. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyó la enmienda, ya que ésta añadía medidas y normas y, por lo tanto, daba más fuerza al apartado. El orador sugirió sustituir «para cumplir» por «al cumplir» para que no se limitara el ámbito de aplicación. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la propuesta, y señaló que había muchas otras directrices de otras organizaciones, por lo que el texto no debía limitarse a las Directrices mixtas OIT/OMS. El miembro gubernamental del Reino Unido sugirió otras mejoras al texto, y la Vicepresidenta trabajadora aceptó la redacción siguiente: «Deberían fortalecerse los sistemas de salud pública y cumplirse las Directrices mixtas OIT/OMS sobre los servicios de salud y el VIH/SIDA a fin de asegurar un mayor acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, y de reducir la carga

adicional que recae sobre los servicios públicos, particularmente sobre los trabajadores de la salud, a causa del VIH/SIDA». La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Punto 38

377. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir las palabras «en el lugar de trabajo» al final del punto, que fue apoyada por la Vicepresidenta trabajadora; la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión; y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión. La enmienda fue adoptada.

Punto 39

378. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir la siguiente frase al final del punto: «en las que se tengan en cuenta las cuestiones de género y las particularidades de todos los demás grupos específicos.». También, propuso añadir «y, por lo tanto, deberían incluir información específica sobre el riesgo de transmisión de hombre a hombre, el consumo de drogas intravenosas, el levirato y la poligamia». Era necesario enumerar esos grupos para que se les proporcionara información específica que les incumbía. El Vicepresidente empleador señaló que su Grupo se había opuesto repetidamente a la enumeración de grupos específicos en el documento. No quedaba claro cómo encajaban algunos de esos grupos bajo el encabezamiento «Diálogo social» de esta sección, ni la manera de llegar a los mismos sin pedirles que se identificaran. Si se quería identificar a esos grupos, ello debía hacerse en las definiciones, en cuyo caso éstos formarían parte del conjunto del documento. El orador apoyó no obstante la enmienda original propuesta por los miembros trabajadores.
379. La miembro gubernamental de la República Checa, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea y de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, también apoyó la enmienda original, pero no el texto propuesto ulteriormente. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores no eran necesariamente los interlocutores más indicados para celebrar consultas en relación con esos grupos, ya que éstos no tenían nada que ver con el lugar de trabajo. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, y el miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, también estuvieron de acuerdo con la enmienda original, pero no con su revisión oral. La Vicepresidenta trabajadora retiró su versión revisada de la enmienda. Señaló que se había alcanzado a un acuerdo sobre la importancia de llegar a esos grupos, y tomó nota en particular de la sugerencia de los miembros empleadores de añadir esos grupos en las definiciones. Se hablaría de los grupos beneficiarios el año siguiente. La enmienda original fue adoptada.

Punto 40

380. No se examinó ninguna enmienda, y el punto fue adoptado.

Punto 41

381. No se examinó ninguna enmienda, y el punto fue adoptado.

Punto 42

382. No se examinó ninguna enmienda, y el punto fue adoptado.

Punto 43

383. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda para sustituir el punto por el siguiente texto: «Los Miembros deberían examinar y actualizar de forma regular y periódica en el plano nacional, las medidas adoptadas para aplicar la política y el programa.». Remitió la cuestión al Comité de Redacción de la Comisión.

384. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir la siguiente oración nueva al final del punto: «Una autoridad competente debería encargarse de llevar a cabo este examen regular y periódico.». Se refirió a discusiones anteriores celebradas en la Comisión, en las que las palabras «Miembros» o «Estados Miembros» se habían sustituido por las palabras «La autoridad competente de los Estados Miembros». El responsable de llevar a cabo los exámenes regulares y periódicos no era el propio Estado, sino la autoridad competente del Estado. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyó la enmienda y pidió que se remitiera al Comité de Redacción de la Comisión. La Vicepresidenta trabajadora dijo que le sorprendía oír que varios miembros gubernamentales apoyaban la enmienda propuesta por los miembros empleadores, ya que la responsabilidad de la aplicación de las disposiciones del instrumento propuesto incumbía a los Miembros, y no a una «autoridad competente». El Vicepresidente empleador, en respuesta a esta afirmación, propuso revisar el principio de la enmienda presentada por su Grupo para que rezara: «Una autoridad competente del Estado Miembro debería ser la responsable». El Vicepresidente trabajador sugirió sustituir «Una autoridad competente» por «La autoridad competente». Siguió una discusión acerca de la posibilidad de añadir otras enmiendas presentadas en relación con el punto 44 al texto del punto 43. Como no se llegó a un acuerdo sobre esta cuestión, el Vicepresidente empleador retiró la enmienda, con el fin de facilitar la discusión del punto 44.

Punto 44

385. El Vicepresidente empleador retiró una enmienda en la que se proponía suprimir todo el punto.

386. El miembro gubernamental de Suiza, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, presentó una enmienda, que modificó durante su intervención, para sustituir el punto 44 por: «Debería considerarse la posibilidad de llevar a cabo un examen periódico de las acciones adoptadas sobre la base del instrumento, que podría incluirse en los informes nacionales presentados a ONUSIDA y en otros instrumentos internacionales pertinentes de presentación de informes». Dijo que la intención de la enmienda era garantizar que la información derivada del instrumento propuesto se reflejara mejor en otros marcos e indicadores internacionales para la presentación de informes sobre el VIH/SIDA, que podían mejorarse incluyendo información procedente de los informes de la OIT relativos al mundo del trabajo. La miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, dijo que apoyaba firmemente la enmienda.

387. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, preguntó si los miembros gubernamentales debían presentar informes a la OIT o a ONUSIDA, o a otro organismo. El miembro

gubernamental de Francia aseguró a la Comisión que el seguimiento al proyecto de recomendación sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo sería coherente con los procedimientos establecidos por la OIT en materia de presentación de informes. Se trataba simplemente de integrar la presentación de informes con arreglo al instrumento con los informes que los Estados debían presentar a ONUSIDA y con arreglo a la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA adoptada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2001. Ello permitiría utilizar mejor la información ya recopilada sobre la aplicación de la nueva recomendación. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que tal vez sería necesario aportar otras mejoras al texto con el fin de reflejar esta idea, pero que en principio apoyaba la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora dijo que los miembros trabajadores no podían apoyar la enmienda ni la subenmienda propuestas. Si bien era cierto que las organizaciones multilaterales debían colaborar entre sí y coordinar sus esfuerzos, los informes sobre las recomendaciones de la OIT sólo debían presentarse a esta Organización, ya que se trataba de un instrumento de la OIT. Al Vicepresidente empleador no le parecía del todo mal la enmienda propuesta, pero propuso otra subenmienda para añadir las palabras «una autoridad competente del Estado Miembro».

- 388.** El miembro gubernamental de Australia aclaró que, como probablemente el instrumento propuesto sería una recomendación de la OIT, ésta estaría sujeta al mecanismo de control habitual de la Organización. Ya se había instaurado un mecanismo de presentación de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT. Lo que estaban tratando de hacer los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM era añadir valor a una frase del proyecto de conclusiones redactada de manera algo vaga. ONUSIDA era una organización de las Naciones Unidas de la que la OIT era copatrocinadora. Era totalmente oportuno que un instrumento de la OIT reflejara la opción de que la información recopilada a través de los informes de la OIT pudiera presentarse a ONUSIDA y ser utilizada por éste. Se conferiría un valor añadido a la labor de la OIT y sus mandantes si se incluía información sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo en los marcos de presentación de informes de ONUSIDA y en otros instrumentos internacionales de presentación de informes.
- 389.** El miembro gubernamental de Francia añadió que una recomendación estaba sujeta a determinados mecanismos de presentación de informes periódicos, tal como se estipulaba en la Constitución de la OIT; efectivamente, esos mecanismos formaban parte de lo que definía una norma internacional del trabajo. La enmienda propuesta por los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM no restaría importancia al papel de los mandantes de la OIT, sino que aportaría un valor añadido a otros marcos multilaterales de presentación de informes, al presentar información proporcionada por la OIT en relación con el VIH/SIDA y el mundo del trabajo. Le sorprendía que los miembros trabajadores, que habían tratado repetidamente de ampliar el alcance del instrumento propuesto a lo largo de las discusiones celebradas en la Comisión, quisieran ahora limitar su valor añadido. La Vicepresidenta trabajadora respondió que ONUSIDA no era un organismo tripartito, y pidió que se le aclararan cuáles eran las obligaciones en materia de presentación de informes de la Oficina ante ONUSIDA.
- 390.** La representante del Secretario General describió el mandato de la OIT en el ámbito del VIH/SIDA, que era el mundo del trabajo y la movilización del sector privado. Explicó que el mundo del trabajo, así como la función de la OIT, no se reflejaban adecuadamente en otros marcos internacionales. Así, por ejemplo, los Estados facilitaban información periódica con arreglo a la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA adoptada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2001; ahora bien, la mayor parte del tiempo esta información no reflejaba el conjunto de la respuesta en el mundo del trabajo, principalmente debido a que muchas

veces la información procedía de los ministerios de salud. Además, los indicadores establecidos en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el SIDA no reflejaban adecuadamente el mundo del trabajo. La OIT informaba periódicamente a ONUSIDA sobre los proyectos y las esferas de interés de la OIT.

- 391.** El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, deseaba revisar la propuesta presentada por los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, en la que se hacía referencia explícita a los procedimientos de presentación de informes de la OIT. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, recalzó que la enmienda propuesta no eximiría de las obligaciones habituales en materia de presentación de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT, sino que ampliaría su alcance con el fin de incluir otros mecanismos de presentación de informes pertinentes. Explicó que ello permitiría tener una visión más amplia de la labor realizada por la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para añadir, al principio del texto: «Además de los mecanismos existentes en materia de presentación de informes periódicos». La Vicepresidenta trabajadora apoyó la propuesta y sugirió emplear las palabras «Además de la presentación de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución». El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyó la propuesta. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.
- 392.** La Comisión pasó a examinar tres enmiendas presentadas por el Grupo de los Trabajadores.
- 393.** La primera enmienda proponía añadir el siguiente nuevo punto después del punto 44: «La Conferencia Internacional del Trabajo debería pedir que se añada el estado serológico real o supuesto respecto del VIH a la lista de motivos de discriminación prohibidos en virtud del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).».
- 394.** La segunda enmienda proponía añadir el siguiente nuevo punto después del punto 44: «La cuestión del VIH/SIDA debería integrarse en las discusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre el seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, ya que las consecuencias de la epidemia están relacionadas con los derechos fundamentales del mundo del trabajo, el empleo, la protección social y el diálogo social.».
- 395.** La tercera enmienda proponía añadir el siguiente nuevo punto después del punto 44: «La OIT debería supervisar y evaluar la incorporación de los principios enunciados en esta Recomendación en la legislación y en las políticas nacionales. El Consejo de Administración de la OIT debería prepararse para la transformación de esta Recomendación en un convenio antes de 2015, si un porcentaje importante de la población sigue estando excluido de los principios y derechos contenidos en esta Recomendación.».
- 396.** El Consejero Jurídico de la OIT tomó la palabra para explicar que los términos empleados en estas tres enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores no eran usuales en las normas internacionales del trabajo, pero que podrían utilizarse en una resolución que acompañara al instrumento que tal vez se adoptara el año siguiente. Estas resoluciones no eran vinculantes para los Estados Miembros, pero en ellas se daban instrucciones a la Organización y la Oficina con respecto al instrumento adoptado. La Vicepresidenta trabajadora indicó que las tres enmiendas propuestas no se examinarían, pero pidió que quedaran reflejadas en el informe de la Comisión como base para una futura resolución.

397. Seguidamente, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir la siguiente frase al principio del punto 44: «La OIT debería supervisar y evaluar la incorporación de los principios enunciados en esta Recomendación en la legislación y en las políticas nacionales.». El Vicepresidente empleador declaró que la propuesta presentada por los miembros trabajadores ya se contemplaba en el artículo 19 de la Constitución de la OIT. La Vicepresidenta trabajadora explicó que la propuesta aportaba un valor añadido, ya que existían otros mecanismos para supervisar y evaluar la aplicación de la recomendación aparte de los procedimientos constitucionales, tales como la realización de talleres e investigaciones. Los miembros gubernamentales de Australia, la República Checa y el Reino Unido no consideraban que esta propuesta aportara ningún valor añadido, y suscribieron la opinión de los miembros empleadores. La enmienda no fue adoptada.

Adopción del informe

398. La Ponente presentó el proyecto de informe de la Comisión, agradeciendo la ayuda que le había proporcionado el miembro gubernamental del Reino Unido en su cometido. Observó que el éxito de la labor de la Comisión se debía a varios factores, entre los que se incluía la alta asistencia a las sesiones de la Comisión; las numerosas consultas informales celebradas entre los miembros; el enfoque constructivo y concertado que se utilizó en las discusiones de los miembros de la Comisión; los esfuerzos meticulosos e incansables del Comité de Redacción de la Comisión para tratar todas las cuestiones que se le remitieron, y las frecuentes consultas celebradas entre la Presidenta y los miembros. Concluyó recordando a la Comisión que aunque habían aportado mejoras significativas al proyecto de conclusiones, el documento era sólo un punto de partida para las discusiones que habían de celebrarse el año siguiente. La Comisión adoptó el informe con modificaciones de poca importancia.

Adopción de las Conclusiones propuestas

399. La miembro gubernamental del Brasil dijo que le gustaría dejar constancia de la inquietud del Gobierno de Brasil respecto del punto 29, relativo a la protección de los datos personales de los trabajadores y la difusión de información relacionada con el VIH. Si bien reconocía que la Comisión se había puesto de acuerdo sobre dicho punto, quería dejar claro que su Gobierno volvería a examinarlo detenidamente para asegurarse de que la ética médica y la protección de los datos personales de los trabajadores se respetaban plenamente e integraban en el mismo. El Vicepresidente trabajador pidió a la Oficina asesoramiento sobre las implicaciones jurídicas del punto 29 y sobre las posibles contradicciones que pudiese plantear con otros instrumentos de la OIT. Como guardianes de la justicia social, la OIT no podía adoptar un instrumento susceptible de socavar los derechos humanos fundamentales y la protección de la vida privada de los trabajadores. Le preocupaba particularmente la oración sobre las excepciones a la protección de los datos personales de los trabajadores, sobre todo porque estaba vinculada a una referencia a las definiciones de la legislación nacional. Señaló que las legislaciones nacionales podían diferir entre sí o con los principios de la OIT, de modo que el proyecto de instrumento debería aportar orientaciones al respecto. Propuso que en las consultas técnicas que se celebrasen sobre definiciones científicas y médicas también se examinasen las implicaciones éticas del punto 29.

400. El miembro gubernamental del Reino Unido dijo que su Gobierno había presentado la enmienda en su formato original, con el apoyo de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, a fin de lograr un equilibrio entre la necesidad de confidencialidad y la confianza pública en los sistemas nacionales de salud. El texto final reflejaba la presión en los plazos que había sufrido la Comisión y podía mejorarse. Consideraba que las consultas

entre todas las partes interesadas tendrían como resultado la preparación de un texto aceptable para todos a tiempo para la Comisión del siguiente año. El Vicepresidente trabajador expresó su satisfacción por el consenso alcanzado al examinar este punto, que era sumamente importante. Pidió que el texto del punto 29 se colocara entre corchetes mientras los expertos no se pronunciaron acerca de su coherencia con la OIT, la OMS y con otros instrumentos internacionales que abordaban el derecho a la confidencialidad.

- 401.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, estaba de acuerdo en que era preciso redactar el punto 29 de manera más precisa para poder llegar a un acuerdo sobre unos términos claros y apropiados. Señaló que, habida cuenta de que las normas tenían efectos jurídicos, era importante asegurarse de que el texto ofreciera seguridad jurídica tanto a los trabajadores como a las autoridades responsables de la aplicación. Como en muchos Estados Miembros ya existían disposiciones sobre la protección de los datos médicos, la confidencialidad y otros asuntos conexos, el nuevo instrumento sobre el VIH/SIDA no debía contradecir o debilitar las disposiciones nacionales relativas a temas de salud mucho más generales que el SIDA. El grupo de los PIEM anhelaba tomar parte en la discusión de esas cuestiones en la próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y en las consultas oficiosas previas a la misma. Señaló que la finalidad de las consultas técnicas era afinar ciertas definiciones del instrumento para asegurarse de que la terminología fuera lo más precisa posible desde el punto de vista científico y médico, y que tuvieran en cuenta las disposiciones operativas del derecho laboral. Las cuestiones planteadas en el punto 29 eran de carácter político y jurídico, por lo que incumbía a la Comisión pronunciarse sobre las mismas.
- 402.** La representante del Secretario General indicó que los términos empleados en el punto 29 podían considerarse contradictorios con los principios establecidos en el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo, 2001* con respecto a la protección de la vida privada y la confidencialidad, por lo que tal vez sería necesario volver a examinar sus posibles implicaciones en materia de derechos humanos. El texto podía incluirse en el informe marrón a efectos de su examen y para que pudieran formularse observaciones al respecto. La Consejera Jurídica Adjunta de la OIT dijo que la Comisión podía decidir colocar entre corchetes el texto del que se estaba hablando, quedando entendido que no se había llegado a un acuerdo sobre los términos que figuraban en ese texto, que se discutirían nuevamente durante la segunda discusión que se celebraría el año próximo. La Comisión acordó colocar la primera frase del punto 29 entre corchetes.
- 403.** El miembro gubernamental del Reino Unido expresó su satisfacción por esta decisión, y puntualizó que la inclusión del texto entre corchetes no equivalía a suprimirlo. La cuestión era importante, puesto que estaba relacionada con cuestiones de salud pública y con los derechos de los pacientes, y todavía no se había debatido. Añadió que los gobiernos podían ser más flexibles en la redacción sin la presión de tener que elaborar un convenio en lugar de una recomendación. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, sugirió que sería útil hacer constar en Actas que los corchetes situados en torno a los párrafos *a)* y *b)* del punto 4 no tenían la misma importancia que los corchetes del punto 29. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela estuvo de acuerdo en colocar el texto entre corchetes, ya que éste podía ser contradictorio con los instrumentos existentes de la OIT u otras normas para proteger los derechos en el trabajo. El Vicepresidente empleador, señalando que el principal interés de las empresas era la salud de su fuerza de trabajo, dijo que era importante encontrar un equilibrio entre la protección de los pacientes y la protección de los datos personales. Las Conclusiones propuestas fueron adoptadas.

Observaciones finales

- 404.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, señaló que el debate había sido largo y complejo, lo que reflejaba la enorme amplitud de la cuestión y las numerosas perspectivas diferentes. A pesar de sus diversas opiniones, todos compartían el objetivo común de utilizar el lugar de trabajo en la lucha contra el VIH/SIDA. Antes de la discusión que tendría lugar el año próximo, los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM esperaban con interés que los gobiernos, los interlocutores sociales y la Oficina adoptaran medidas para armonizar las conclusiones, proseguir las consultas a fin de reforzar el consenso logrado y formular terminología coherente. Los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM estimaban que las conclusiones y la recomendación deberían ser lo más concretas que fuera posible y centrarse en medidas que resultaran prácticas para los gobiernos y los interlocutores sociales. Esas medidas deberían abordar: la prevención; la salud y seguridad en el trabajo; los riesgos particulares que debían afrontar las mujeres y los grupos vulnerable; la necesidad de luchar contra la estigmatización y la discriminación; y la función esencial de la confidencialidad. El orador confiaba en que pudieran lograrse esos resultados sobre la base del excelente espíritu de cooperación que había surgido en la Comisión. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, encomió la dedicación de todos y destacó la alta calidad de la discusión. El miembro gubernamental de Benin, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que se enorgullecía de haber participado en las discusiones de las dos últimas semanas. Su orgullo era tan grande como el desafío al que deberían hacer frente los miembros de su grupo en la lucha contra la pandemia. El orador confiaba en que la segunda discusión sería mejor y permitiría elaborar un documento que no planteara problemas relacionados con cuestiones éticas o jurídicas. La miembro gubernamental del Líbano agradeció los increíbles esfuerzos de los miembros de la Comisión que habían permitido elaborar las conclusiones propuestas, y dijo que esperaba con interés poder leerlas en árabe.
- 405.** El Vicepresidente empleador señaló que se percibía mucha pasión en la lucha por erradicar la lacra del VIH/SIDA. El orador señaló que había participado en un proceso que integraba a muchas organizaciones que trataban de erradicar el VIH/SIDA en Kenya. El proceso había respetado la confidencialidad y había permitido que las organizaciones descubrieran cuán acertada era su gestión del VIH/SIDA. Como el proceso había sido incluyente, habían podido reducir la incidencia del VIH/SIDA del 4 por ciento a poco menos del 0,5 por ciento de la población en menos de tres años. Esto reflejaba el hecho de que el HIV/SIDA era una cuestión compleja y necesitaba una amplia gama de intervenciones, creatividad y confianza. Algo que quedaba patente en la Comisión, aunque todos tenían expectativas diferentes. En última instancia, lo que necesitaban era encontrar una forma sencilla y eficaz para luchar contra esta lacra. El orador confiaba en que al término de la segunda discusión se dispondría de un instrumento que dejara margen para la creatividad, la confianza y la aplicación de programas. Señaló que la cuestión de la confidencialidad era una oportunidad y no una amenaza.
- 406.** El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo había llegado a la Comisión con altas expectativas en cuanto a la formulación de un instrumento que tuviera fuerza, y lamentaba que no se hubiera obtenido apoyo para avanzar hacia la elaboración de un convenio. La pandemia se estaba cobrando un alto precio en vidas humanas y requería una respuesta lo más contundente posible. No lo convencían los argumentos expresados para oponerse a la elaboración de un convenio y seguiría promoviendo la adopción de una norma con más fuerza. La discusión había sido constructiva y los miembros trabajadores estaban satisfechos con las claras declaraciones formuladas sobre los derechos humanos, los vínculos entre el SIDA y la pobreza, el hecho de que se tuvieran en cuenta muchos aspectos de la vulnerabilidad, la inclusión de las fuerzas armadas, y la integración del VIH en el contexto de la seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, faltaban algunos

elementos que confiaba se abordaran en la próxima discusión. Entre ellos cabía citar lo que, a su juicio, era una falta de compromiso con aspectos relativos a la aplicación, y la omisión de grupos específicos tales como los trabajadores del sexo, los hombres que tenían sexo con hombres, y las mujeres perjudicadas por la legislación y la práctica vigentes, que requerían respuestas específicas. Las conclusiones propuestas podían haber sido más contundentes sobre la protección de la maternidad, las responsabilidades de los países de emigración y de inmigración en materia de protección de los derechos de los trabajadores migrantes, y el sector de la educación. El próximo año proporcionaba la oportunidad de mejorar el lenguaje utilizado, suprimir las contradicciones y derribar las barreras que habíamos levantado y que nos apartaban de las necesidades de las personas del mundo real. La Comisión había obtenido resultados satisfactorios este año, pero sólo se había llevado a cabo la mitad de la labor. En la próxima discusión, la Comisión podría llevar a cabo una acción unida para proteger a los trabajadores y sus derechos frente al VIH/SIDA. Expresó su agradecimiento a la Presidenta, al Vicepresidente empleador, a los miembros gubernamentales y a la Secretaría.

- 407.** La representante del Secretario General expresó su agradecimiento por la labor que habían realizado los miembros de la Comisión, por la visión común que habían demostrado y por su compromiso por reforzar las respuestas del lugar de trabajo a la epidemia de VIH, que había acabado con tantas empresas, empleos y vidas. Las conclusiones propuestas representaban un triunfo del tripartismo y un espaldarazo al enfoque de la OIT basado en los derechos. Este texto sentaba las bases para establecer políticas y programas fuertes en el lugar de trabajo, incluso antes de su finalización el próximo año. A pesar de los ingentes recursos que se habían invertido, la epidemia seguía avanzado de manera constante. Durante el tiempo en que la Comisión estuvo reunida, decenas de miles de personas habían contraído el VIH y aproximadamente 10.000 habían muerto debido a enfermedades relacionadas con el VIH. Aunque la crisis económica era una amenaza para el mantenimiento de numerosos programas relacionados con el VIH y para la continuación del tratamiento, también ofrecía oportunidades para responder de maneras más creativas e imaginativas. La convergencia de opiniones acerca de la importancia de las respuestas en el lugar de trabajo era muy alentadora y podían extraerse muchas enseñanzas de las diversas respuestas de los gobiernos y de los interlocutores sociales. La oradora explicó a continuación los próximos pasos que habían de darse en el proceso de elaboración de normas, e instó a todos los delegados a que aprovecharan lo mejor posible esta oportunidad para dar forma a las conclusiones propuestas que habían de examinarse en 2010. Para concluir, expresó su agradecimiento a la Mesa de la Comisión, a la Secretaría y a todos aquellos que habían contribuido a las labores y a la obtención de este resultado constructivo.
- 408.** La Presidenta dio las gracias a los miembros y especialmente a los Vicepresidentes por su permanente espíritu de cooperación en la Comisión. También expresó su reconocimiento al miembro de la delegación del Brasil que vivía con el VIH y le dio las gracias por sus contribuciones a la labor de la Comisión. También dio las gracias a la Secretaría. La Comisión había sentado unas bases sólidas para la labor del año próximo.
- 409.** Se somete a la consideración de la Conferencia el informe de la Comisión, las conclusiones propuestas y la resolución sobre la inscripción en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de un punto titulado «El VIH/SIDA y el mundo del trabajo».

Ginebra, 15 de junio de 2009.

(Firmado) T. Nene-Shezi
Presidenta

S. Singh
Ponente

Conclusiones propuestas

A. Forma del instrumento

1. La Conferencia Internacional del Trabajo debería adoptar un instrumento por el que se establezca una norma internacional del trabajo que sirva como marco para la acción relativa al VIH/SIDA y el mundo del trabajo.
2. El instrumento debería revestir la forma de una recomendación.

B. Contenido del instrumento

I. *Preámbulo*

3. En el Preámbulo debería mencionarse:
 - a) que el VIH/SIDA tiene un grave impacto en la sociedad y las economías, el mundo del trabajo, los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo, los interlocutores sociales y las empresas públicas y privadas;
 - b) que el VIH/SIDA aumenta y agrava la pobreza, y que la pobreza aumenta y agrava el VIH/SIDA; ello socava el logro del trabajo decente y del desarrollo sostenible, creando condiciones que hacen a las personas más vulnerables al VIH;
 - c) que en las zonas donde hay elevados niveles de pobreza, la falta de información y de sensibilización, y la falta de observancia del tratamiento están aumentando el riesgo de transmisión del VIH, los niveles de mortalidad, el número de niños que han perdido a uno o a ambos progenitores y el número de personas que trabajan en la economía informal;
 - d) que la estigmatización, la discriminación y la amenaza de perder el empleo que sufren las personas afectadas por el VIH/SIDA constituyen obstáculos para conocer el propio estado serológico respecto del VIH/SIDA; todo ello aumenta la vulnerabilidad de los trabajadores y socava el derecho a prestaciones sociales;
 - e) que el VIH/SIDA tiene un efecto más adverso en los grupos vulnerables, que incluyen, entre otros, a las mujeres, los niños, los jóvenes, los migrantes y las personas con discapacidad;
 - f) que el VIH afecta a los hombres y las mujeres por igual; sin embargo, las mujeres y las niñas están expuestas a un mayor riesgo y son más vulnerables a la infección por el VIH y se ven desproporcionadamente afectadas por la pandemia de VIH/SIDA en comparación con los hombres por causa de las desigualdades de género, y que el empoderamiento de la mujer es, por consiguiente, un factor clave en la lucha mundial contra el VIH/SIDA;
 - g) la importancia de proteger a los trabajadores mediante programas globales de seguridad y salud en el trabajo;
 - h) la importante función que desempeña la Organización Internacional del Trabajo para abordar el VIH/SIDA en el mundo del trabajo y la necesidad de que la Organización intensifique sus esfuerzos para alcanzar la justicia social y luchar contra la

discriminación y la estigmatización respecto del VIH/SIDA en todos los aspectos de su labor y de su mandato;

- i) el gran valor que tiene el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo, 2001* (Repertorio de recomendaciones prácticas), y la necesidad de reforzar su aplicación, dado que existen limitaciones y lagunas importantes en su aplicación;
- j) la necesidad de promover los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo y otros instrumentos internacionales relacionados con el VIH/SIDA y el mundo del trabajo;
- k) la necesidad de establecer una norma internacional con objeto de orientar a los gobiernos y los interlocutores sociales para definir sus funciones y responsabilidades respectivas en todos los niveles;
- l) la función específica que desempeñan las organizaciones de empleadores y de trabajadores para promover y apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales relacionados con el VIH/SIDA que se despliegan en el mundo del trabajo y por conducto de éste;
- m) la importante función que desempeña el lugar de trabajo respecto de la información sobre la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en la respuesta nacional contra el VIH/SIDA y el acceso a éstos;
- n) la necesidad de proseguir e incrementar la cooperación internacional, en particular en el marco del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), para apoyar los esfuerzos destinados a dar efecto al instrumento propuesto; y
- o) el valor de la colaboración con las estructuras pertinentes del sector de la salud y otras organizaciones pertinentes, especialmente las que representan a personas que viven con el VIH, en los planos nacional, regional e internacional.

II. Definiciones

4. El instrumento propuesto debería contener las definiciones siguientes a los efectos del instrumento propuesto:

- a) el término «VIH» designa el virus de la inmunodeficiencia humana, que debilita el sistema inmunitario y que, de no tratarse de manera adecuada, acaba por causar el SIDA en la mayoría de los casos;
- b) el término «SIDA» designa el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, causado por el VIH, que es un conjunto de afecciones médicas que incluyen infecciones oportunistas y cánceres para los cuales existen tratamientos, pese a que en la actualidad no hay curación para la infección por el VIH; *
- c) la expresión «personas que viven con el VIH/SIDA» designa a las personas infectadas por el VIH;

* Nota del editor: este texto aparece entre corchetes para indicar que será objeto de otras consultas técnicas.

-
- d) el término «estigma» designa la marca social que, cuando se asocia a una persona, usualmente constituye un obstáculo para el pleno ejercicio de la vida social de la persona infectada o afectada por el VIH;
 - e) el término «discriminación» designa cualquier distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación, como se menciona en el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y en la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111);
 - f) la expresión «personas afectadas» designa a las personas cuyas vidas se han visto modificadas de alguna manera por el VIH/SIDA debido al impacto en sentido más amplio de la pandemia;
 - g) el término «trabajadores» designa a las personas que trabajan en cualquier modalidad o tipo de trabajo, de acuerdo con las definiciones de los instrumentos pertinentes de la OIT;
 - h) el término «lugar de trabajo» designa el lugar donde el trabajador presta servicios, de acuerdo con las definiciones de los instrumentos pertinentes de la OIT;
 - i) la expresión «ajustes razonables» designa toda modificación o ajuste de un empleo o del lugar de trabajo que sea razonablemente practicable y que permita que una persona que vive con el VIH o el SIDA tenga acceso a un empleo, participe o pueda progresar en él, y
 - j) el término «vulnerabilidad» designa los factores sociales, culturales, políticos y económicos que generan desigualdad de oportunidades, exclusión social, desempleo o empleo precario, que hacen a una persona más susceptible a la infección y la enfermedad.

III. *Ámbito de aplicación*

5. El instrumento propuesto debería abarcar:

- a) a las personas que reciben formación profesional;
- b) a todos los trabajadores en todos los lugares de trabajo definidos en la sección II;
- c) a los solicitantes de empleo y los trabajadores despedidos, y
- d) todos los sectores de actividad económica, con inclusión de los sectores privado y público, y de la economía formal e informal, y
- e) las fuerzas armadas y los servicios uniformados.

IV. *Principios generales*

6. El instrumento debería enunciar los principios generales siguientes:

- a) la lucha contra el VIH y el SIDA contribuye a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidos los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo, en el mundo del trabajo;

-
- b) el VIH/SIDA debería reconocerse y tratarse como una cuestión que también afecta el lugar de trabajo, y abordarse como uno de los elementos esenciales de la respuesta nacional, regional e internacional a la pandemia con la plena participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
 - c) no debería haber discriminación o estigmatización contra los trabajadores y aspirantes a un empleo basada en su estado serológico, real o supuesto respecto del VIH, o basada en su pertenencia a grupos de la población supuestamente expuestos a un mayor riesgo de infección por el VIH o más vulnerables a ella;
 - d) la prevención de todos los medios de transmisión del VIH debería ser una prioridad fundamental;
 - e) los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo deberían tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH/SIDA, y poder beneficiarse de los mismos; el lugar de trabajo puede desempeñar una función facilitando el acceso a esos servicios;
 - f) los trabajadores deberían beneficiarse de programas destinados a prevenir riesgos específicos de transmisión, en el lugar de trabajo, del VIH y de otras enfermedades transmisibles conexas;
 - g) los trabajadores deberían gozar de una protección de su vida privada, incluida la confidencialidad en relación con el VIH/SIDA, en particular por lo que se refiere a su propio estado serológico respecto del VIH;
 - h) no debería exigirse a ningún trabajador o solicitante de empleo que se someta a una prueba de detección del VIH ni que revele su estado serológico respecto del VIH;
 - i) las medidas relacionadas con el VIH/SIDA en el mundo del trabajo deberían formar parte de las políticas y los programas nacionales de desarrollo, incluidos los relacionados con el trabajo, la educación y la salud, y
 - j) la protección de los trabajadores que ejerzan ocupaciones en las que estén especialmente expuestos al riesgo de transmisión del VIH.

V. Políticas y programas nacionales

7. Los Estados Miembros deberían:

- a) adoptar políticas y programas nacionales sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo y una política nacional de seguridad y salud en el trabajo. Los Estados Miembros deberían velar por que estén integrados en las políticas y los programas del país relativos al VIH/SIDA, y
- b) integrar sus políticas y programas sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo en los planes de desarrollo y en las estrategias de reducción de la pobreza, según proceda.

8. Al formular sus políticas y programas nacionales, las autoridades competentes de los Estados Miembros deberían tener en cuenta el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo*, y sus versiones ulteriores y los otros instrumentos pertinentes de la OIT, así como otros documentos pertinentes.

9. Las políticas y los programas nacionales deberían ser formulados por las autoridades competentes de los Estados Miembros, en consulta con las organizaciones de empleadores

y de trabajadores más representativas, y sobre la base de informaciones presentadas por el sector de la salud, así como por organizaciones que representan a personas que viven con el VIH/SIDA.

10. Al formular las políticas y los programas nacionales, las autoridades competentes de los Estados Miembros deberían tener en cuenta la función del lugar de trabajo en la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, incluida la promoción de la orientación y las pruebas de detección voluntarias, en colaboración con las comunidades locales.
11. Los Estados Miembros deberían aprovechar toda ocasión para difundir información acerca de sus políticas y programas sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo a través de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, otras estructuras pertinentes relacionadas con el VIH/SIDA y los medios públicos de información.

Discriminación

12. Los gobiernos, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, deberían considerar la posibilidad de proporcionar una protección equivalente a la que brinda el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), para impedir la discriminación basada en el estado serológico supuesto o real respecto del VIH.
13. Cuando las medidas existentes contra la discriminación en el lugar de trabajo no sean adecuadas para brindar una protección eficaz contra la discriminación relacionada con el VIH/SIDA, los Estados Miembros deberían adaptarlas o adoptar nuevas medidas, y prever disposiciones para su aplicación efectiva y transparente.
14. El estado serológico, real o supuesto, de una persona respecto del VIH, no debería ser un impedimento para su contratación o su permanencia en el trabajo.
15. El estado serológico, real o supuesto, de una persona no debería ser un motivo para terminar una relación de trabajo. Las ausencias temporales del trabajo ocasionadas por enfermedades o por la necesidad de prestar cuidados a terceros en relación con el VIH o el SIDA deberían tratarse de la misma manera que las ausencias por otras razones de salud, habida cuenta del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158).
16. Debería permitirse que las personas con enfermedades relacionadas con el VIH trabajen mientras sean médicamente aptas, realizando un trabajo adaptado razonablemente a sus capacidades. Debería alentarse la adopción de medidas para encontrar otro trabajo mediante la formación o facilitar el retorno al trabajo en circunstancias adecuadas y cuando la persona pueda hacerlo, teniendo en cuenta los requisitos de los instrumentos pertinentes de la OIT y las Naciones Unidas.
17. Deberían adoptarse medidas en el lugar de trabajo o a través de él para reducir la transmisión del VIH y mitigar sus repercusiones promoviendo:
 - a) el respeto de los derechos humanos;
 - b) la igualdad de género;
 - c) el empoderamiento de la mujer y de otros grupos vulnerables, así como medidas destinadas a prevenir y prohibir la violencia y el acoso en el lugar de trabajo;

-
- d) la participación activa de las mujeres y los hombres en la respuesta al VIH/SIDA, y la función de los hombres como «gatekeepers» al frente de la lucha contra la pandemia;
 - e) la participación de todos los trabajadores independientemente de su orientación sexual;
 - f) la protección de la salud sexual y reproductiva, así como los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los hombres;
 - g) políticas de protección eficaces a fin de reducir los comportamientos de alto riesgo destinadas a todos los trabajadores, incluidos los grupos más expuestos al riesgo;
 - h) la confidencialidad efectiva de los datos personales; y
 - i) cambios de comportamiento, con miras a reducir la incidencia de la pandemia.

VI. Medidas de prevención, tratamiento, atención, apoyo y protección de la vida privada

Prevención

- 18.** Las estrategias de prevención deberían adaptarse a las condiciones nacionales y al tipo de lugar de trabajo de que se trate y tener en cuenta las consideraciones de género y las particularidades culturales, sociales y económicas.
- 19.** Los programas de prevención deberían prever:
 - a) el suministro de información precisa y pertinente, al alcance de todos, en un formato y en un lenguaje adaptados a las particularidades culturales, a través de los diferentes medios de comunicación disponibles;
 - b) programas de educación generales para ayudar a los hombres y las mujeres a comprender y reducir el riesgo de transmisión del VIH, con inclusión de la transmisión materno infantil, y a entender la importancia de los cambios de comportamiento;
 - c) medidas eficaces de seguridad y salud en el trabajo;
 - d) medidas para alentar a los trabajadores a que conozcan su estado serológico respecto del VIH a través de orientación y pruebas de detección voluntarias, y
 - e) el acceso a todos los medios de prevención, por ejemplo, asegurando la disponibilidad de artículos necesarios, en particular preservativos masculinos y femeninos e información sobre su utilización, cuando proceda; y a los programas de reducción de daños, así como a la profilaxis posterior a la exposición.

Tratamiento y atención

- 20.** Todos los trabajadores, incluidos los que viven con el VIH/SIDA, sus familias y las personas a su cargo, deberían tener derecho a servicios de salud. Estos servicios deberían incluir el acceso gratuito o asequible a orientación y pruebas de detección voluntarias, el tratamiento antirretrovírico y la educación para su observancia, una nutrición apropiada, el tratamiento de las infecciones oportunistas y las infecciones de transmisión sexual u otras enfermedades relacionadas con el VIH, así como programas de prevención y apoyo para las personas VIH positivas.

-
21. Los Miembros deberían velar por que las personas que viven con el VIH/SIDA y las personas a su cargo gocen de pleno acceso a la atención de salud, en el marco de los sistemas de seguridad social o de dispositivos públicos o regímenes de seguro privados. Los Miembros también deberían velar por educar y sensibilizar a los trabajadores para facilitar su acceso a dichos sistemas o regímenes.
 22. Los Miembros deberían velar por que las intervenciones de salud en el lugar de trabajo se determinen en consulta con los trabajadores y sus representantes y se vinculen a los servicios públicos de salud. Deberían ofrecer la gama de intervenciones más amplia posible para prevenir y gestionar el VIH/SIDA.
 23. Los trabajadores y las personas a su cargo no deberían ser objeto de ninguna discriminación basada en su estado serológico, real o supuesto, en relación con el VIH, para acceder a programas de seguridad social y a regímenes de seguro profesional, o a prestaciones, con inclusión de las prestaciones de atención de la salud, discapacidad, muerte y sobrevivientes.

Apoyo

24. Los programas de atención y apoyo deberían incluir medidas de ajustes razonables en el lugar de trabajo destinadas a los trabajadores aquejados de enfermedades relacionadas con el VIH, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias nacionales.
25. En los casos en los cuales se pueda establecer un vínculo directo entre la ocupación de que se trate y el riesgo de infección, el VIH/SIDA debería reconocerse como una enfermedad profesional o un accidente del trabajo, de conformidad con los procedimientos y las definiciones nacionales, y habida cuenta de la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194) de la OIT, así como a otras normas pertinentes de la OIT.
26. Los Estados Miembros deberían promover el mantenimiento en el empleo y la contratación de personas que viven con el VIH/SIDA y, cuando proceda, promover oportunidades de generación de ingresos para las personas que viven con el VIH/SIDA o que están afectadas por éste.

Vida privada y confidencialidad

27. No deberían exigirse pruebas de detección del VIH ni otras formas de detección del VIH a los trabajadores ni a los solicitantes de empleo.
28. Los resultados de las pruebas de detección del VIH deberían ser confidenciales y no comprometer el acceso al empleo, la seguridad del empleo o las oportunidades de promoción.
29. [No debería exigirse a los trabajadores ni a los solicitantes de empleo que revelen información personal relativa al VIH sobre sí mismos o sobre terceros, salvo en casos muy excepcionales y específicos determinados por motivos de seguridad y salud en el trabajo definidos en la legislación nacional establecida previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores.] El acceso a esa información debería regirse por normas de confidencialidad conformes con lo dispuesto en el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores*, de 1977 y en otras normas internacionales pertinentes sobre la protección de datos.

-
- 30.** Los Miembros deberían velar por que a los trabajadores migrantes, o a los que deseen migrar en busca de empleo, no se les impida migrar debido a su estado serológico respecto del VIH, real o supuesto.

Seguridad y salud en el trabajo

- 31.** El VIH no se transmite por contacto físico ocasional y la presencia de una persona que vive con el VIH no debería ser considerada un peligro para el lugar de trabajo. A fin de fomentar relaciones armoniosas en el lugar de trabajo, hace falta una mayor sensibilización a este respecto y garantizar que las medidas de prevención, seguridad y salud estén en conformidad con las normas pertinentes, cuando el trabajo presente una posibilidad real de exposición.
- 32.** El entorno de trabajo debería ser saludable y seguro a fin de prevenir la transmisión del VIH en el lugar de trabajo, habida cuenta de los principios o las disposiciones del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y de la Recomendación correspondiente (núm. 164), del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y de la Recomendación correspondiente (núm. 197), y de otros instrumentos internacionales pertinentes, tales como los documentos de orientación mixtos OIT/OMS.
- 33.** Las medidas de salud y seguridad en el trabajo deberían incluir las precauciones universales, la profilaxis posterior a la exposición y otras medidas de seguridad a fin de minimizar los riesgos de contraer el VIH a que están expuestas algunas ocupaciones, como las de los trabajadores del sector de la salud.
- 34.** Los servicios de salud en el trabajo y los mecanismos existentes en el lugar de trabajo relacionados con la seguridad y salud en el trabajo deberían abordar las cuestiones referentes al VIH/SIDA, teniendo en cuenta el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) y la Recomendación correspondiente (núm. 171), las Directrices Mixtas OIT/OMS sobre los servicios de salud y el VIH/SIDA y otros instrumentos internacionales pertinentes.

Niños y jóvenes

- 35.** Los Miembros deberían adoptar medidas para luchar contra el trabajo infantil que pueda resultar de la muerte o enfermedad de miembros de la familia a causa del SIDA y para reducir la vulnerabilidad de los niños ante el VIH, en conformidad con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998, y habida cuenta del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y la Recomendación correspondiente (núm. 146), y del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) y la Recomendación correspondiente (núm. 190).
- 36.** Los Estados Miembros deberían adoptar medidas para proteger a los trabajadores jóvenes contra la infección por el VIH y para incluir en las políticas y programas nacionales las necesidades especiales de los niños y los jóvenes por lo que respecta a la respuesta contra el VIH/SIDA. Estas medidas deberían incluir una educación sexual objetiva, en particular la divulgación de información sobre el VIH/SIDA a través de programas de formación profesional y de programas y servicios de empleo de los jóvenes. Deberían adoptarse medidas específicas destinadas a proteger a los niños y a los jóvenes del abuso y el comercio sexuales.

VII. Aplicación

37. Las políticas y los programas nacionales sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo deberían:

- a) ser puestos en práctica en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas y con otras partes interesadas, a través de uno o más de los siguientes medios:
 - i) la legislación nacional;
 - ii) los convenios colectivos;
 - iii) las políticas y los programas de acción nacionales y del lugar de trabajo, y
 - iv) las estrategias sectoriales que prestan una atención particular a los sectores en los cuales los trabajadores están más expuestos a riesgos;
- b) prever la participación de las autoridades responsables de la justicia del trabajo y de la administración laboral en la planificación y aplicación de las políticas y programas, y a este respecto se les debería impartir formación;
- c) prever en la legislación nacional medidas para abordar la vulneración de la vida privada y la confidencialidad, así como de cualquier otra protección en virtud del presente instrumento;
- d) garantizar la colaboración y la coordinación entre las autoridades públicas y los servicios competentes;
- e) alentar a todas las empresas, con inclusión de las empresas que operan en las zonas francas industriales, a aplicar, incluso a través de las cadenas de suministro y de las redes de distribución, las políticas y los programas nacionales, con la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- f) fomentar el diálogo social, la celebración de consultas, la negociación y otras formas de cooperación entre las autoridades públicas, los empleadores públicos y privados y los trabajadores y sus representantes, con el asesoramiento del personal de los servicios de salud en el trabajo, los especialistas en VIH, y otras partes interesadas, tales como las organizaciones que representan a personas que viven con el VIH;
- g) ser formulados, aplicados, revisados y actualizados periódicamente, teniendo en cuenta la integración de las cuestiones de género y la evolución de los acontecimientos científicos y sociales más recientes;
- h) estar coordinados, entre otros, con los sistemas nacionales de trabajo, seguridad social y salud, e
- i) garantizar que los Miembros asignen medios razonables para la aplicación, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias nacionales.

Educación, formación, información y consultas

38. Toda formación, instrucciones de seguridad y toda orientación necesaria en el lugar de trabajo relativas al VIH/SIDA deberían proporcionarse de manera clara y accesible a todas las mujeres y los hombres y, en particular, a los trabajadores recién contratados o con poca experiencia, incluidos los trabajadores migrantes, los trabajadores jóvenes y los

aprendices; esas actividades deberían tener en consideración las cuestiones de género, las particularidades culturales y adaptarse a las características de las trabajadoras y los trabajadores, teniendo en cuenta los factores de riesgo para la fuerza de trabajo.

39. Debería proporcionarse información científica y socioeconómica actualizada y, cuando proceda, educación y formación sobre el VIH/SIDA a los empleadores, el personal de dirección y los representantes de los trabajadores, a fin de ayudarlos a adoptar las medidas apropiadas en el lugar de trabajo.
40. Todos los trabajadores deberían recibir formación sobre los procedimientos para el control de la infección de VIH en el contexto de accidentes en el lugar de trabajo y de prestación de primeros auxilios. Los trabajadores que están en contacto con sangre humana o con productos sanguíneos, así como con otros fluidos corporales, deberían recibir formación adicional en materia de prevención, procedimientos de notificación y profilaxis posterior a la exposición.
41. Los trabajadores y sus representantes deberían tener el derecho de ser informados y consultados acerca de las medidas que se adopten para aplicar las políticas y los programas relativos al VIH/SIDA, así como de participar en las inspecciones que se realicen en el lugar de trabajo de conformidad con la práctica nacional.

Servicios públicos

42. Deberían examinarse y, de ser necesario, reforzarse las funciones respectivas que desempeñan los servicios de administración del trabajo, incluida la inspección del trabajo, y el sistema de justicia del trabajo en la lucha contra el VIH/SIDA.
43. Deberían fortalecerse los sistemas de salud pública y cumplirse las Directrices Mixtas OIT/OMS sobre los servicios de salud y el VIH/SIDA a fin de asegurar un mayor acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, y de reducir la carga adicional que recae sobre los servicios públicos, particularmente sobre los trabajadores de la salud, a causa del VIH/SIDA.

Diálogo social

44. La aplicación de las políticas y programas relativos al VIH/SIDA debería basarse en la cooperación y la confianza mutuas entre los empleadores, los trabajadores y sus representantes y los gobiernos, con la participación activa en su lugar de trabajo de las personas que viven con el VIH.
45. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían promover la sensibilización respecto del VIH/SIDA, con inclusión de la prevención y la no discriminación, facilitando educación e información a sus miembros. En estas actividades deberían tenerse en cuenta las cuestiones de género y las particularidades de todos los grupos a los que están dirigidas.

Cooperación internacional

46. Los Miembros deberían cooperar, a través de acuerdos bilaterales o multilaterales, o por otros medios eficaces, a fin de dar efecto a las disposiciones del instrumento propuesto.
47. Los países de origen y de destino deberían adoptar medidas para garantizar el acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH destinados a los trabajadores migrantes; asimismo, los países interesados deberían concertar acuerdos, si procede.

-
48. Debería alentarse la cooperación internacional entre los Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes y ésta debería incluir el intercambio sistemático de información sobre todas las medidas adoptadas para responder a la pandemia de VIH.

VIII. Seguimiento

49. Los Estados Miembros deberían garantizar un reexamen regular y periódico en el plano nacional de las acciones adoptadas para aplicar las políticas y los programas.
50. Además de la presentación de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, debería considerarse la posibilidad de llevar a cabo un examen periódico de las acciones adoptadas sobre la base del instrumento propuesto, que podría incluirse en los informes anuales presentados al ONUSIDA y en los informes presentados en virtud de otros instrumentos internacionales.

**Resolución sobre la inscripción de un punto
titulado «El VIH/SIDA y el mundo del trabajo»
en el orden del día de la próxima reunión
ordinaria de la Conferencia**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Habiendo aprobado el informe de la Comisión encargada de examinar el cuarto punto del orden del día,

Habiendo aprobado en particular como conclusiones generales, y para fines de consulta con los gobiernos, las propuestas para la elaboración de una recomendación sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo,

Decide inscribir en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia el punto titulado «El VIH/SIDA y el mundo del trabajo» para su segunda discusión con miras a la adopción de una recomendación.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
<i>Cuarto punto del orden del día: El VIH/SIDA en el mundo del trabajo</i>	
Informe de la Comisión sobre el VIH/SIDA.....	1
Conclusiones propuestas	99
Resolución sobre la inscripción de un punto titulado «El VIH/SIDA y el mundo del trabajo» en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia.....	110